TOMO 159 Montevideo, Sábado 7 de Abril de 1945 Núm. 11546

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una nueva emisión de títulos hipotecarios

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Número 13449|934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.00) valor nominal.

De la suma de $ 30.000.000.00 autorizada a emitir por decreto-ley de 12 de Febrero de 1943, se han utilizado títulos por $ 16.988.350.00, restando un saldo de pesos 13.011.650.00, cantidad que, teniendo en cuenta el ritmo actual de las operaciones que realiza el mencionado organismo, será empleada dentro de breve plazo.

Los inconvenientes derivados de la guerra actual aconsejan que la autorización que se pide sea concedida lo más pronto posible, porque es necesario disponer de un tiempo prudencial para la impresión de los títulos que debe forzosamente realizarse en el extranjero, porque en el país no existen establecimientos gráficos para impresiones grabadas sobre acero.

Por ese motivo ruego a la Asamblea General quiera servirse prestar preferente consideración al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 23 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se confieren grados en el Arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 4567).

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, así como el respectivo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el de la Inspección General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento a lo prescripto en la ley Orgánica Militar número 10.050,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérense, con fecha 1.º de Febrero del corriente año, los siguientes grados:

EN EL ARMA DE INFANTERIA: **de Teniente Coronel**, por "antigüedad calificada", al señor Mayor don Julián Medina y por "mérito", a los señores Mayores don Eduardo Ubal, don Alberto Martino y don Miguel A. D'Ursi. **De Mayor**, por "antigüedad calificada", a los señores Capitanes don Edison M. Heguerte y don Tomás Coitinho y por "mérito", a los señores Capitanes don Eulalio Domingo Saravia, don Agustín Clarimundo Acosta y don Alfredo Albito Ruiz. **De Capitán**, por "antigüedad calificada", a los señores Tenientes 1.os don Orlando Laviano, don Diemo W. Herter, don Juan E. Dibarrart, don Marcelo Santa Cruz, don Rogerio R. Ubach y don Togo T. Hasdovas y por "mérito", a los señores Tenientes 1.os don Carlos E. Chiavone, don Héctor Rovegno y don Ernesto M. D'Argenio. **De Teniente 1.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Tenientes 2.os don Juan Ignacio López, don Fernando Santos Veiga, don Luján Antonio Zagía, don Manuel Antonio Troncoso, don Mario Larrauri, don David María Pastorini

y don Juan José Méndez y por "mérito", a los señores Tenientes 2.o señores don Emilio Altieri, don Omar Oscar Sosa, don Juan Carlos Abel Giorgi y don Rodolfo Héctor Zibia. De **Teniente 2.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Alféreces don Heriberto Damini, don Hugo Lorenzo Trías, don Eugenio M. Iztueta Galaschi, don Horacio M. Martínez Núñez, don Aníbal L. Rifas Silva, don Ciro Rodríguez Cubiló, don Juan A. Sangurgo Montaldo, don Hermes R. Cabrera Villarreal, don Justino M. González Diago y don Juan B. Núñez Faruelo y por "mérito", a los señores Alféreces don Roberto Rodríguez Ros, don Artigas V. Miranda Dutra, don Salvador Gerardo Caprio, don Batlle Ariel Acosta Cartabbia y don Omar Pereyra Peres.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación y Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se confieren grados en el Arma de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4568).

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, así como el respectivo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el de la Inspección General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento a lo prescripto en la ley Orgánica Militar número 10.050,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, los siguientes grados:

EN EL ARMA DE ARTILLERIA: de **Teniente Coronel**, por "mérito", a los señores Mayores don Rodolfo Veira y don Pascual Morales. De **Mayor**, por "antigüedad calificada", al señor Capitán don Julio Alberto Jourdán y por "mérito", al señor Capitán don Carlos Bartolomé Herrera. De **Capitán**, por "antigüedad calificada", a los señores Tenientes 1.os don Artigas Ferreiro, don Juan C. Etcheverry, don Hugo Frigerio Herrán, don Francisco L. Gutiérrez, don Julio C. Roletti y don Juan P. Fiallo y por "mérito", a los Tenientes 1.os don Héctor H. Pérez y don Líber Seregni. De **Teniente 1.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Tenientes 2.os don Eduardo Roberto Aguirre, don Federico Ariel Ane y don Yamandú Arumey Viglietti y por "mérito", a los señores Tenientes 2.os don Raúl Osvaldo Rivas Gómez y don Hamlet Jaime Planells. De **Teniente 2.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Alféreces don Eril Jackson Jackson, don Hugo R. Chiappe Posse, don Carlos M. González Cabrera, don Romeo Pereyra García y don Ramón Méndez López y por "mérito", a los señores Alféreces don Ulises D. Pica Farro y don Rogelio E. Lozano Laporte.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación y Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se confieren grados en al Arma de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4569).

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, así como el respectivo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el de la Inspección General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento a las disposiciones previstas en la ley número 10.050 (Orgánica Militar),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, los siguientes grados:

EN EL ARMA DE CABALLERIA: de **Teniente Coronel**, por "antigüedad calificada", al Mayor don Alfredo González. De **Mayor**, por "antigüedad calificada", al señor Capitán don Conrado García Cardozo. De **Capitán**, por "antigüedad calificada", al señor Teniente 1.° don Olegario A. Magnani. De **Teniente 1.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Tenientes 2.os don César Augusto Martínez y don Manuel Radamés Laplume; y por "mérito" a los señores Tenientes 2.os don Hermenegildo Hipólito Irastorza y don Humberto Elbio Almirati. De **Teniente 2.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Alféreces don Miguel J. Nieto Arrutti, don Roberto Escandón Sánchez, don Félix C. Martínez Martínez, don Pablo Borromeo Carateguy, don Julio R. Soto Soto, don Julio C. Velázquez Scardino y don Humberto N. Santángelo Rodríguez; y por "mérito", a los señores Alféreces don Luis Guillermo Artigue, don Julio E. Ramírez Techera, don Luis A. Milanta Oneto y don Silvio E. L. Groppi Médica.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación, hágase saber a la Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se confieren grados en el Arma de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4570).

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, así como el respectivo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el de la Inspección General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento a lo prescripto en la ley Orgánica Militar número 10.050,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, los siguientes grados:

EN EL ARMA DE INGENIEROS: De **Teniente Coronel**, por "antigüedad calificada", al señor Mayor don Artigas Plaza. De **Mayor**, por "antigüedad calificada", al señor Capitán don Rivera Abel Jacinto Rodríguez. De **Capitán**, por "atigüedad calificada", a los señores Tenientes 1.os don Juan O. Urbina, don José I. Castelao y don Isaac B. Núñez y por "mérito", al señor Teniente 1.° don Alfonso María González. De **Teniente 1.o**, a los señores Tenientes 2.os don Nicolás Antonio Zunini y don Gil Carlos Schiavo y por "mérito", a los señores Tenientes 2.os don Luis Joaquín Villar y don Mario Etchemendi. De **Teniente 2.o**, por "antigüedad calificada", al señor Alférez don Conrado Serrentino Giunta, por "mérito", a los señores Alféreces don Américo A. Colombo Conrradi y don Jorge M. Berctervide Paladino.

Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación y Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se confieren grados en el Arma de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4571).

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Vista la Lista de Ascensos para el corriente año formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, así como el respectivo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y el de la Inspección General del Ejército, al elevarla a consideración superior;

Atento a las disposiciones previstas en la ley número 10.050 (Orgánica Militar),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, los siguientes grados:

EN EL ARMA DE AERONAUTICA: de **Teniente Coronel**, por "antigüedad calificada", al señor Mayor don Conrado Artigas Sáez. De **Mayor**, por "antigüedad calificada", al señor Capitán don Carlos M. Sención. De **Capitán**, por "antigüedad calificada", al señor Teniente 1.° don Gualberto C. Etcheverry y por "mérito" al señor Teniente 1.° don Remo Laporta. De **Teniente 2.o**, por "antigüedad calificada", a los señores Alféreces don Francisco Armando Otero don Carlos A. Alonso Sica, don Guillermo E. Lauché Alonso, don Raúl J. Bendahan Rabbione y don Odegar Borda Hufdobro; y por "mérito", a los señores Alféreces don Efraín Lucas Bacardaz y don José P. Jaume Escuder.

Art. 2.º Expídanse los despachos respectivos, comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación, hágase saber a la Caja de Pensiones Militares, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se fija a los frigoríficos las cuotas de exportación al Reino Unido de carne ovina congelada durante el período de guerra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Número 1340|944.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Carnes, para la distribución de cuotas de exportación de carne ovina,

Resultando: Que dicha Comisión propone que para la distribución de cuotas de exportación de ovino congelado con sus correspondientes menudencias, se adopten los porcentajes sugeridos por el gobierno inglés, para la importación de dicho producto a ese país, o sea 23.755 % al Frigorífico Nacional, 21.754 % a la Compañía Swift de Montevideo, 23.505 % al Frigorífico Artigas y 30.986 % al Frigorífico Anglo del Uruguay;

Que en lo que se refiere a cuotas de exportación de conservas de carne ovina, aconseja que su distribución se realice por partes iguales entre los frigoríficos, o sea adjudicando el 25 % a cada uno;

Considerando: Que la solución propuesta por la Comisión de Carnes, para el ovino congelado, concilia los intereses de los frigoríficos con la insinuación formulada por el Ministerio de Alimentación Británico;

Que la distribución de cuotas, por partes iguales, para las conservas ovinas, si bien se aparta en algo de las directrices impuestas por esta Secretaría de Estado, para los Hot Packs vacunos, ello no obsta para que se acepte —en esta oportunidad— ese temperamento, dado que frente a las cantidades reducidas programadas para la producción de Irish Stew, la diferencia de criterio no repercutirá sensiblemente en los intereses materiales de cada fábrica;

Que, por otra parte, la fijación de las fórmulas propuestas por la Comisión de Carnes, no constituye precedente alguno para futuras producciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el período de guerra, las cuotas de exportación de carne ovina —tipo congelado— con destino al Reino Unido, serán distribuídas en concordancia con los siguientes índices:

Frigorífico Nacional	23.755 %
Compañía Swift de Montevideo	21.754 "
Frigorífico Artigas	23.505 "
Frigorífico Anglo del Uruguay	30.986 "

Art. 2.o Hasta nueva resolución, las cuotas de exportación de conserva ovina con igual destino serán adjudicadas en la proporción del 25 % para cada frigorífico.

Art. 3.o La omisión sin causas debidamente justificadas, por parte de un frigorífico, en llenar las cuotas que le correspondan en las diferentes clasificaciones y asignaciones establecidas en los artículos quo preceden, implicará perder un porcentaje igual al omitido, el que se distribuirá en beneficio de los demás frigoríficos, en la forma que proponga, a tal efecto, la Comisión de Carnes. El ajuste de las omisiones se efectuará cada dos meses.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se declara que los almacenes y casas importadoras de vidrios deben conceder la licencia anual a sus empleados y obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 3 de 1945. — Número 3810|944.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados sugiere se declare que los almacenes de vidrios y casas importadoras de ese artículo, cuya actividad consista en la importación, venta y colocación de vidrios, son establecimientos comerciales comprendidos en el régimen de los decretos-leyes números 9.000 de 27 de Abril de 1933 y 10.311 de 8 de Enero de 1943 y que deben, por consiguiente, conceder licencia sin distinción a todos sus obreros y empleados;

Considerando: que los establecimientos de la expresada naturaleza importan y venden vidrios al por mayor o al detalle y se dedican a la colocación de los mismos pero no realizan ninguna actividad industrial y si lo hicieran estarían lo mismo obligadas a conceder la licencia anual de conformidad con lo dispuesto en el decrtto-ley número 10.311 de 8 de Enero de 1943 (artículo 2.o) y el artículo 8.o del decreto reglamentario de 2 de Abril de 1943, que otorgan el expresado beneficio a los obreros ocupados en el pulido, molienda, corte, lavado, opacado, revisado, plateado o biselado de vidrios, lo que quiere decir que tanto empleados como obreros sin distinción, gozan del beneficio de la vacación anual como integrantes del personal de dichos establecimientos;

Considerando conveniente, a fin de resolver las dudas planteadas sobre el particular, hacer la declaración aconsejada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los almacenes de vidrios y casas importadoras de ese artículo cuya actividad consista en la importación, venta y colocación de vidrios, son establecimientos comerciales comprendidos en el régimen de los decretos-leyes número 9.000 de 27 de Abril de 1933 y número 10.311 de 8 de Enero de 1943, y deben, por consiguiente, conceder licencia, sin distinción, a todos sus obreros y empleados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se dispone sobre fabricación de neumáticos para equipar los chassis de ómnibus y camiones que se importan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 3 de 1945. — Número 1651|945.

Vista la situación creada por la importación de chassis de ómnibus y camiones que llegan al país sin sus correspondientes neumáticos;

Considerando: que si bien se han iniciado las gestiones pertinentes ante las autoridades de los Estados Unidos de América, a fin de obtener las materias primas necesarias para la fabricación de neumáticos para equipar los chassis importados, dichas gestiones no han llegado aún a su término;

Considerando: que para contemplar en la mejor forma posible el servicio de transporte, es necesario dar prioridad a la fabricación de neumáticos destinados a los nuevos chassis que se importan; y

Atento a lo establecido por el artículo 7.o del decreto de 16 de Agosto de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que la Dirección de Industrias adopte las medidas pertinentes, a fin de que, mientras no llegue al país la cuota extraordinaria de caucho destinada a la fabricación de neumáticos para los chassis que se importan sin equipar, con la cuota normal de caucho que se destina a la fabricación de cubiertas y cámaras, se fabriquen en primer término neumáticos para equipar aquellos chassis, reduciéndose en forma proporcional la fabricación de los destinados a equipar los ómnibus y camiones existentes en el país.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se designan Auxiliares en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1945.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos, un cargo de Auxiliar, eventual, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, atendido con los proventos a que

se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943, por cese del señor Oscar Nader,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo, con antigüedad del 1.º del corriente mes, al señor Ramón Márquez, actual Auxiliar eventual, de la repartición sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales, en sustitución de éste al señor Guillermo de Olea, actual Auxiliar, eventual, sueldo sesenta y cinco pesos ($ 65.00) y en sustitución de éste al señor Umberto Pereira, actual Auxiliar, eventual, sueldo sesenta pesos ($ 60.00), cuyos puestos se atienden con cargo a los proventos mencionados en el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se designa Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1945.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos un cargo de Auxiliar, eventual, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales, atendido con los proventos a que se refiere el decreto de fecha 26 de Marzo de 1943, por ascenso del señor Julio Martín González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo, con antigüedad del 1.º del corriente mes, a la señorita María Amalia Alberdi, actual Auxiliar, eventual, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se designa Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1945.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos un cargo de Auxiliar, eventual, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, atendido con los proventos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943, por cese del señor Gregorio Legarra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo a la señorita María Iris Ciapessoni, actual Auxiliar de la repartición, eventual, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales).

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se designa Auxiliar en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1945.

Vacante en la Dirección General de Asuntos Económicos un cargo de Auxiliar, eventual, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales, atendido con los proventos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943 por cese del señor Bismarck Padilla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, con antigüedad del 1.º del corriente mes, al señor Ricardo Estrázulas, actual Auxiliar, eventual, de la repartición, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Vermath"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Número 3318|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Vermath", acta número 41300, formulada por el señor José A. Aybar, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 2;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Fernando Parrabére S. A., Cooperativa y Digg y Macdevitt C. A., fundando su recurso en las causales del artículo 2.º de la ley de la materia y de oficio, la Dirección de la Propiedad Industrial, por existir registradas las marcas "Vermouth Campeón", "Vermouth Carpano", "Vermouth Cinzano", etc., con las cuales considera confundible la presentada;

Resultando: que de las oposiciones deducidas, y para que diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, se confirió vista al interesado, que omitió evacuarla;

Considerando: que la omisión de cumplir el citado requisito, y de evacuar la vista conferida impone la aplicación de la disposición contenida en el artículo 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940 y declarar abandonada la gestión;

Oídas: la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de registro de la marca denominativa "Vermath", acta número 41300, formulada por el señor José A. Aybar, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se desestima el registro de una marca formulado por la firma Blas Giffoni

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 23 de 1945.—Número 13|945.

Vista la solicitud de registro de la marca descriptiva y facsimilada a fojas 1, acta número 38573, formulada por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resutando: que la firma interesada por escrito de fojas 8 transfiere todos los derechos, que pudieran corresponderle en esta gestión a favor de la firma Sáenz, Briones y Cía., de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: que el envase cuyo registro se solicita no presenta características novedosas ya que se trata de una forma de embalaje usado corrientemente, por lo que cae en la prohibición contenida en el inciso 2.º del artículo 2.º de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión en lo pertinente de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca descriptiva y facsimilada a fojas 1, acta número 38573, formulada por la firma Sáenz, Briones y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), como cesionaria del señor Blas Giffoni, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

102.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 14 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

derarlo como modificaciones del Senado. — Continúa la consideración del asunto. — Exposiciones de los señores Representantes Salgado, Fernández Crespo, García Pintos, Mora Otero y D'Amado. — Moción del doctor Salgado para que este asunto vuelva a Comisión. — Se vota: Negativa.

—Continúa la consideración del asunto. — Exposiciones de los señores Representantes Cersósimo y Fernández Crespo. — Se rectifica la votación sobre el pase del asunto a Comisión: Negativa.

—Pedido del señor Representante Fernández Crespo para retirar su firma del informe. — Se vota: Afirmativa.

—Se votan las modificaciones introducidas por el Senado: Afirmativa.

—Sanción.

15—**Jubilación de funcionarios y ex funcionarios policiales.** — Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior. (Antecedentes: repartido número 289. — Diciembre de 1944. — Carpeta número 972 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lussich, Rossi, Fernández Crespo y Vieyte. — Habiendo quedado la Cámara sin número, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes, Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes José Pedro Cardoso y José Rosa Giffuni.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Ramón Guerrero Flores, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Luis Oliú, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Pensión a la señora Rosa Addone de Escuder, en sustitución de la que actualmente disfruta.

Extensión a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de los beneficios acordados por la ley N.° 9.700 de setiembre 17 de 1937, sobre jubilación especial de fogoneros y maquinistas ferroviarios.

—A la Comisión de Legislación Social.

Autorización a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 25.000.00 para la adquisición de dos vehículos automotores con destino al transporte de detenidos y al servicio de la policía de Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Autorización para disponer hasta la cantidad de pesos 70.000.00 para realizar la reimpresión de las obras del doctor Eduardo Acevedo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se concede el retiro militar, con el grado de Coronel asimilado y la asignación correspondiente, al señor Jefe de 1ra. don José Luis Piccardo.

—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto por el que se crea una Comisión de carácter honorario, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Ramón M. Salgado, presenta un proyecto por el que se prorroga por cinco años los beneficios acordados en los apartados 3.° y 4.° del artículo 15 de la ley N.° 9.385. (Exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria a las propiedades adquiridas con préstamos de edificación del Banco Hipotecario).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta un proyecto sobre prórroga hasta el 30 de junio de 1945, de la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

De los señores Representantes doctores Humberto Badano y José Olivera Ubios, por los días 14 y 15 del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

El Tribunal de Cuentas de la República, comunica la designación de Presidente y Vice-Presidente.

—Téngase presente.

3

Textos de los proyectos presentados:

A "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase una prórroga de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, a los beneficiarios de los apartados 3.° y 4.° del artículo 15 de la ley 9.385 de 10 de mayo de 1934, para quienes hayan vencido o venzan los plazos de que los mismos informan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de préstamos para edificar o adquirir casa-habitación, denominada "Ley Serrato" por las disposiciones que se mencionan en el artículo 1.°, acuerda a sus beneficiarios franquicias excepcionales, en punto al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Dicho régimen de amparo, fuera de cumplir una muy importante función social, significa en momentos de tan intensa crisis económica, una ayuda considerable para la clase media y lo que es aun más simpático para los servidores del Estado y de la actividad privada, de la más modesta condición social. Si la disposición cuya vigencia intentamos prorrogar, tuvieron fundamentos y claro sentido en momentos en que se aprobaron, actualmente es de incontrastable oportunidad.

Cumple rendirse a la evidencia de que circunstancias tan notorias, han encarecido el costo de la vida, volvién-

dose ésta singularmente difícil, particularmente para las clases sociales que cuentan con ingresos invariables y modestos o aun relativamente modestos, que son por lo común, los que utilizan el régimen de crédito que acuerda la ley N.º 9.385.

No sería justo que el legislador permaneciera insensible, frente a tan cruda realidad, hallándose en sus manos el medio de corrección, y teniendo en cuenta que con él, no afecta fundamentalmente los recursos del erario público, y tonifica en cambio las finanzas de los menos dotados, aumentando el poder adquisitivo de sus pagas.

La exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria para tal género de propietarios, permite a éstos paliar los efectos de la presente crisis económica y sortear el porvenir de recuperación y reconstrucción que fatalmente le sucederá.

Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Ramon M. Salgado, Representante por Montevideo".

(Destino: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Diciembre 14 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Destino: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 13 de diciembre a las 16 horas

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Oribe Coronel, Terra Arocena y Urioste.
Con aviso: Cutinella y Quadros.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barbé, Barrios Amorín, Bianchi, Brause, Calleriza, Cardoso, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, García Da Rosa, García, Gaudín, González, Goyén, Goyenola, Grauert, Guerrero Flores, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Martirena, Paravís, Penco, Puig, Retamoso, Richero, Rodríguez Larreta, Rossi, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Vieyte y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de diciembre a las 17 horas.

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Oribe Coronel y Urioste.
Con aviso: De la Fuente.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Calleriza, Core, Martirena, Santos y Silvera.

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de diciembre a las 22 horas.

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Martínez, Oribe Coronel y Urioste.
Con aviso: Batlle Berres, De la Fuente, Oliú y Quadros.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barbé, Bianchi, Calleriza, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, García, González, Guerrero Flores, Lissidini, Martirena, Penco, Pou, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Terra, Arocena, Trianón, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 13 de diciembre:

Legislación Social.

Con aviso: Penco.
Sin aviso: Arrillaga Safons y Goyenola.
Con licencia: Lorenzi.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Ferrería Ferla y Silvera.

Especial Sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Sánchez.
Sin aviso: Gaudín, Ferrer Serra y Secco Ellauri".
SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Badano y Olivera Ubios, para los días 14 y 15 del corriente mes.
(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

6

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — En nombre de la Comisión especial que debe estudiar el problema relacionado con la industria lechera, solicito que todos los proyectos sobre esta materia que actualmente se hallan a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, sean pasados a la Comisión especial a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, en el sentido de que todos los proyectos relacionados con la industria lechera, que se hallan a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, sean pasados a la Comisión especial a que se ha referido.
(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

7

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para otro pedido de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, solicita autorización para reunirse en antesalas, cuando haya número suficiente en el recinto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a retirarse de Sala cuando haya número suficiente como para ello.
(Se vota: 26 en 30. — Afirmativa).

8

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Descanso semanal y licencia anual al personal policial".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El personal policial deberá gozar del descanso semanal y de una licencia reglamentaria de veinte días por año.
Las Jefaturas de Policía organizarán los servicios, de forma que sólo por razones excepcionales puedan alterarse estos descansos. Cuando las exigencias del servicio obliguen la suspensión de un descanso semanal o una licencia reglamentaria, éstos serán acreditados a favor del funcionario para ser usados en la siguiente semana, el descanso, o en el año siguiente, la licencia suspendida.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley que someto al estudio de los señores Representantes, pretendo reparar una situación de olvido o de injusticia en que se encuentra un núcleo de esforzados servidores del Estado.

Como única excepción no establecida por ley alguna, y si —más bien— por una costumbre hecha ley, los funcionarios policiales de inferior categoría no gozan ni del descanso semanal ni de la licencia anual reglamentaria.

Todo el resto de la administración a pesar de no sufrir jornadas tan intensas en el trabajo ni tan frecuentes y agotadores recargos extraordinarios, goza de los beneficios de la semana inglesa, del descanso dominical, de la licencia anual reglamentaria, y de los asuetos correspondientes a los días feriados por disposiciones legales. El personal de policía no sólo no tiene acreditado ninguno de estos beneficios, sino que la característica esencial de su función social le obliga a afrontar todos los peligros; cuando todo el mundo se resguarda de las inclemencias climatéricas, el agente de policía debe resguardar vidas y haciendas, sufriendo aquéllas a la intemperie. Cuando la población se entrega colectivamente al esparcimiento o al regocijo espiritual de las grandes fiestas, el personal de policía suma a su habitual jornada de trabajo, el recargo extraordinario que significa la prestación de sus servicios en tales circunstancias.

Cada función administrativa deja a quienes la desempeñan un margen de libertad personal cada día, que puede distraer compensándose en actividades que complementen sus ingresos. El policía sólo puede dedicarse a su función policial. Vive para ella. Está siempre a la orden. Y es su trabajo de tal requerimiento de esfuerzos, que es frecuente le falten las horas para el indispensable descanso reparador.

Es así como gravitando sobre el servicio policial todas las contingencias anotadas y la más considerable aún de su mala nutrición por lo exiguo de sus remuneraciones con la que debe atender todas sus necesidades y la de su hogar, acusa un porcentaje doloroso de afecciones a las vías respiratorias, que han motivado seria preocupación de las autoridades superiores del instituto policial. La circunstancia difícil porque atraviesan las finanzas públicas han influído para que el suscripto no plantee en este mismo proyecto la inversión necesaria para levantar, ya sea en las zonas de turismo de Verano, o en las de turismo de la media estación, una colonia de vaacciones donde pueda este personal numeroso y estoico en la atención de un servicio social que tanta relación guarda con los valores esenciales de la democracia, los derechos y libertades individuales y los derechos de la propiedad y la libertad en el orden, reparar energías y cultivar el derecho a vacaciones con sus familiares que tanto influyen en la recuperación espiritual física y moral. Mientras no alcanzamos este propósito complementario, proponemos la inmediata concesión del descanso semanal, y de la licencia reglamentaria de veinte días a favor de todo el personal policial. El Parlamento ha aprobado leyes que el Poder Ejecutivo controla enérgicamente en su estricto cumplimiento, concediendo esas licencias para la actividad privada, sin detenerse a pensar lo que tal concesión pueda gravitar en el encarecimiento de la producción, por considerar indispensable al bienestar mínimo del hombre que trabaja, el descanso semanal y la vacación anual.

Nada justifica que sus servidores que tienen horarios superiores al máximo de ocho horas diarias, que tienen horarios muy superiores al de 48 horas semanales, pasando normalmente de más de 60 horas por semana y que sólo por gracia especial suelen conseguir alguna semana de licencia, no disfrute de aquellos derechos otorgados a quienes tienen menores contingencias adversas que vencer en sus luchas diariamente por la conquista del pan.

Seguramente los señores Representantes comparten y participan de los conceptos que fundamentan este proyecto de ley y de la justicia de su pronta sanción.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante don Miguel Vieyte, acordando licencia anual y descanso semanal para las policías del país.

Es evidente el derecho que tienen estos meritorios servidores, a gozar de un descanso reparador, máxime si se tiene en cuenta que casi todo o todo el personal administrativo, así como el de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc., viene gozando del descanso semanal y de la licencia anual de veinte días, así como de todos los asuetos que en el curso del año determinan numerosas festividades, establecidas por la ley.

Hay que agregar que en estos últimos años se han incorporado a nuestra legislación, disposiciones que extienden esos derechos a los empleados del comercio y de la industria. En esta Comisión existe informado un proyecto sobre licencias generales anuales renumeradas, que posiblemente el año entrante la Cámara deberá abocarse a su consideración.

Sólo la Policía permanece excluida de ese beneficio, lo que constituye una excepción injusta e inhumana. El personal policial no tiene límite fijo en su jornada, que frecuentemente supera las ocho horas diarias. Su servicio se hace generalmente a la intemperie con todos su rigores, a cualquier hora, según sus turnos y las exigencias del servicio, exponiendo su salud y en muchos casos su vida, sin poder gozar de un descanso como lo tienen los demás servidores del Estado, del comercio y de la industria.

Por estas consideraciones y otras razones que podrían agregarse, esta Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1944.

Jaime E. Pou, Miembro informante. — Julia Arévalo de Roche. — Simón B. Amighetti. — José Pedro Cardoso. — Luis Oliú. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Vicente Grucci. — Gabriel José D'Amado".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 32. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — A manera de fundamento de voto, quiero decir dos palabras solamente.

Desde luego, el asunto no merece discusión dada la justicia que él encarna; había sólo una dificultad probable, que era la relacionada con la posible perturbación de los servicios; pero esto podrá ser subsanado sin mayor resentimiento de la función que realiza la policía en todo el país, sobre todo si se tiene en cuenta que al votarse el Presupuesto General de Gastos se regularizará una cantidad de situaciones en comisión que había en la policía de todo el país.

En el proyecto de Presupuesto que vendrá a la Cámara en la semana entrante, el efectivo real de la policía va a ser aumentado en unas ciento cincuenta plazas en Montevideo y con unas doscientas veinte plazas en campaña; de manera que la única dificultad que existía va a ser obviada en buena parte por el camino de la regularización de estos servicios en comisión que se venían prestando hasta ahora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Código de Procedimiento Civil. (Prórroga)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 15 de agosto de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley número

10.418 de 12 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil comprendidas en el decreto-ley número 10.344, de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar el proyecto tal como vino del Senado; pero quiero declarar que hubiera considerado preferible una prorroga menor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 23 en 27. — Afirmativa).

—El artícnulo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer téérmino: "Impuesto a las lanas exportadas.

(Modificación de la ley de 20 de octubre de 1944)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El artículo 1.º de la ley de octubre 20 de 1944, quedará redactado en la siguiente forma:

"Créase un impuesto de $ 0.002 (dos milésimos) el kilo, a la exportación de lana sucia o semi lavada, y de pesos 0.003 (tres milésimos) el kilo de lana lavada. Este gravamen estará en vigencia hasta el 30 de setiembre de 1945.

Dicho impuesto no comprenderá a las lanas adquiridas oficialmente por la Defense Supplyes Corporation, según los convenios celebrados con la República, de conformidad con el decreto-ley número 10.297, de diciembre 16 de 1942".

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de vigencia de la ley citada.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1944.

Alfeo Brum, Vicepresidente. José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Las modificaciones votadas por la Cámara de Senadores al artículo 1.º de la ley del 20 de octubre de 1944, consisten en lo siguiente:

La citada ley establecía un impuesto de cincuenta centésimos ($ 0.50), para los fardos de hasta 200 kilogramos de peso de lana sucia, lavada y semi lavada y de un peso ($ 1.00), para los fardos de más de doscientos kilogramos hasta 500 kilogramos.

La exportación se efectúa en dos tipos de fardos:

Fardos Grandes

Lana sucia — c|u. 500 kilos aproximadamente
" lavada — " 360 " "

Fardos Chicos

Lana sucia — c|u. 170 kilos aproximadamente
" lavada — " 125 " "

Como la tarifa que establece la ley varía de dos a uno, según el tamaño de los fardos, y el peso de los mismos varía de tres a uno, resultaba evidentemente injusta la tasa, pues un fardo de 125 kilogramos debe pagar igual que uno de 200, y uno de 360 igual que uno de 500.

La tarifa votada por la Cámara de Senadores, establece un impuesto de dos milésimos ($ 0.002) por kilogramo de lana sucia, y de tres milésimos ($ 0.003) por kilogramo de lana lavada, lo que es evidentemente más equitativo, y lo que producirá un rendimiento aproximadamente igual.

Otra de las modificaciones de que ha sido objeto este artículo, consiste en exonerar del referido impuesto a las lanas adquiridas por la Defense Supplyes Corporation.

Para destacar la justicia de esta modificación, basta decir que, la Defensa Supplyes Corporation, de acuerdo con el Convenio de noviembre de 1942, adquirió gran cantidad de lanas en el Uruguay, lanas que pagó y enfardó, y que pudo haber embarcado en las bodegas que tuvo disponibles, lo que no hizo por una cortesía hacia el comercio privado de este país, cediendo su espacio en los vapores americanos para no entorpecer la exportación privada. Injusto sería pues, que estas lanas detenidas para favorecer nuestro comercio exportador, pagaran ahora este tributo.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios os aconseja la aprobación de este proyecto de ley, quedando el miembro informante a disposición de los señores legisladores para ampliar verbalmente en Sala, los argumentos expuestos.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

ALFREDO PUIG SPANGENBERG, Miembro informante. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PEDRO CHOUHY TERRA. — A. CARLOS CUTINELLA. — HECTOR A. GRAUERT".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: como este proyecto de ley hace muy pocas horas que ha sido informado y en una forma escueta debido a la premura del tiempo, los señores Diputados quizá no hayan tenido tiempo de estudiar bien este asunto. Por lo tanto, me creo en el deber de dar algunas explicaciones a los efectos de que la Cámara vote a conciencia este asunto.

La ley de 20 de octubre de 1944, en su artículo 1.º establecía un impuesto de $ 0.50 a la exportación de los fardos de lana sucia, lavada o semi-lavada, que pesaran hasta doscientos kilos, y un impuesto de $ 1.00 para los que pesaran de doscientos a quinientos kilos.

La exportación se efectúa en el país en dos tipos de fardos: fardos grandes, que cuando contienen lana sucia pesan aproximadamente 500 kilos y que, cuando contienen lana lavada que pesan aproximadamente 360 kilos; luego hay otro tipo de fardos chicos, que con lana sucia pesan 170 kilos aproximadamente y con lana lavada 125 kilos.

Esta tarifa resultaba injusta, porque la variación de peso de los fardos era muy sensible y entonces sucedía que un fardo de 360 kilos pagaba exactamente igual que uno de 500 kilos, y uno de 125 kilos pagaba exactamente igual que uno de 200 kilos.

En las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 1.º de la ley de 20 de octubre de 1944 se crea, sustituyendo este impuesto de $ 0.50 y $ 1.00 por fardo, un impuesto de $ 0.002 por kilo a la exportación de lana sucia y semi-lavada y de $ 0.003 por kilo de la lana lavada. Es decir, que se hace en forma mucho más justa y equitativa, porque pagará cada fardo de acuerdo con su contenido, no por unidad como lo establecía la ley anterior.

Otra de las modificaciones que establece el Senado, la encontramos en el artículo 1.º de esta ley de 20 de octubre, en el segundo párrafo donde dice: "Dicho impuesto no

comprenderá a lanas adquiridas oficialmente por la Defense Supplyes Corporation, según los convenios celebrados con la República, de conformidad con el decreto-ley N.° 10.297, de diciembre 16 de 1942".

De acuerdo con el Convenio celebrado por el Gobierno Uruguayo con el Gobierno Norteamericano, este Gobierno adquirió una cantidad apreciable de lana, que tuvo disponible para embarcar desde la fecha del contrato hasta estos días. El Gobierno Norteamericano podía disponer de un veinticinco por ciento de las bodegas para poder remitir su lana, pero debido a la escasez de bodegas y para no perjudicar la exportación privada, es decir, al comercio privado, cedió ese veinticinco por ciento de capacidad en las bodegas a la exportación privada, con el fin de facilitar la salida de la zafra; y tuvo 15.000 kilos de lana durante mucho tiempo depositada, pagando derecho de piso en Montevideo, lana que podía haber embarcado a su debido tiempo.

No es justo, pues, que esas lanas, que por una gentileza del Gobierno Norteamericano hacia el comercio exportador de nuestro país —ya que pudo haberla embarcado y no lo hizo— tengan ahora que ser gravadas por ese impuesto.

Pero, además de ésta, hay otra razón legal para exonerar de este impuesto a las lanas compradas por la Defense Supplyes Corporotion, pues, en el capítulo 5.° del convenio que tengo aquí a la vista, dice así: "Ningún impuesto u otra tasa nacional adicional, podrá ser aplicada por el Uruguay para las lanas vendidas a la Defense Supplyes Corporation a partir de la fecha".

Es un convenio de fecha 23 de octubre de 1942. Es decir, que este convenio fué ratificado por un decreto del Poder Ejecutivo de aquella época. Podría objetarse que esta ley puede derogarlo, pero yo entiendo que no, porque se trata de un convenio internacional y yo creo que esta ley no lo puede derogar en esa forma.

Por lo tanto, además de la justicia que entraña la modificación del Senado, hay también un impedimento legal para cobrar ese impuesto a las lanas compradas por la Defense Supplyes Corporation.

Ahora, el producido del impuesto está calculado que puede dar aproximadamente la misma cantidad de dinero que se necesita para el cumplimiento de esta ley. La modificación de la tasa de dos y tres milésimos por kilo de lana, sustituyendo la de cincuenta centésimos y un peso, será, de acuerdo con los cálculos hechos, equivalente.

Quedo a la disposición de la Cámara por si algún señor Representante desea alguna otra explicación que yo pueda darle, lo que haré con mucho gusto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, señor Presidente, atendiendo más que nada a la finalidad que él persigue, pero entiendo que es necesario que puntualice mi oposición a este impuesto que se establece al kilo de lana lavada.

En este país, señor Presidente, en el que tanto se ha discutido acerca de la orientación que debe dársele al proceso industrial, hay una cosa por encima de discrepancias, sea que se esté en el terreno de los que son partidarios de la protección a la industria o sea que se esté en el campo opuesto, hay algo, repito, en lo que todos estamos de acuerdo. Y ello es que, si hay industrias que deben ser típicamente nacionales, son éstas como las de las lanas y las de los cueros en las que se puede y se debe trabajar con materias primas exclusivamente nacionales. Y se deben trabajar, señor Presidente, a punto tal, que debía ser un anhelo de todos nosotros que esos productos no se exportaran en la forma en que actualmente se hace, sino que deberíamos ser exportadores de lanas manufacturadas en forma de hilados, tejidos o paños y de productos manufacturados a base de cueros.

Para lograr, señor Presidente, esa finalidad, me parece que es lógico y que es razonable que el legislador y que la ley tiendan a dar toda clase de facilidades a esos procesos industriales, liberándolos en todo lo posible de impuestos y gabelas, sabiendo que todo aquello que el Estado deje de percibir por concepto de impuestos, lo gana con creces la colectividad en forma de salarios y de gastos que quedan en el país.

En ese sentido señor Presidente, me parece que este impuesto a la lana lavada, que significa, aunque en forma muy incipiente, un principio de proceso industrial, está en evidente contradicción con esas tendencias que deben imperar en nuestra legislación, frente a los problemas industriales de esta naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo comparto la opinión y los razonamientos que ha hecho el señor Diputado Fischer; pero la Comisión entendió que, por venir ya con sanción del Senado, no convenía modificar esa tasa para no entorpecer la aprobación del proyecto. Probablemente, en el Senado entendieron que debían gravar solamente la materia útil de la lana y, por eso, pusieron una tasa más chica para la lana sucia y una más elevada para la lana lavada, es decir, que no quisieron gravar los desperdicios que, según las finuras de la lana, oscilan entre un 30 y un 50 o un 65 %.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

—No hay número para votar este proyecto en particular.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Entiendo, señor Presidente, que ninguno de los artículos de esta ley tienen carácter retroactivo en cuanto al cobro de este impuesto.

Ahora bien: el mecanismo de la exportación es el siguiente: debe denunciarse dentro de las veinticuatro horas de efectuado el negocio, a la Comisión de Exportaciones la operación hecha, para que se extienda la correspondiente carta de crédito.

Considero que los negocios hechos con anterioridad a la ley, aunque la exportación física se realice después, no deben pagar este impuesto. Estimo que este impuesto debe aplicarse solamente a las operaciones efectuadas y, por lo tanto denunciadas, después del 20 de octubre de 1944, es decir, después de la vigencia de la ley.

Si la Cámara lo considera así, yo pediría que estas palabras pasaran al Poder Ejecutivo para que así lo interpretara en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se da por enterada de la interpretación sugerida por el señor Diputado Puig Spangenberg.

Pero dado el hecho de que hay una modificación en el articulado, sería preferible suspender la consideración del proyecto en este punto, después de la discusión general, y dejarlo para cuando la Cámara estuviera en condiciones reglamentarias para tratarlo en particular.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Reorganización de los Registros Públicos".

(Ver antecedentes en la 35.a Sesión ordinaria, del 25 de julio de 1944).

—Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: Yo no creo que este magno proyecto de ley se encuentre en estado de que lo votemos en general y pasemos de inmediato a la discusión particular.

Me parece que no puede entrarse a considerarlo sin un amplio informe explicativo del mismo, y un estudio muy detenido, y creo que no son éstas las condiciones más adecuadas para tratarlo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este proyecto estaba a punto de ser sancionado por unanimidad, según entiendo, de la Cámara. Hubo unas observaciones y discrepancias con respecto a lo que disponía uno de los artículos, que hacía exigibles los planos para toda transferencia de tierras de cualquier módulo.

Ahora, ese punto quedó solucionado en virtud de una reforma que se introdujo por ley en el Código Rural.

Entonces, desapareció el inconveniente en virtud del cual la Cámara se resistía a votar el proyecto sobre Registros, y esa es la razón por la cual la Comisión ha resuelto traerlo de nuevo a la consideración parlamentaria, en el entendido de que se había eliminado todo motivo de observación o resistencia al proyecto, ratificando su informe anterior.

Ahora, si en Cámara hay alguna duda, será cosa de ver si puede ser evacuada satisfactoriamente o si ha de originar

debate. En este caso, es decir, en el de que se origine debate, yo me inclinaría a la solución del aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Barrios Amorín hace moción para que se aplace la consideración de este asunto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Iba a preguntar al señor Diputado Barrios Amorín si consideraba inconveniente la consideración de este asunto, porque si es así, tenemos que tomar otro camino.

Entiendo que debemos tener presente en este momento —y la Cámara debe reconocerlo— que por una ley sancionada hace ya dos meses, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia del decreto del 13 de febrero de 1942, que reorganiza los Registros, y que ya ese decreto-ley estructuraba una serie de normas para la reorganización de los mismos creando las oficinas; en fin, estructuraba en forma definitiva, los registros públicos.

De no tratarse ahora este proyecto, entrará en vigencia el decreto-ley de la referencia, con disposiciones, en mi concepto, un poco fuera de lugar y que no están tan bien estudiadas como las de este proyecto a consideración, ahora, de la Cámara.

Como profesional en esta materia, yo quiero aclarar que este texto legal es superior al decreto-ley del 13 de febrero de 1942.

(Interrupción del señor Diputado Terra Arocena).

—Por eso yo quería manifestar, señor Presidente, que si existiera oposición a tratar este asunto, deberíamos tomar otro camino, es decir, votar una prórroga hasta el año que viene.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La situación es la que ha expresado muy acertadamente el señor Diputado Bacigalupi; hay un decreto-ley vigente, que tiene su vigencia aplazada hasta el 31 de diciembre de este año.

Este proyecto contiene las modificaciones que se ha considerado necesario introducir en dicho decreto-ley. Si no se sancionan ahora estas modificaciones, entraría en vigencia el decreto-ley con las disposiciones que se reputan inconvenientes.

La solución tendría que ser, entonces, votar un nuevo aplazamiento de la vigencia del decreto-ley.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — El señor Diputado Fusco acaba de expresar con claridad el sentido que tuvo la inclusión de este asunto en la orden del día. Cuando nosotros lo pusimos, fué exclusivamente para solicitar un aplazamiento de la vigencia del decreto-ley, pero no para traer un proyecto de ochenta y tantos artículos en una sesión extraordinaria para cotejar una serie de pequeños asuntos urgentes.

De manera que o se presenta el proyecto como se nos dijo en la Comisión Especial que estructuró la orden del día, o se presenta el pedido de prórroga y se retira el asunto de la orden del día.

SEÑOR BACIGALUPI. — En vista, señor Presidente, de esta discrepancia, ya he mandado a la Mesa el proyecto de prórroga. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los registros de la propiedad raíz".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: repito lo que dije hace un momento. Ante la discrepancia que se ha planteado, la solución momentánea, la da este proyecto de ley. Pero dejo a salvo mi posición, porque no sé si en el Senado va a tener ambiente una nueva prórroga a esta ley. De no ser así, dejo ya sentado que el decreto-ley de 12 de febrero de 1943 entrará en vigencia el 1.° de enero de 1945, y el Poder Ejecutivo se verá abocado a la situación de que no contará con los elementos suficientes para el funcionamiento de dichos registros. Además, tengo entendido que la Comisión de Presupuesto no ha incluído las plantillas correspondientes en la estructuración del nuevo Presupuesto General de Gastos. Otra anormalidad, pues, que conspirará contra la estructuración y el funcionamiento de estas nuevas oficinas.

Señor Presidente: para el caso de votarse esta prórroga, bien podemos utilizar este tiempo, para que la Comisión respectiva de la Cámara solicite la opinión escrita de instituciones del Estado, que no han sido oídas, como el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República.

Creo que ya que tenemos esta nueva prórroga, puede oirse a los efectos, podríamos decir, de mejor proveer, de la mejor estructuración de esta ley, el informe de esas instituciones, sin perjuicio también, de reiterar y de actualizar la opinión que puedan tener ahora la Asociación de Escribanos del Uruguay y el Colegio de Abogados.

En ese sentido, creo que conviene oir las opiniones de las instituciones a que he hecho alusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La moción de aplazamiento cuenta con mi simpatía, y no oculto que con todos los respetos debidos a la Comisión Informante, muy bien integrada por hombres de preparación en la materia, me parece que este asunto es de esos problemas que requieren un estudio a fondo de la respectiva Comisión Informante, que ha de llevarle tiempo por la propia naturaleza del mismo, a fin de que se suministre a la Cámara sobre problema tan vasto y de tanta trascendencia desde el punto de vista jurídico, un informe completo que nos permita en su oportunidad, votar a conciencia una solución total del vasto problema que los señores Diputados que son profesionales, saben que tiene grandes alcances.

Yo creo que la prórroga es indispensable; lo digo con toda sinceridad, en la esperanza de que durante este término la Comisión estudie a fondo este problema para que la Cámara pueda emitir un voto conciente y total sobre el mismo.

SEÑOR GAUDIN. — Yo pregunto a los señores miembros informantes en qué situación quedan los Registros si este proyecto de prórroga no es considerado por el Senado en este período.

SEÑOR FUSCO. — El primero de enero entrará en vigencia el decreto-ley y los Registros empezarán a funcionar con la estructuración que les da ese decreto-ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En la misma forma que si no se votara la prórroga y no se votara este proyecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Correspondería votar el aplazamiento de este asunto y, de inmediato, el proyecto que acaba de presentar el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que este asunto que estaba en la orden del día pase a Comisión, a fin de tratar a continuación el proyecto del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que se está considerando y que figura en la orden del día, pasa a Comisión.

(Se vota: 37 en 42. — **Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con respecto al proyecto que se acaba de resolver que pase a Comisión, yo había propuesto que se oyera algunas instituciones públicas y gremiales; pero había omitido a la Asociación de Agrimensores. Por consiguiente, debe incluirse también esa institución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones de la Cámara tienen facultad de asesorarse con todas las corporaciones que crean conveniente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero yo me permito sugerir esa consulta.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se podría pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, a la Comisión respectiva.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el proyecto del señor Representante Bacigalupi, sobre prórroga de la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los registros de la propiedad raíz.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Ráiz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 35. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar esta moción.

SEÑOR BACIGALUPI. — Que se vote cuando haya número suficiente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Código Penal. (Modificación del régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El artículo 131 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 131. A) Libertad anticipada: La Suprema Corte de Justicia, previo informe del Director del Establecimiento Penal, del Instituto Técnico Forense y del Fiscal de Corte, y siempre que se den pruebas de corrección moral y que los Jueces no hayan pronunciado una medida de seguridad, podrá conceder la libertad anticipada, en los siguientes casos:

1.°) Si la condena es de penitenciaría, deberá el reo haber cumplido la mitad de la pena impuesta, computándose siempre un día de libertad por cada día de buena conducta.

2.°) Si la pena recaída es de prisión o multa, podrá concederse, sea cual fuese el tiempo de reclusión sufrida.

B) Libertad condicional: Si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria el penado se hallare en libertad provisional, se suspenderá su reingreso a la cárcel, mientras la Suprema Corte, previos los informes a que se refiere la primera parte de este artículo, resuelva de oficio si otorga o no la libertad condicional; a ese efecto el Juzgado respectivo elevará los autos inmediatamente de aprobada la liquidación de la pena.

La libertad condicional podrá ser otorgada cualquiera haya sido el tiempo de detención, y se revocará sólo por quebrantamiento de la vigilancia de la autoridad o por la mala conducta del liberado"

Artículo 2.° (Transitorio). Este régimen se aplicará también a quienes hayan sido reintegrados a la cárcel, luego de haber gozado de la libertad provisional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de noviembre de 1944.

Alberto Guani. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, por haber sido ya repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no ha producido informe escrito sobre el proyecto sancionado por el Senado, pero en forma muy breve puedo explicar cuál es el sentir mayoritario de la Comisión.

En primer término, ¿cuál es el problema que encara este proyecto de ley sancionado por el Senado? De acuerdo con el artículo 131 del Código Penal, en la fórmula de octubre de 1934, que reformó el texto del Código proyectado por el doctor Irureta Goyena, se prevé la institución de la liberación condicional, pero sobre la base de que los condenados a penas de penitenciaría hayan sufrido realmente la mitad de la pena. Con esta solución del Código Penal, aquellos procesados que obtuvieron la libertad provisional bajo caución juratoria o bajo fianza durante el proceso y que, al final del mismo, sufren una condena a pena de penitenciaría, tienen que ser restituídos a la cárcel. Ello surge de la aplicación estricta y de la interpretación letrista del artículo 131 del Código Penal.

Sabido es que el trámite judicial en materia criminal en nuestro país, es lento. En ello se diferencian nuestros procedimientos penales con respecto a la mayoría de los países del mundo. La sentencia condenatoria de tercera instancia, agotado el recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia, a veces recae al cabo de seis, siete, ocho y hasta diez años del hecho que dió mérito al proceso. En esta forma, muchas veces en los anales de nuestra jurisprudencia en materia criminal, nos hemos encontrado con que un hombre que gozaba libertad provisional bajo caución juratoria o fianza desde hacía siete u ocho años y que durante este tiempo se había reintegrado a la sociedad, se había casado y estaba al frente de una familia, en una posición afirmada en la sociedad, se veía ante la terrible situación de tener que volver a la cárcel para sufrir la condena de penitenciaría, por lo menos, hasta su mitad.

Esta situación terrible fué, en determinado modo, paliada por la Suprema Corte de Justicia, ya que la mayoría de sus miembros dieron al artículo del Código Penal una interpretación no estrictamente letrista, sino una interpretación de acuerdo con el espíritu dominante doctrinario en materia penal y con el propio espíritu que informa el Código, en cuanto a individualización de la pena. Pero la realidad es que esta salida para esas situciones que denunciamos, se afirmaba simplemente en la composición de la Corte, según el criterio que hubiera en la mayoría de sus miembros. Una aplicación estricta del Código lleva a un extremo —y esto es lo que quiere encarar este proyecto de ley— que es el siguiente: que hombres que están en goce de libertad provisional, cuando sufren una sentencia condenatoria con pena de penitenciaría, tienen que ser restituídos a la cárcel y sufrir la mitad de la condena.

Para solucionar esta situación, el doctor Dardo Regules presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley, redactado e informado muy bien por el doctor Juan Carlos Arrosa, que ejerció con prestigio singular la defensoría de oficio durante muchos años. El proyecto del doctor Dardo Regules no sólo tiene una generosa inspiración, sino que tiene también un contenido de técnica jurídica criminal perfectamente exacto. Por ahí se ha dicho que este proyecto de ley responde simplemente a una generosa inspiración, lo que no es exacto.

El Derecho Penal en el mundo entero, y nuestro propio Código del año 1934 se inclinan a la solución de la individualización de la pena, o sea que la pena se aplica y se gradúa libremente por el Juez dentro de márgenes muy amplios en la consideración total y estricta del caso concreto sometido a su fallo.

A este sistema de la individualización de la pena, en la etapa fundamental de la aplicación de la pena, quiere darle lógica solución este proyecto de ley inspirado por el doctor Arrosa y presentado por el doctor Dardo Regules.

El Senado, queriendo mejorar la fórmula del doctor Regules, sustitutiva del artículo 131 del Código Penal, le dió una nueva redacción. Casi la unanimidad de los miembros de Comisión de la Cámara de Diputados consideran que la fórmula del Senado, es inferior a la fórmula presentada por el doctor Regules: que en lugar de enmendarla para mejorarla, la ha enmendado para empeorarla.

Pero a esta altura del mes de diciembre, y estando por terminar el período de sesiones, entendemos que si quisiéramos a una fórmula técnicamente inobjetable crearíamos un obstáculo para que antes de terminar este período legislativo se sancionara la ley necesaria para encarar casos tristes y dolorosos que están planteados y que tendrán resolución contraria en el correr de estos días, antes de iniciarse la feria judicial.

La fórmula del Senado entendemos que no es la fórmula adecuada. La fórmula del doctor Regules era la fórmula que daba satisfacción al problema. Bastaría hacer una sola consideración para demostrar todo el error de la fórmula del Senado.

Un individuo está en la cárcel por un delito cualquiera, y sufre una pena, por sentencia definitiva, por cuatro años de Penitenciaría. No ha tenido libertad desde el momento de la comisión del delito. De acuerdo con la fórmula del Senado, aunque su conducta sea optima, sus antecedentes excelentes, los informes le sean favorables, no podrá obtener libertad anticipada, —según la fórmula como la define el proyecto del Senado— si no ha cumplido dos años de Penitenciaría. Realmente, dos años dentro de la cárcel. Pero otro individuo, por un hecho idéntico, cometido el mismo día, pudo obtener su libertad provisonal, porque el Juez de Instrucción o de Paz en campaña y durante una feria así lo estimaron procedente.

En definitiva tuvo una condena idéntica al otro, por cuatro años de Penitenciaría, pero sólo sufrió dos meses de prisión preventiva. De acuerdo con este proyecto de ley, en el momento que se va a cumplir la sentencia, ya pasada

en autoridad de cosa juzgada, podrá obtener la llamada libertad condicional, habiendo sufrido sólo dos meses de prisión.

La presentación de dos casos idénticos, por hechos similares, con sentencias idénticas en la graduación de la pena, — pero con soluciones tan dispares, es suficiente para poner en evidencia todo el error de la fórmula del Senado.

Además, ha introducido la enmienda al proyecto de los doctores Regules y Arrosa, con la pretensión de que la solución que le ha dado interpreta la intención de los dos distinguidos juristas que se responsabilizan por la fórmula presentada.

Señalo ésto como crítica a la fórmula del Senado, pero evidentemente el proyecto de ley que estamos considerando da satisfacción a situaciones realmente dolorosas a que nos hemos referido. Mediante esta ley, será posible que individuos puestos en libertad en cualquier etapa del proceso, y que hoy se encuentran frente a una sentencia condenatoria, a pena de penitenciaría, o a pena de prisión, — podrá evitárseles su reingreso a la cárcel, si recogidas las informaciones exigidas por la ley, resultara que son hombres de orden, que viven en buen ajuste social.

Por eso la Comisión, con estas salvedades, prestigia la sanción de esta fórmula que mejora el régimen actual, sin llegar a la solución técnica perfecta del problema.

Personalmente entiendo que en este asunto de la libertad condicional, la fórmula mejor que existió en nuestras leyes, es la derivada del proyecto del doctor Demicheli del año 1930, que fué reformada, a mi modo de ver equivocadamente, en el Código Irureta de 1934, al que se le atenuaron en parte los defectos con la fórmula de octubre del 34.

La Comisión queda comprometida para presentar a la Cámara, a la iniciación de las sesiones del año 45, un proyecto de ley que recoja todas estas observaciones y que dé para el instituto de la libertad anticipada, de la libertad condicional, las soluciones adecuadas.

Por estas simples razones abogamos para que se sancione el proyecto tal cual ha venido del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a discusión particular.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo, que corresponde manifestar, por lo menos en lo que a mí se refiere, que podemos encontrarnos en algún caso de implicancia reglamentaria...

SEÑOR FUSCO. — También me encuentro en el mismo caso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...tenemos el deber de poner el hecho en conocimiento de la Cámara. Porque los que ejercemos la profesión de abogado y defendemos presos, en mérito a la sanción de esta ley, puede ser que alguno de nuestros defendidos se encuentre comprendido por la misma, y hasta beneficiado por ella.

Me refiero, el que tenga alguna defensa, o pueda tenerla, cosa que ha de ser bastante general, supongo, entre los abogados que se sientan en esta Cámara, porque abogado y Diputado difícilmente no han de tener algún preso que defender.

Por mi parte, pongo esto en conocimiento de la Cámara, para que resuelva si estamos en aptitud de votar la sanción de esta ley, de la cual puede depender la situación de algunos procesados cuya defensa ejerzo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Declaro que estoy también en la misma situación que ha expresado el señor Diputado Barrios Amorín.

Precisamente en conversación que teníamos hace unos instantes, llegamos a la conclusión de que debíamos plantear el asunto en Cámara: si bien es cierto que los favorecidos no vendríamos a ser nosotros directamente, pero podría ser una persona a la cual defendemos.

En consecuencia, dejo planteada la cuestión en los mismos términos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para hacer una manifestación análoga a la que formularon los señores Diputados Barrios Amorín y Brause.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se autorice a los señores Diputados a intervenir en el debate y a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a los señores Diputados Barrios Amorín, Brause y Fusco, a intervenir en el debate y a votar.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa).**

—Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **39 en 44. — Afirmativa).**

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Reconocimiento de servicios anteriores. (Se dispone que podrá solicitarse en cualquier momento".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El reconocimiento de servicios anteriores comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones, podrá ser solicitado en cualquier tiempo, por las personas que los hayan prestado o sus causahabientes.

Art. 2.° Cuando el reconocimiento de servicios anteriores fuera solicitado después de vencido el último plazo marcado por las leyes jubilatorias, a la liquidación de los reintegros correspondientes se le acumulará un interés del seis por ciento, capitalizable anualmente, a partir de la fecha del vencimiento de aquel plazo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de octubre de 1944.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha estudiado las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que se le enviara con sanción, sobre plazo para denuncias de servicios en las Cajas de Jubilaciones, y a pesar de que ellas casi significan un proyecto nuevo, aconseja su aprobación.

Pero lo hace, sin poderse resistir a formular en este informe las observaciones que le sugiere, que son las siguientes.

1.° Que el procedimiento aconsejado dificultará el anhelado propósito de que, de una vez por todas, se realice un serio cálculo actuarial de las Cajas;

2.° Que al criterio de esta Comisión la nueva fórmula no permitirá solicitar los traspasos a la Caja Civil, de los servicios amparados por las demás Cajas de Jubilaciones, con los efectos previstos por los artículos 27 y 78 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 y del artículo 23 de la ley número 10.062 de 15 de octubre de 1941, como lo disponía el proyecto aprobado por la Cámara, otorgando para ello un plazo de dos años.

A pesar de todo esto, vuestra Comisión aconseja la aprobación de las enmiendas introducidas por el Senado, por considerar imprescindible que a la mayor brevedad se otorguen facilidades de reconocimiento de servicios a los afiliados de las distintas Cajas, que no habiéndolo hecho en tiempo, se ven imposibilitados de acogerse a una justa pasividad por esa circunstancia y con la esperanza que se conseguirá luego, la aprobación de otras leyes que permitan hacer efectivos los principios que encierran las objeciones formuladas precedentemente.

El señor miembro informante ampliaría en Sala, si fuera necesario, las razones que impulsan a la Comisión, a aconsejar la aprobación de estas enmiendas.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — Gabriel José D' Amado (miembro informante). — Ramón M. Salgado. — Simón B. Amighetti. — Tomás G. Brena. — José María Penco. — Atilio Arrillaga Safons. — Julia Arévalo de Roche. — José P. Cardoso. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — Omar Goyenola.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LA SESION DE MARZO 6 DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase en seis meses el período hábil para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, a los efectos de la ley del 25 de noviembre de 1942 que declaró incluídos en la de 6 de octubre de 1919, a los empleados de aquella institución.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de marzo de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LA SESION DE JULIO 25 DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese un nuevo y último plazo, el que vencerá un año después de promulgada esta ley, durante el cual los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones, que se encuentren en actividad o que reingresen durante ese período, podrán denunciar servicios anteriores comprendidos en las leyes de jubilaciones vigentes.
Las denuncias formuladas con anterioridad, fuera de plazos, se considerarán presentadas dentro de término, así como también aquellas que por error han sido presentadas en Cajas a las que no pertenecían, las que harán el traspaso a la correspondiente.
Art. 2.º Los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, que no hayan sido declarados jubilados o pensionistas, gozarán de igual plazo que el otorgado en el artículo anterior, para solicitar los traspasos, a la Caja Civil, de los servicios amparados por las demás Cajas de Jubilaciones y a los demás efectos previstos por los artículos 27 y 78 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 y del artículo 23 de la ley número 10.062, de 15 de octubre de 1941.
De igual plazo gozarán, para acogerse a las disposiciones de este artículo y solicitar las reformas de sus pasividades, los que se hubieren acogido a las mismas con posterioridad al 30 de junio de 1943.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de julio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIEYTE. — Había presentado un proyecto con varias enmiendas a la ley número 9.940, que se halla a estudio de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, entre las que estaba comprendida también esta apertura permanente del plazo para la denuncia de servicios anteriores, cargando sobre el atraso en que se incurriera en esa denuncia el correspondiente interés, de acuerdo en lo establecido en el proyecto venido con sanción del Senado.
Entiendo, señor Presidente, que este proyecto debía haber tenido la retroactividad necesaria como para que se evitara la terrible injusticia que gravita sobre una cantidad de gente modestísima, que teniendo servicios prestados y hasta denunciados, en algunos casos hasta pagados los reintegros correspondientes a la respectiva caja, no pueden ahora ejercer su derecho jubilatorio y se han quedado en el mayor desamparo, por no haberse llenado la simple fórmula de una comunicación escrita, como se establece en el artículo 97 de la ley 9.940.
Este proyecto que trae sanción del Senado, en realidad repara en parte la doble injusticia de las dos disposiciones de la ley 9.940. Entiendo que él es justo, y, por consecuencia nosotros vamos a darle nuestro voto favorable; pero esperamos que a la mayor brevedad esos dos aspectos, también sumamente injustos de la ley 9.940, sean traídos a consideración de la Cámara para que se reparen esas injusticias, y que modifiquemos la ley amparando a quienes tienen derecho a ser amparados por ella.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el informe ya se expresa claramente la posición de la Comisión en lo que respecta a las manifestaciones del señor Diputado Vieyte. Como habrán visto los señores Diputados, el proyecto que está a consideración de ellos, son enmiendas introducidas por el Senado a un proyecto que ya aprobara esta Cámara. Ese proyecto que aprobara esta Cámara, en su artículo 2.º contemplaba lo que procura que se contemple el señor Diputado Vieyte.
El artículo 2.º decía: "Los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, que no hayan sido declarados jubilados o pensionistas, gozarán de igual plazo que el otorgado en el artículo anterior, para solicitar los traspasos, a la Caja Civil, de los servicios amparados por las demás Cajas de Jubilaciones y a los demás efectos previstos por los artículos 27 y 78 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 y del artículo 23 de la ley número 10.062 de 15 de octubre de 1941.
De igual plazo gozarán, para acogerse a las disposiciones de este artículo y solicitar las reformas de sus pasividades, los que se hubieran acogido a las mismas con posterioridad al 30 de junio de 1943".
Pero, señor Presidente, a pesar de todo esto, la Cámara de Senadores no lo entendió así y ha hecho otro proyecto de ley, como lo demuestran las modificaciones introducidas; se trata de un proyecto nuevo.
Con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Vieyte, que me parecen de toda justicia, yo encuentro algún impedimento constitucional para que puedan tener andamiento, por cuanto ya ese proyecto ha sido aprobado por esta Cámara y enmendado por la de Senadores, lo que quiere decir que ha sido desechado, y creo que alguna disposición constitucional dice que en una misma legislatura los proyectos que han sido desechados, no podrán ser presentados nuevamente, o discutidos de nuevo. De manera que encuentro ese impedimento.
De cualquier manera, señor Presidente, para la Comisión hubiera sido incómodo, dada la urgencia que había para que se fijara un plazo para las denuncias de servicios, haber establecido observaciones al proyecto venido con sanción del Senado, porque ello significaría que tendría que ir a la Asamblea General, y la Asamblea General saben los señores Diputados que le cuesta reunirse.
Por lo tanto, pasaríamos quizá toda esta legislatura sin que haya un plazo de denuncia de servicios, sin que haya medios para que los afiliados puedan hacer esas denuncias.
Frente a esa circunstancia, la Comisión optó por aceptar el proyecto tal cual venía del Senado, y procurar después una solución para las otras cuestiones, que son de justicia, que planteó la misma Comisión a la Cámara, y que plantea ahora el señor Diputado Vieyte.
Quería aclarar esto, que, por otra parte, creo que está aclarado ya en el informe, en los dos puntos que en él se fijan en cuanto a la discrepancia de la Comisión.
SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RETAMOSO.—Yo desearía que el señor miembro informante o alguno de los miembros de la Comisión de Legislación Social, me informara si el reconocimiento de servicios que se acuerda por el proyecto de ley en discusión, da mérito o autoriza el pedido de reforma de las jubilaciones o pensiones que se hubieran acordado en virtud de las leyes jubilatorias en vigencia.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — De acuerdo como está redactado el artículo 1.º, la Comisión entiende que los jubilados o causa-habientes tienen derecho a denunciar servicios y a pedir reforma de pasividad, pagando los montepíos y los intereses correspondientes, es decir, el seis por ciento.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo entiendo, señor Presidente, que no alcanza a la reforma de cédula, como pregunta el doctor Retamoso, porque frente a la actitud de este proyecto de ley para reconocer en cualquier mo-

mento servicios prestados con anterioridad, están las disposiciones de las distintas leyes de jubilaciones, que indican la condición, la forma y manera en que se adquiere el derecho para hacer reformas y, por lo tanto, ellas impiden que aquellos que sean ya jubilados puedan reconocer nuevos servicios para agregarlos a su jubilación; y, además, en lo que me es personal, me parece que eso sería de gran inconveniencia para la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR RETAMOSO. — Sin embargo, de la interpretación del señor Diputado Fernández Crespo, resultaría el artículo 1.º incongruente, porque permitiría la computación de servicios a los funcionarios activos, que sería a los que se daría este beneficio; pero también el artículo agrega "a los causa-habientes".

A los causa-habientes, sólo se explica sobre la base que hayan estado en uso de su pensión o pasividad o en gestión. Sabemos bien que, de acuerdo con las leyes jubilatorias, la pensión se calcula sobre la base de la jubilación, es decir, que se beneficiaría a los pensionistas y no se beneficiaría a los jubilados, que es, precisamente, a quienes se debe tener más presentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La interpretación que le da el señor Diputado Retamoso no es la que debe dársele a este artículo 1.º.

El artículo lo que quiere decir es que pueden hacer las denuncias de servicios. Dice: "Podrá ser solicitada en cualquier tiempo por las personas que lo hayan prestado o sus causahabientes". ¿Qué es lo que persigue este artículo? Primero, que no habiendo plazo para las denuncias de servicios, terminar con los plazos de manera que en cualquier momento se pueda hacer la denuncia de servicios. ¿Para qué? Para obtener derecho a jubilación. ¿Por quién? Por los que están en actividad, no en pasividad.

Pero, también dice que no sólo podrán hacer la denuncia de servicios aquéllos que no lo hubieren hecho y estén en actividad, sino también los causahabientes por fallecimiento del causante de la jubilación que no ha denunciado en tiempo los servicios. De manera que le da, con toda justicia, derechos a que se presente la viuda o la hija a denunciar los servicios que no denunció el esposo o padre para acogerse a la jubilación.

Eso es lo que quiere decir claramente el artículo 1.º, porque debe ser de conocimiento de los señores Diputados que las actuales leyes de jubilación no permiten que la viuda, en caso de que el esposo haya fallecido en cualquier actividad no habiendo denunciado servicios, haga ella esa denuncia. Por lo tanto, lo que quiere esta ley es que esa viudad pueda presentarse a denunciar los servicios que no denunció el esposo y adquirir el derecho que el esposo había adquirido. ¿Con qué condiciones? Con las condiciones que se establecen en el artículo 2.º: con la multa correspondiente del 6 %.

Esa es la interpretación clara del artículo 1.º.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Al computarse la pensión en virtud del nuevo reconocimiento de servicios, se hace sobre la base de la jubilación. Quiere decir que el pensionista puede, como pensionista, obtener la modificación de su sueldo de pensionista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es pensionista todavía. Es una probable pensionista. Es un causahabiente.

SEÑOR RETAMOSO. — Los causahabiente sólo se explican en el caso de que haya desaparecido la persona.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero esa persona no dice aquí que esté jubilada. Es para la persona que estaba en actividad y no ha denunciado sus servicios. Entonces, la viuda, cuando se presenta a reclamar el derecho de pensión, se encuentra con que el esposo ha denunciado tantos años, pero que hay otros años que no ha denunciado. La ley le da derecho a presentarse ella a denunciarlos.

De manera que no comprendo lo que quiere observar el señor Diputado Retamoso, porque es distinto el caso de aquel afiliado que se ha jubilado y en un determinado momento, por su conveniencia, quiere denunciar nuevos años de servicios, siendo ya jubilado. Eso no se puede admitir y no se le puede permitir porque, entonces, desvirtuaríamos todo el concepto que se tiene de la organización de las jubilaciones.

SEÑOR RETAMOSO. — En la forma en que está redactado el artículo da motivo para otra interpretación.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo entiendo que el artículo 1.º es amplio y liberal y comprende tanto el caso a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo como al que se refería el señor Diputado Retamoso.

Puede presentarse la situación, a mi juicio, de una persona que haya obtenido jubilación, pero que no obtuvo el reconocimiento de servicios anteriores porque cuando la gestionó ya estaba vencido el plazo; pero que puede hacerlo ahora dados los términos de este proyecto, ya que no hace distingos de ninguna naturaleza, con lo que, reconocidos aquellos servicios obtendría la reforma de su cédula de jubilado.

Puede presentarse el caso también de una señora pensionista, que en el momento de otorgársele su pensión sólo contaba con el mínimo de diez años válidamente reconocidos y a la que no se le tuvieron en cuenta los demás servicios prestados por el causante por no haberlos denunciado en tiempo, los que ahora sí podría hacer reconocer con el texto de la ley que estamos considerando.

De manera que comprende tanto a la pensionista actual, que está en uso de una pensión con menos años de servicios de los que realmente había prestado el causante, como a la que después va a obtener la pensión, al gestionar la cédula respectiva cuando se le presente la causal para ello.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hoy consulté al Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Ranieri, sobre este punto, y él interpreta este artículo tal como lo manifesté yo; es decir, que tanto los jubilados, como los causahabientes, tienen derecho a denunciar los servicios anteriores y solicitar reforma de jubilación o pensión.

La ley aprobada por el Senado no especifica los casos, pero tampoco niega ningún derecho. La ley no establece que los jubilados no pueden hacer valer sus servicios anteriores y si da derechos por ejemplo a los causahabientes, debe darlos, también, con mayor razón a los que están en actividad o a los que están en pasividad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Otro problema. Entiendo que el proyecto sancionado por el Senado se refiere a las diversas leyes de jubilaciones; pero quiero dejar bien aclarado que están expresamente comprendidos, los amparados por la ley 10.062 de 15 de octubre de 1941, ley que creó la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Quería dejar consignado, con estas palabras, que están expresamente comprendidos, también, los beneficiarios de esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar, la Mesa tiene el deber de manifestar que en el repartido se establece que este proyecto tiene modificaciones del Senado. De acuerdo con disposiciones reglamentarias, las modificaciones del Senado se votan en block; pero de acuerdo con los antecedentes que existen en la Mesa, se trata de un proyecto nuevo, porque el Senado tomó en cuenta dos o tres proyectos.

En consecuencia, correspondería seguir el trámite normal de la discusión general y de la particular, y la Mesa se va a ceñir, en este caso, a ese criterio.

Así que se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si ese sería el criterio de la Cámara. Si fuera ese el criterio cambian las posiciones, porque la Comisión entendió que este proyecto de ley venía con enmiendas del Senado y, en ese caso, el no aceptarlas significaba que pasaría a la Asamblea General.

Por esa circunstancia ha aceptado, tal cual venía, el proyecto del Senado.

Si la Mesa y la Cámara entienden que este es un nuevo proyecto —cosa que yo no entiendo, porque son enmiendas del Senado— es un proyecto de ley...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa va a ordenar que se lean los antecedentes remitidos por el Senado, y la Cámara considerará.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Octubre 2 de 1944.

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

"Acompañado de sus antecedentes, tengo el honor de remitir al señor Presidente el proyecto de ley sancionado por el Senado, en sesión de la fecha, que dispone que las per-

sonas comprendidas por las diversas leyes de jubilaciones, que tengan servicios a reconocer, podrán declararlos en cualquier tiempo. A la vez, comunico al señor Presidente que este proyecto modifica los remitidos en su oportunidad, con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se prorroga el período para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y por el que se concede un nuevo plazo para las denuncias de servicios de funcionarios públicos.

"Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La misma lectura del mensaje me da razón, porque el mensaje dice "modifica" los proyectos tales y cuales.

Yo creo que no hay ninguna disposición reglamentaria ni constitucional que diga que la modificación no puede referirse a dos proyectos. Se refiere a dos proyectos, pero a ambos los modifica. De manera que estas son modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Cámara es la que debe resolver si se considera modificación y se vota en block, o si se considera un proyecto aparte.

La Mesa somete a consideración esta cuestión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El problema que plantea la Mesa tiene proyecciones más vastas, y, a mi juicio, no puede resolverse con la simplicidad que ella lo pretende.

Si este proyecto fuera modificación a uno enviado al Senado, las consecuencias de la resolución de la Cámara serían unas; si, en cambio, se interpretará que este es un proyecto que nosotros podemos modificar y reenviarlo al Senado, las consecuencias de la votación serían otras.

Esta cuestión previa debe dilucidarse no con una votación sobre tablas, sino con una aclaración firme de la Mesa, o con una resolución meditada de la Cámara.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa tiene sus dudas, señor Diputado, ha querido presentar a la Cámara esta cuestión, porque de acuerdo con la exposición remitida por el Senado al enviar este proyecto de ley, y al decir que él modifica dos o tres proyectos de ley que estaban en aquella rama del Poder Legislativo, entendía que la Mesa podía referirse a un nuevo proyecto sancionado por el Senado, y, en consecuencia, tratándose de un proyecto nuevo, la Mesa tendría que someterlo a la votación general y particular, de acuerdo con todas las disposiciones reglamentarias.

Ahora, si la Cámara entiende que este proyecto de ley es una modificación a un proyecto de ley remitido por la Cámara, el régimen reglamentario es otro.

La Mesa no puede resolver esto, y lo somete a consideración del Cuerpo.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Creo que hay que tomar un criterio práctico.

Si este proyecto no va a dar lugar a modificación, me parece que da tanto un procedimiento como otro. En esa forma obviaríamos un debate que nos llevaría mucho tiempo.

Propondría que se aceptara como indica el señor Diputado Fernández Crespo, considerándolo como modificación del Senado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — El Senado tomó en cuenta el proyecto que dice: "Prorrógase en seis meses el período hábil para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis"; luego, tomó en cuenta otro proyecto que aprobó la Cámara y al mismo tiempo consideró el proyecto presentado por el señor Senador Arroyo Torres. Es decir, que tuvo en cuenta tres proyectos, y de los tres hizo uno, porque el mismo proyecto del señor Senador Arroyo Torres, fué modificado.

A mi juicio, se trata de una modificación al proyecto de la Cámara.

SEÑOR RETAMOSO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que votarse, previamente, si se considera modificación del Senado el proyecto que está en discusión.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Si la Mesa no plantea el asunto y deja correr las cosas como lo propone el señor Diputado Retamoso, para mí no hay problema, porque entonces no se sienta precedente de especie alguna; ahora, planteado el problema, hay que resolverlo con toda precaución.

No es posible que adoptemos apresuradamente una resolución que va a sentar precedente, y que puede sentar funesto precedente.

La comunicación del Senado es de una ambigüedad extraordinaria, porque no dice como ritualmente: "Tengo el agrado de devolver a ese Cuerpo el proyecto tal con las modificaciones"...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dice "modificaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — La comunicación del Senado dice: "...a la vez comunico al señor Presidente que este proyecto modifica los remitidos en su oportunidad con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se prorroga el período para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, y por el que se concede un nuevo plazo para denuncia de servicios de funcionarios públicos".

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — El Senado dice que "envía" y que a la vez, como una cosa de orden secundario, "modifica".

Es una noticia que le da a la Cámara que no tiene la firmeza de las resoluciones habituales cuando importan un reenvío.

La Cámara de Senadores envía su proyecto de ley. Ese es el problema. Ahora, a la vez que lo envía, por accidente, —como parecería surgir de la redacción que se acaba de leer— modifica proyectos de ley que antes le enviara la Cámara, y eso no es claramente lo que la Constitución requiere con respecto al juego normal de acción entre ambas ramas del Poder Legislativo, en punto al contralor de la emisión de leyes.

Ese es mi concepto, un tanto improvisado, porque a la verdad no pensé encontrarme con esta situación, ya que había hecho confianza, como no podía ser menos, en el informe producido por los compañeros de Comisión.

Pero planteado el problema, hay que estudiarlo y darle una solución, pero estudiarla previamente, porque la situación que se plantea en este caso, con respecto a un proyecto del Senado que modifica proyectos enviados por la Cámara, ha de ocurrir a cada paso. No vamos a encontrarnos con este solo caso en que el Senado envía, sobre una materia, una determinada iniciativa que no representa, expresa y concretamente, una reforma a un proyecto enviado por la Cámara. El Senado, por iniciativa de cualquier señor Senador, otro día, estudia un proyecto, y ese proyecto, puede de paso, modificar el concepto o el texto de otro enviado por la Cámara, y entonces el Senado dice "que envía ese proyecto, etc.". ¿Qué significa? Que lo envía originalmente, y dice a la Cámara, que de paso modifica otro enviado por este Cuerpo.

Yo creo que no es conveniente, a mi juicio, plantear este problema y resolverlo así, sobre este caso concreto; podría ser, a mi juicio, un mal precedente.

En esta oportunidad, el proyecto no tiene una gran trascendencia. Pero puede presentarse otro, de otra naturaleza, de orden económico, político, de gran trascendencia en el medio ambiente nacional, y nos encontraremos con este precedente, que nos obligará, porque los precedentes, aunque se dice que no obligan, en realidad tácitamente obligan.

De manera que sería preferible que la Mesa no planteara el asunto o dejara sin efecto su planteo, y entonces correría tal como lo propone la Comisión, y no habiéndose resuelto nada sobre este problema formal, abordaríamos la cuestión de fondo, y la resolveríamos con felicidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué inconveniente habría en este caso especial, sin que eso siente un precedente, en que la Cámara entendiera que la Comisión dictaminante tiene razón: que se considera en este caso especial una modificación del Senado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no veo por qué el señor Presidente plantea este asunto, cuando el mensaje que envía el Senado dice que modifica los proyectos tales y tales; pues es una modificación que hace el Senado a dos proyectos que ha aprobado la Cámara. Para mí no hay ninguna duda que es una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero qué inconveniente existe —creo que es honesto que si la Mesa tiene duda, la plantee a la Cámara— que inconveniente existe en que la Cámara en este momento, interpretando esta cuestión, coincida con la Comisión dictaminante, y establezca que se trata de modificaciones del Senado?

(Apoyados).

—Se va a votar, si la Cámara entiende que este proyecto modifica el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Se vota: 27 en 28. — Afirmativa).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La duda planteada por el señor Diputado Retamoso, en realidad existe respecto al alcance del artículo 1.°; pienso contrariamente al señor miembro informante.

De acuerdo con la redacción de este artículo que atribuye la facultad de solicitar reconocimiento de servicios en cualquier tiempo a las personas que los hayan prestado o a sus causa-habientes, no queda ninguna duda de que toda persona que haya prestado esos servicios o los causa-habientes de quienes los hayan prestado, tiene derecho a denunciar y a solicitar el reconocimiento de los mismos, porque de lo contrario diría: las personas que se encuentren en actividad o sus causa-habientes.

(Apoyados).

—Ahora, si la redacción dada al artículo 1.° ha traicionado la intención del Senado, o ha ido más allá de lo que quería la Comisión de Legislación Social de la Cámara, esa es otra cosa; pero en realidad, de acuerdo con esta redacción, no hay ninguna duda, de que esa es la única salida.

Conviene, sin embargo, apuntar que este proyecto es original, porque hasta el momento, de acuerdo con las normas generales, no se recibían denuncias de servicios sino de las personas que estaban en actividad, dentro del plazo o dentro de en plazo idéntico al producirse su reactivación.

Importa una innovación, pero tal como viene redactado no hay ninguna duda de que tiene el alcance que le atribuye el señor Diputado Retamoso. Para negarle el derecho a denunciar y reconocer servicios a quienes están en estado de pasividad, hay alguna razón de derecho jubilatorio, que no es del caso de discutir en este instante, porque se abrirían las puertas a una larga y fatigosa discusión sobre el punto, que puede ser perfectamente controvertido.

De manera que en este caso, como estamos frente a una realidad, he querido emitir mi opinión junto a la de los demás Diputados que han hablado en Sala.

Para mí no hay ninguna duda, repito, de que conforme a la redacción tienen derecho a denunciar servicios los afiliados en actividad o los que se encuentren sin trabajo, así como los causa-habientes respectivos y también los que están en estado de pasividad y los que están en estado de obtener pensión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estos puntos no se discutieron en la Comisión. Como es lógico, en este apuro que tiene la Cámara, de tratar una cantidad de asuntos, a veces se hacen los informes y se recogen las firmas; pero para mí es claro, señor Presidente —y lamento no haberlos traído, porque no creía nadie pudiera dudar sobre el alcance de estos artículos, las distintas leyes de las Cajas de Jubilaciones: la del año 19 de la Caja de Servicios Públicos, la del año 25 de la Caja Civil y la del año 40 de la misma Caja Civil, reformando o ampliando la ley de 6 de febrero de 1925. Todas estas leyes, señor Presidente, hicieron y así lo entendió el legislador— que se pusiera un límite al plazo en el cual se pueden denunciar los servicios y que también quien denunciara los servicios estuviera en situación de actividad y no de pasividad. Aquí tengo la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, que dice en su artículo 1.°: "La presente ley ampara a los funcionarios públicos y a sus causa-habientes atribuyéndoles los diversos beneficios que en ella se indican".

"Se acuerda se ampare a los empleados no comprendidos en las leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organizan Cajas especiales o que establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales".

Pero para obtener esos beneficios, ¿qué se necesitaba? Lo dice el artículo 2.°; lo dicen otros artículos en el transcurso de la misma ley: se necesita haber denunciado en tiempo y forma sus servicios. ¿Y el tiempo y la forma, cuando era, y en qué consiste? Haberlo hecho en los plazos y cuando estaban en actividad. De manera que no puede ser esta ley y si fuera así la interpretación de la Cámara yo pediría que pasara a Comisión, porque trastornaría todo el equilibrio de la Caja de Jubilaciones, porque los señores Diputados han de suponer lo que significaría que jubilados que hace tiempo que están gozando de su jubilación, recuerden que años trás prestaron servicios en tal saladero o en tal frigorífico, y denuncien sus servicios probando con prueba testimonial, con la que es tan fácil probar, y entonces se presentan a la Caja que tiene sus fondos exhaustos en este momento, diciendo: "Desde tal año empecé a gozar de la jubilación; tengo derecho a gozar de esos servicios que no los pude denunciar antes como los puedo hacer ahora, y ahora, cuando me conviene, los denuncio, y ahora la Caja me va a cobrar el 6 % de pena desde la fecha en que denuncié los años pasados y me va a pagar a mí todo lo que me debe desde aquella fecha hasta ahora. Imagínense el caso de diez o quince años de jubilado y lo que significaría todo eso para la Caja de Jubilaciones, de nuevas obligaciones.

Por sobre todas las cosas, este proyecto de ley —que vuelvo a decir que le he prestado mi aprobación, porque comprendo la urgencia que hay en darle a algunos afiliados el derecho a denunciar sus servicios para acogerse a su pasividad— no puede tener este alcance, porque sería deshacer entonces todo el ordenamiento que se ha querido hacer con las leyes de jubilaciones anteriores. Se terminaría para siempre con la exigencia del cálculo actuarial, porque no habría Caja de Jubilaciones que pudiera hacer el cálculo actuarial si se presentaran estos jubilados, no digo los que están en actividad, sino los jubilados que volvieron a pedir nuevos reconocimientos de servicios; por cuanto nunca se podría saber, a ciencia cierta, cuales serán las obligaciones presentes y futuras de las Cajas.

Todas estas cosas hacen comprender que la redacción de este artículo no puede de ninguna manera deshacer la armonía juiciosa que había en las leyes de jubilaciones y esa exigencia de que se pudieran denunciar servicios por parte de aquellos que estuvieran en actividad. Y tiene, eso sí, de justicia, una ventaja, conforme yo lo interpreto, y es que la viuda, la hija o el hijo menor, cuyo padre o cuyo hermano o cuyo esposo, no denunciaron en tiempo sus servicios y que se quedaron desamparados en sus derechos, puedan presentarse a denunciar sus servicios a la Caja de Jubilaciones.

Por eso entiendo, señor Presidente, que la interpretación de este artículo 1.° es que el reconocimiento de los servicios se puede hacer por aquéllos que están en actividad o, cuando menos, por aquéllos que hayan estado en actividad, no siendo jubilados en la fecha que indican las leyes de los años 1919, 1925, 1930 y 1940. De lo contrario, esto significaría que el derecho a jubilación queda completamente destruído, y que en cualquier momento y de cualquier modo se puede configurar el derecho a jubilación acomodándose en el tiempo, buscando los buenos caminos vara probar que en una época determinada se trabajaba, que es lo que le da derecho a jubilación, de tal manera que la Caja tenga que mantener una cantidad de jubilados que no han trabajado en verdad.

Por esta razón creo que esta es la juiciosa interpretación de este asunto, porque no se puede admitir que sea otra la interpretación, salvo que no se hubiera estudiado con detención en el Senado, lo que yo me atrevo a admitir desde ya.

SEÑOR SALGADO. — Las manifestaciones vertidas por mí hace un momento no quieren decir que yo no me encuentre afiliado a la tesis que expone el señor Diputado Fernández Crespo. Aclaro que, hice confianza en los miembros informantes y no leí la disposición legal que se proyecta; no pensé que tuviera el alcance que en este momento se le atribuye. Pero no hay duda alguna en el sentido de que, de acuerdo con el texto del artículo 1.°, están comprendidos todos, inclusive los que se hallan en estado de jubilación o de pensión, porque aquí la única condición que se requiere para poder denunciar o reconocer servicios es que hayan sido prestados. Ahora es evidente que pueden probar haberlos prestado los que están en receso o en retiro o los que están en actividad. De manera que de acuerdo con el texto de este artículo no hay duda alguna de que le corresponde a todos.

Quise hacer esta aclaración antes de que se votara, porque presumí que habría muchos Diputados que tendrían sus reservas en el caso de que se le diera al artículo esta extensión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recuerdo, por ejemplo, la ley de jubilaciones patronales de 1941. La ley de jubilaciones patronales dice y creo que la memoria no me falla quiénes son los que pueden denunciar servicios y se refiere a los que hayan estado en actividad a la sanción de alguna otra ley de jubilaciones, —alude a la ley de jubilaciones de 1934— y a los que estén en actividad en el momento de denunciar los servicios y a los que reingresaren a la actividad.

Yo pregunto al señor Diputado si es posible que se rompa todo eso que ha querido hacer el legislador para que cualquier persona pueda denunciar servicios no estando en actividad, no habiendo estado en actividad en la fecha de la sanción de la ley de jubilaciones de 1934 ni habiendo estado en actividad en el año 1941 y no estándolo en el momento.

SEÑOR SALGADO. — La ley cuyo texto acaba de recordar el señor Diputado Fernández Crespo prohibe expresamente la denuncia de servicios cuando no media la

actividad simultánea, pero sabe este distinguido compañero dos cosas: una, que esta ley es posterior y, por lo tanto, deroga a todas las disposiciones anteriores pertinentes sobre la materia; y, otra, que, cuando el texto de la ley es claro no hay por qué remitirse a su espíritu.

(Apoyados).

—De modo que estando claro el texto de esta ley, es muy difícil que cualquier intérprete, por sutil que sea, tenga eficacia en la interpretación contraria.

Para mí es clara la disposición, pero como el señor miembro informante tiene duda acerca de que sea esa la interpretación, —a pesar, repito, de que el intérprete no puede ir más allá del texto claro de la ley— sería conveniente que este proyecto volviera a estudio para aclarar el sentido de la disposición.

Yo no procedería con honradez si no señalara la interpretación que por otra parte al parecer ya ha hecho conciencia en la mayoría de la Cámara.

Yo propondría, si el señor miembro informante cree que no es esta la interpretación que este asunto volviera a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no me opongo. Al contrario, porque yo retiraría mi firma del informe si esta ley tuviera el criterio y el alcance que se ha manifestado aquí.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería agregar estas consideraciones: este proyecto de ley es la modificación de un proyecto que yo presenté y que esta Cámara votó hace algunos meses. El se refería a una cantidad de empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, que por culpa de un funcionario de aquel Instituto habían quedado fuera del tiempo hábil para declarar los servicios. Era un proyecto prorrogando ese tiempo de inscripción.

En el Senado se entendió que debía extenderse esa misma franquicia no sólo a los empleados de la Liga, sino a todos los empleados de cualquier otra Institución o de cualquier otra categoría que hubieran quedado fuera de los beneficios jubilatorios por haber dejado pasar el tiempo de denuncia de servicios y además, que aún mismo los jubilados que ya en el goce de la pasividad tuvieran años que declarar y que no hubieran declarado por cualquier circunstancia, se pudieran acoger a estas mismas franquicias.

Así entiendo yo que la ley, ha sido concebida en el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero agregar dos palabras a las pronunciadas por el doctor García Pintos.

Este proyecto de ley tiene un principio de justicia para mí indiscutible, porque se hizo sobre la base de que cuando se han prestado servicios, tiene tanto el titular de esos servicios como sus herederos o sus causahabientes, el derecho de hacerlos reconocer. Es una innovación a aquellos principios anteriores, según los cuales se les daba un plazo de seis meses o un año para que pudieran hacer reconocer esos servicios. Es asimismo una innovación en cuanto a aquellas disposiciones legales que permitían reconocer los servicios solamente a los funcionarios en actividad.

Yo declaro que para mí es un principio justísimo el que se consagra por este artículo. Entiendo que lo fundamental es haber prestado los servicios por parte del titular de los mismos. Si los ha prestado, hay que facilitarle la vía para que pueda reconocerlos.

En este proyecto se establece una multa, que se deberá pagar por aquellos servicios que no se denunciaron en tiempo y cuyos montepíos no fueron satisfechos. Es justa una sanción en estos casos porque la Caja ha perdido los intereses que esas cantidades debieron devengarles.

Pero en lo esencial me parece a todas luces conveniente que se vaya en este punto a reparar las injustas situaciones que se habrán creado con aquellas medidas restrictivas, porque hay una serie de casos en los cuales se viene a castigar injustamente, por ejemplo, a los causa-habientes de funcionarios que han prestado servicios en el período de su actuación.

En muchas circunstancias tal cosa se produce por esa idiosincracia tan nuestra de dejar las cosas para después, nosotros conocemos perfectamente bien a funcionarios que no se toman la precaución de formar su ficha y legajo personal de servicio, los que aunque estén perfectamente documentados, en libros y en los archivos de oficinas públicas en la hora de su fallecimiento sus causahabientes no los pueden hacer valer por desconocerlos. Deben limitarse a veces a denunciar los últimos servicios que ha prestado el causante que son los que más fácilmente recuerdan, con lo que se les deja en la más injusta situación ya que deben sufrir en su perjuicio el lamentable olvido del causante de no haberlos denunciado en su oportunidad. Y aún mismo conociéndolos todos con exactitud se encuentran de pronto que muchas de ellas se los dejan de lado por haber vencido el plazo con lo que se les acuerda a veces una pensión sobre la base de diez o doce años de servicios, cuando el causante había prestado efectivamente veinticinco, treinta o más. Sin contar que, como se han dado muchos casos, a veces hasta le niegan la pensión por no llegar a diez los años reconocidos aunque tuviera mucho más por reconocer.

Por esta ley se restablece ese principio tan justo de que se le reconozcan los servicios que se han prestado y se den también a los causahabientes el derecho de reclamarlos para que se les otorgue la pensión que en justicia les corresponde.

Como a mi juicio este es un principio indiscutible en este proyecto de ley, me asombra que el señor miembro informante, lo haya querido interpretar de otra manera. Para mí esto es absolutamente claro, y no veo ventajas en que esto pase nuevamente a Comisión; no creo que se le puedan hacer reparos, porque entiendo que en esto no puede haber discrepancias.

Por mi parte, me considero muy satisfecho, de que en este punto se llegue a una solución como la que se ha propuesto puesto que el proyecto, tal como viene del Senado, es de verdadera justicia en la materia pues ha de contribuir a que a cada uno se le acuerde los servicios que realmente haya prestado sin que se les disminuyan o se les niegue por no haberles denunciado en un plazo o en una fecha arbitrariamente fijada por la ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Mora Otero no ha interpretado las expresiones vertidas en Sala. Por mi parte, no impugné ese principio tan loable que se ha impreso en la ley, y del que el señor Diputado hace el elogio: el que se refiere a que los causahabientes tengan derecho a denunciar servicios a falta del causante. En esto estamos de acuerdo.

Yo solicitaba el pase a Comisión porque el miembro informante, su apoderado, entiende que los que están en situación de pasividad o de pensión no tienen derecho a denunciar servicios y porque se da el hecho anómalo, que en esa interpretación, ahora, no lo acompañan sus mandantes.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Convendrá el señor Diputado que es una interpretación personal la que ha hecho el señor Diputado Fernández Crespo, porque el texto de la ley es perfectamente claro, y no está de acuerdo con lo que él ha sostenido.

SEÑOR SALGADO. — Comparto eso; pero conviene, además, que la Cámara advierta otra cosa, para medir los alcances de esta disposición.

Un afiliado, durante su actividad o su gestión jubilatoria, denuncia determinados servicios, cuyo examen coloca a ese afiliado en una situación X; por esa situación se jubila; el afiliado oculta otros servicios, para no pagar los reintegros, con lo cual afecta el principio de la solidaridad social; luego a los cuatro, cinco, diez quince o veinte años de estar jubilado, aparece una nueva ley que incorpora determinados beneficios y de cuyo usufructo resulta beneficiado; entonces el que los había ocultado se presenta a denunciarlos para modificar su pasividad; en los distintos regímenes, estos juegos pueden modificar en forma cuantiosa y favorable a los afiliados, en particular, pero contrario al interés colectivo.

La Cámara tiene que estimar, que estas modificaciones que se incorporan en esta ley, pueden dar lugar a quebrantos, cuyo monto no conocemos, en el fondo de seguro social.

Insisto en que hay que tener en cuenta todos los antecedentes y sobre todo cuando el afiliado ha ocultado sus servicios: él sabe que con treinta años de actividad se jubila, y entonces denuncia treinta años justos; ha trabajado cuarenta, pero los otros diez los deja; pero después aparece esta ley —y hay leyes anteriores que benefician su pasividad— dependiendo sólo de un plazo para denuncia— y entonces dice: "Porque me conviene, los denuncio". Y debe saber el señor Diputado Mora Otero, que eso es un atentado contra los principios de solidaridad social que obligan a contribuir a todos para algunos, y no a algunos para ellos mismos.

Termino expresando que solicitaba que pasara a Comisión, primero: por la duda que tiene el señor miembro informante, que es fundamental, no recuerdo casos

en este Parlamento de que un miembro informante, a nombre de una Comisión dé una interpretación a una disposición legal que informa, y la Cámara o algunos miembros de aquella le den otra, y se vote sin aclararlo, sobre todo, cuando afecta como en el caso principios fundamentales; y segundo, porque se ha demostrado en este debate, que este nuevo régimen altera el legal vigente hasta el momento en el país sobre la materia, sin apartar elementos de juicio que lo justifiquen.

Esa es la razón que me obligó a pedir el pase a Comisión; no es la de retacear derechos, ni la de desconocer principios loables, sino el deseo de que el Parlamento haga obra seria y congruente.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Este proyecto, señor Presidente, viene a restablecer una ley de agosto 13 de 1924, que dice así:

"Artículo 1.° Los empleados y obreros que no hubieren cumplido lo que establece el artículo 46 de la ley de 6 de octubre de 1919, tendrán un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley, para informar al Directorio sobre el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido.

Las personas que en las condiciones precedentes dejaren vencer el término señalado, podrán obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores, si, cumpliendo los demás requisitos, abonaren los montepíos atrasados con sus intereses legales antes de percibir la jubilación".

Quiere decir que se restablecen los principios de un régimen anterior.

Otra cosa: el proyecto es perfectamente claro, y si lo mandamos a la Comisión de Legislación Social no vamos a poder aprobar la ley, que ya ha sido modificada por el Senado. Lo único que se puede hacer es redactar otra ley.

Además, el señor Diputado Fernández Crespo ya conocía mi opinión respecto de este punto, y posiblemente los señores Diputados miembros de la Comisión de Legislación Social no piensan como el señor Diputado Fernández Crespo. El proyecto de ley es claro y lo que corresponde, a mi juicio, es votarlo, sin mayores dilaciones.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entiendo que hay una moción previa para que el asunto pase a Comisión, que debía haberse votado.

La verdad es que con las discrepancias expuestas en Sala, pese a los esfuerzos dialécticos realizados por todos los señores Diputados que se han colocado de intérpretes de la ley, el articulado de esta ley es cada vez más confuso. Yo por mi parte, declaro que lo entiendo cada vez menos, no obstante la pretendida claridad del artículo que ha destacado el señor Diputado D'Amado.

Por lo tanto, solicito que se ponga a votación la moción del señor Diputado Salgado para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado, para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: **8 en 32. — Negativa**).

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he votado en contra de esa moción, porque entiendo que este proyecto así como está redactado hace justicia al espíritu que primó en su redacción.

Ya en un período anterior tuve ocasión de presentar un proyecto similar a éste, y las mismas observaciones que se hicieron entonces, se han hecho en este instante. Yo entiendo que no deberían existir estos plazos, como lo estimé en aquella oportunidad, y que las personas que han prestado servicios con derecho a jubilación puedan reconocer este derecho en cualquier época, siempre que estén en actividad.

El proyecto mío era más amplio. Comprendía también a las personas que no lo estaban, que por distintas circunstancias, o a veces por desconocimiento, no habían hecho efectivo el reconocimiento de servicios que habían prestado y que tenían derecho a reconocerlos. Pero frente a este proyecto que va a llevar un poco más de justicia y va a corregir una disposición de otra ley que cercenó ese beneficio, yo creo, señor Presidente, que la sanción del mismo traería aparejados más derechos a los afiliados a las Cajas de Jubilaciones.

En cuanto a eso de los cálculos actuariales de las Cajas, siempre se ha dicho lo mismo, y por el propio señor Diputado Salgado, que integró en algún período el Instituto de Jubilaciones, se han hecho las mismas observaciones, y en diez años casi, se ha estado hablando siempre de esto y todavía no he visto los cálculos actuariales de la Caja, respecto a este asunto. Más: se abrían períodos —y yo fuí el autor de un proyecto de otra índole abriendo nuevos plazos para el reconocimiento de servicios— y tampoco la Caja hacía efectiva la aportación a las personas que solicitaban reconocimiento. Quiere decir que poco o nada se ocupaban estos organismos de hacer el cálculo de lo que debían de aportar las personas que habían solicitado reconocimiento, y hoy mismo deben de haber decenas y decenas, o centenares y millares de expedientes paralizados todavía de interesados que solicitan pagar las aportaciones y que aún la Caja no les ha hecho el cálculo de lo que deben abonar.

Quiere decir, entonces, que habiendo un plazo permanente, es posible que el Instituto y los organismos respectivos se ocupen de una vez por todas de abrir las cuentas de cada afiliado, estableciendo lo que deben aportar como reintegro por esos servicios que piden reconocimiento.

Por estas consideraciones he votado negativamente el pedido de pase a Comisión, y voy a dar mi voto a la sanción de este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lamento, señor Presidente, discrepar con los señores miembros de la Comisión, sobre todo cuando este punto no se ha discutido en el seno de la misma; es evidente la necesidad de que esto se discuta en la Comisión, porque no habiéndose planteado el problema en cuanto a su interpretación, ni habiéndose establecido en el informe, es necesario que lo interprete la Comisión. Me parece que no es una cosa tan sencilla y simple, cuando los deseos de los señores Diputados de proteger o amparar a distintos casos que conocen, nos llevan a torcer todo el mecanismo de la Caja de Jubilaciones.

No sólo está en juego el derecho que van a adquirir quienes ya están jubilados, sino que esa cantidad de jubilados que se van a presentar a denunciar servicios anteriores, van a demorar aún más a los que están esperando su jubilación desde hace tiempo, con el agravante de la lentitud con que trabaja el Instituto.

Además, señor Presidente, esa interpretación va a crear una situación, no sólo gravosa en este momento, sino para el futuro. Los afiliados van a saber que no necesitan denunciar sus servicios: que con denunciarlos cuando vayan a pedir la jubilación, está solucionado, porque sólo le van a descontar el seis por ciento, cosa que no difiere mucho de lo que se aplica ahora por intereses a las deudas atrasadas de los afiliados de las Cajas de Jubilaciones.

De manera que no va a ver gran problema, y entonces a la Caja se le planteará esta inseguridad: que los afiliados van a denunciar aquellos años que le conviene; pero como saben que aún jubilados pueden denunciar nuevos servicios, denunciarán aquellos años que le acomoden a su conveniencia personal. No será la Caja, que es la organización de defensa de todos los afiliados, la que va a juzgar, sino que va a ser cada afiliado, de acuerdo con su conveniencia, y con ese criterio, quien va a llevar las finanzas de la Caja por el camino que quiera.

Por estas circunstancias yo pido, —aún comprendiendo la necesidad de que se apruebe un plazo de denuncia, teniendo en cuenta las opiniones encontradas de los miembros de la Comisión, que lamento que no lo hayan hecho con anterioridad, porque en ese caso yo no habría tomado este papel de miembro informante— por esas circunstancias pido, que este proyecto vuelva a Comisión, en la seguridad de que los señores miembros de la misma, estarán conmigo en que es necesario que el proyecto se sancione, pero que se haga en una forma seria y ordenada.

Es verdad que los antecedentes que venían del Senado traían la consulta hecha al Instituto. Lamento no tener esos datos sobre mi mesa, pero si los señores Diputados ven esa contestación del Instituto, ella no da ninguna razón de peso. Los distintos jefes de sección han dicho que es buena, y sin ningún antecedente en el Senado, sin pesar ninguna de estas razones fundamentales que he planteado, se aprobó ese proyecto.

De manera que manteniendo mi primera posición, de que esto no puede derogar los distintos artículos que hay en las distintas leyes de jubilaciones, indicando cuáles son las condiciones en que debe estar el afiliado para denunciar sus servicios, aún manteniendo esa interpretación, creo que este asunto debe volver a Comisión, e insisto en que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, sobre si el proyecto pasa a Comisión.

(Se vota: 9 en 35. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido autorización a la Cámara para retirar mi firma de este informe.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se puede.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cómo no voy a poder plantear este asunto, cuando los miembros de la Comisión que han firmado este informe y que no han planteado este asunto en la Comisión, lo plantean ahora en discrepancia con el miembro informante?... Si yo pienso de distinta manera, no me pueden obligar a que interprete el asunto de igual modo que los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Fernández Crespo a retirar su firma del informe.

(Se vota: 27 en 36. — Afirmativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota: 28 en 35. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales. (Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

A la Asamblea General:

La ley N.o 9.940 de 2 de Julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, permitía por su artículo 2.o, optar, dentro del término de dos años, por el régimen jubilatorio instituído en la legislación anterior.

Procurábase así contemplar la legítima expectativa de los antiguos funcionarios del Estado, al permitirles acogerse a los beneficios de la jubilación, con el promedio de los últimos cinco años en lugar de los diez establecidos por el nuevo régimen.

El decreto-ley N° 10.184 del 1° de julio de 1942, amplió hasta el 31 de julio de 1944, el plazo indicado.

La ley de 27 de julio del año en curso, extendió hasta el 31 de julio de 1946, el término mencionado, pero limitó el beneficio sin duda con fines de una mayor precisión a "los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria, hasta el 31 de julio de 1944".

De este modo se excluyeron, sin especial deseo de hacerlo, funcionarios que no estando ni habiendo estado comprendidos en dicha ley N.o 7.818 —General de Jubilaciones Civiles— habían sido amparados hasta entonces por el término de opción prealudido.

Tal es el caso de los funcionarios policiales regidos por las leyes números 7.914 y 8.615 de 26 de octubre de 1925 y 8 de febrero de 1930, sobre Retiro Policial.

No existió el propósito de establecer un régimen de excepción injusta para los funcionarios policiales, que hubiera representado una arbitrariedad sin fundamento, contra quienes merecen por la naturaleza de sus funciones un tratamiento de consideración especial.

Pero la letra de la ley de 27 de julio del corriente año, al limitar el derecho de opción entre los regímenes jubilatorios para los amparados por la ley N.o 7.818 deja sin ese derecho, que tuvieran antes, a los funcionarios policiales.

Para evitar esa injusticia se presenta el adjunto proyecto de ley. El funcionario policial a quien se le exige una diligencia ejemplar en el ejercicio de sus funciones, abnegación y espíritu de sacrificio que no se requieren en otros cargos públicos, esfuerzos permanentes más allá de los horarios y de los regímenes de descanso que son regla para los demás empleados, una vida moral que prestigie el servicio de policía, merece un tratamiento de preferencia, como el afirmado en su legislación especial de jubilaciones y no de injusta desigualdad frente al régimen común de los funcionarios públicos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios y ex-funcionarios policiales que antes de la promulgación de la presente ley, hubiesen tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por el régimen jubilatorio anterior a la ley N° 9.940, de 2 de julio de 1940, y no los hubieran solicitado podrán obtenerlo con arreglo a él, siempre que formulen el pedido antes del 31 de julio de 1946.

De igual facultad gozarán los que después de la vigencia de la ley N.o 9.940, llenen las exigencias requeridas por aquel régimen jubilatorio para tener derecho a sus beneficios siempre que ello ocurra dentro del plazo prevenido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 28 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se amplían, para los funcionarios y ex funcionarios policiales, hasta el 31 de julio de 1946, los derechos que por el plazo de dos años otorgaba, por su artículo 2.o, apartados 2.o y 3.o la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940 para los afiliados de la Caja Civil, y ha resuelto aconsejar su aprobación.

El derecho que otorgaba el artículo 2.° de la ley arriba indicada, que amparaba a todos los afiliados a la Caja Civil, fué prorrogado hasta el 31 de julio de 1944 para todos los que hubieren configurado causal jubilatoria hasta esa fecha y la ley de 27 de julio de 1944 prorrogó hasta el 31 de julio de 1946 el plazo dentro del cual podrían aquéllos hacer uso de dicho derecho, limitándolo sólo a los afiliados amparados por la ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925. Involuntariamente quedaron excluídos de este beneficio los funcionarios policiales amparados por las leyes números 7.914 y 8.615, de 26 de octubre de 1925 y 8 de febrero de 1930. A reparar ese error tiende el proyecto que se informa favorablemente, por entender que encierra la misma justicia que inspiró la ley de 27 de julio del corriente año.

El proyecto que se informa es más amplio que la ley a que se hace referencia, por cuanto ella extendía el plazo hasta el 31 de julio de 1946 para ampararse en lo establecido por los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940, exclusivamente para los que hubieran configurabo causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1944; en cambio, el que se informa hace efectivo el derecho a los funcionarios policiales que configuran causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946.

A vuestra Comisión le parece aceptable esta excepción, en el derecho para los funcionarios policiales dada la índole de las funciones que desempeñan, arduas, de gran responsabilidad, riesgo, abnegación y espíritu de sacrificio, que se hacen dignos de que posean por un plazo mayor, la opción a favor del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años de labor, que es la superior ventaja que tienen en este caso, las leyes anteriores con relación a la 9.940, de julio 2 de 1940.

Por estas razones, que se ampliarán en Sala si fuera necesario, es que vuestra Comisión aconseja la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, Diciembre 12 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, (Miembro Informante). — Gabriel José D'Amado. — Tomás G. Brena. — Simón B. Amighetti. — Atilio Arrillaga Safons. — Vicente Grucci. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — José P. Cardoso. — Ramón M. Salgado. — Efraín González Conzi. — Omar Goyenola".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a hacer una proposición con la sospecha de que se trata de una moción inoperante. Se trata de la declaratoria de urgencia de cuatro asuntos para cuando haya número en Sala.

Es una decisión tomada por la Comisión Especial designada por la Cámara, a los efectos de estructurar la orden del día. Como de acuerdo con una prescripción restrictiva del Reglamento, sólo pueden figurar en la orden del día diez asuntos, quedaron fuera de ella cuatro y la Comisión había resuelto ya, en forma preventiva, que se hiciera la proposición de urgencia para incluirlos en la sesión de hoy.

De manera que voy a dejar formulada moción en ese sentido, para los siguientes asuntos: Modificación de los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias (Repartido 242); Jefes y Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército (Repartido 283); Faena de carne que no sea de origen porcino (Repartido 215); y modificación del artículo 61 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario (Préstamos para edificios). Este último proyecto ya fué discutido y votado afirmativamente en la discusión general

De manera pues, señor Presidente, que se trataría de votar la urgencia de estos asuntos cuando hubiera cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

Continúa en discusión el asunto relativo a la jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LUSSICH. — Este proyecto de ley, señor Presidente, hace relación con una de las leyes más gravosas que ha votado el Parlamento en lo que hace referencia a las Cajas de Jubilaciones. Me refiero a la ley que se ha dado en llamar la ley del Retiro Policial.

Esta ley tiene una historia muy ilustrativa, probablemente desconocida por muchos de los señores legisladores actuales.

Me iba a referir dentro de un momento al articulado preciso de la ley, y no cedo a la tentación de hacerlo de inmediato.

La ley de Retiro Policial consagraba, en su artículo 4.o, lo siguiente: "Tienen derecho a retiro:

A) Los empleados policiales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

B) Los que comprueben haberse inutilizado por acto propio de servicio o con ocasión o con motivo del servicio, sea cual fuere el tiempo durante el cual lo hubieren desempeñado.

Ningún retiro o pensión se decretaría por cantidad menor de $ 120.00 anuales.

C) Los que con más de cinco años de servicios cesaren en sus funciones por supresión del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave plenamente probada.

D) Los que hayan cumplido más de veinticinco años de servicios.

E) Los que habiendo cumplido más de veinticinco años de edad, tengan más de diez años de servicios policiales".

El artículo 5.o establecía que "el sueldo de retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos d l funcionario de los tres últimos años de servicios"... —entiéndase bien— se establecía que el promedio se tomaría del sueldo de los tres últimos años y se liquidaría de acuerdo con tantas veinticinco avas partes "cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose, a este efecto, los que pasen de veinticinco".

En su artículo 6.º, la ley consagraba lo siguiente: "Los sueldos de retiro se bonificarán en la siguiente forma:

A) Los funcionarios que hubieran cumplido cinco años de servicios policiales gozarán de una bonificación de 5 % sobre el promedio a que se refiere el artículo anterior.

B) Pasando de cinco los años de servicios prestados se aumentará esa bonificación a razón de 1 o|o del promedio referido por cada año más de servicio".

De manera, pues, que esta ley consagraba que todos los empleados policiales, de cualquier categoría y de cualquier entidad que fuesen, esto es, no sólo los empleados que prestaban servicios policiales, propiamente dichos, sino aún los empleados de oficina, quedaban amparados por esta ley, en las condiciones que termino de leer y con los sueldos a que me acabo de referir.

Esta ley, discutida en octubre del año 1925, contó con algunos impugnadores y, entre ellos, el señor Diputado Rossi, que se sienta en las bancas de esta Cámara. El señor Diputado Rossi, refiriéndose precisamente a la extensión de los funcionarios que amparaba esta ley, reiteró insistentemente los inconvenientes y la no razón de ser de esa extensión tan grande de los beneficios repartidos.

Dice el señor Diputado Rossi: "De acuerdo con un artículo que anuncié iba a proponer en oportunidad, creo que este artículo podrá suprimirse porque ya dije que entiendo que esta ley se basa en las condiciones de riesgo, etcétera, en que se encuentran los empleados policiales. De manera que los servicios que han prestado en otras reparticiones, deben ser computados a los efectos del retiro".

Antes de seguir adelante, voy a hacer referencia a otro artículo que consagraba esta ley, y el cual dice: "Artículo 9.º. Los servicios en las demás reparticiones del Estado se computarán también a los efectos del retiro, de acuerdo con las disposiciones que rigieren en la materia respectiva, apreciándose cada seis años de estos servicios computados, por sólo cinco años de servicios policiales".

Efectivamente, se le quitaban por cada seis años, la validez de uno; pero, en cambio, se autorizaba que funcionarios que tuvieran quince o veinte años en una institución cualquiera del Estado, sin riesgos de ninguna clase, correspondientes a la ley de Jubilaciones Generales, bastándoles con desempeñar durante tres años servicios policiales, para que su jubilación se acordara de acuerdo con esta ley de Retiro Policial.

Y esta ley de Retiro Policial, como los señores Diputados se han dado cuenta, no exigía nada más que veinticinco años de servicios; pero, además, consagraba una verdadera enormidad, es decir, que un empleado público cualquiera que hubiera desempeñado durante un largo tiempo tareas simplistas, sin riesgos de ninguna clase, en cualquier repartición del Estado, se incorporara al instituto policial y con pocos años de servicios, cinco, por ejemplo, ya se jubilara de acuerdo con esta ley que le acordaba una jubilación en relación con el promedio de los tres últimos años de servicios.

Esta ley consagraba, además, otros artículos, sobre los cuales no voy a insistir, porque este es el núcleo de la cuestión: una ley que acordaba beneficios excesivos, fuera de lugar, que permitían la incorporación a ella de funcionarios que, puede afirmarse, casi nada tenían que ver con el instituto policial; que no habían hecho sino un ligero pasaje a través de ese instituto, y, repito, no en carácter de policía propiamente dicho, sino aún en carácter de empleados burocráticos.

Ahora, debo agregar que esta ley fué modificada...

(Interrupción del señor Diputado Vieyte. — Campana de orden).

—Cuando hablo en Cámara, trato de documentarme a efectos de no impresionarla con afirmaciones que no traduzcan toda la verdad. Pero insisto que la ley originaria, y sobre cuyos detalles voy a volver dentro de un momento, consagraba todo lo que acabo de decir y que las modificaciones...

(Interrupción del señor Diputado Vieyte. — Campana de orden).

—...que se hicieron ulteriormente no le han dado, tampoco, un aspecto respetable.

En febrero del año 1930, el Senado de la República modificó esta ley y consagró en el artículo 3.o lo que voy a leer: "Modifícase el artículo 5.o de la misma ley, en los siguientes términos: el sueldo de retiro, será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario de los cinco últimos años de servicio, cuanto sean los años prestados, no contándose al efecto los que pasaran de veinticinco". Es decir, que lo único que se hizo a este respecto, fué aumentar a cinco años el término que se tomaría para calcular el promedio de la jubilación sin modificar los años durante los cuales los empleados policiales debieran prestar servicios dentro del Instituto para poderse acoger a esta ley a que yo me refiero. Modificación ínfima, como se ve, cuando la ley general que regía en el año 25 —cuando se dictó esta ley de Retiro Policial— establecía que la jubilación se liquidaría de acuerdo con el promedio de todos los años que el funcionario hubiera desempeñado. (Ley de febrero de 1925). En leyes ulteriores, se ha tomado como promedio, el de los últimos diez años.

De manera, pues, que esta ley, originariamente, consagraba que con solo cinco años de desempeño de un cargo policial de cualquier índole, se podría acoger a los benefi-

cios de la ley. El Senado en el año 30, le hizo esa pequeña modificación. Con razón —digo— el señor Diputado Rossi se oponía a la aprobación de ese artículo en los términos que voy a leer. Decía: "De manera que los servicios que han prestado en otras reparticiones, deben ser computados a los efectos del retiro dentro de la ley General de Jubilaciones, puesto que yo llego más lejos, según he enunciado, al creer que dentro de la misma institución policial, los que no desempeñan una tarea de riesgo, una tarea verdaderamente policial, que afecte al orden público, sino una tarea burocrática, no deben estar en igualdad de condiciones; tampoco deben estar en esa igualdad de condiciones, los servicios que prestan en otras reparticiones del Estado, de índole completamente distinta a los que nos llevan a votar este proyecto de ley".

"De manera que pediría a la Comisión, que dejara en suspenso este artículo...", etc.

Pero no faltaron, señor Presidente, los que siempre sobran en los Parlamentos, es decir, Diputados que tomaron la defensa de los que iban a ser beneficiados por esta ley, y sostuvieron la tesis de que el peligro era general. Todos los funcionarios que estaban en el Instituto Policial, cualquiera que fuera su categoría y su índole, tenían los mismos riesgos que la Policía propiamente dicha.

Pero es más: ni siquiera se atendieron las observaciones del señor Diputado Rossi, cuando afirmaba que no era posible que servicios prestados en instituciones que nada tenían que ver con el Instituto Policial, se liquidaran de acuerdo con esta ley de excepción y de excepcionales prerrogativas, ley decidamente mala, decididamente inconveniente para los intereses públicos. Tan inconveniente, que cuando el Parlamento votó esta ley, y ella pasó a consideración del Consejo Nacional, Consejo Nacional que estaba integrado, en aquel momento, por cinco miembros del Partido Colorado y cuatro miembros correspondientes al Partido Nacional se pensó en vetarla.

El doctor Martín C. Martínez —en realidad la emoción me llega cuando pronuncio su nombre— ese hombre, ese gran estadista, que ha prestado al país servicios invalorables cuando estudió esta ley notó de inmediato sus graves inconvenientes, las cargas insoportables que esta ley iba a echar sobre la Caja de Jubilaciones, y ulteriormente sobre el erario público, porque todos sabemos que las Cajas de Jubilaciones viven de los aportes consecutivos y millonarios con que el Estado tiene que ayudarlas.

El señor Consejero Martínez trató de que esta ley se vetara. Integraba el Consejo Nacional en esa oportunidad el doctor Campisteguy, hombre de responsabilidad, a quien el doctor Martínez vió para que se interesara en el estudio de esta ley.

El doctor Campisteguy lo hizo, pero el doctor Martínez no quiso que su sola opinión pesara en el ánimo del Consejero Campisteguy —y recuerdo, porque lo he oído de labios de este eminente ciudadano, y aquí esta palabra podemos emplearla con toda puridad y no con esa liberalidad con que se emplea todos los días— que el doctor Martín Martínez le dijo al doctor Campisteguy: "Yo no quiero que usted se guíe exclusivamente por su decisión; que tampoco sea yo quien pueda influír en su ánimo; deseo que el Contador General de la Nación (que lo era entonces el señor Givogre) diga cuánto va a pesar esta ley sobre la Caja de Jubilaciones y sobre el Erario Público". El doctor Martín Martínez pidió asesoramiento al Contador General de la Nación, y éste, en entrevista con los doctores Martínez y Campisteguy puso los números por delante, poniendo de manifiesto lo enormemente gravosa que iba a ser esta ley en los años consecutivos. Y lo digo con agrado: el señor Givogre, a quien el doctor Martínez no le había pedido opinión sobre la ley, agregó: "Y creo que esta ley es sumamente inconveniente".

Con la opinión propia del doctor Campisteguy, con esta, coadyuvante, del Contador de la Nación, el doctor Campisteguy le dijo al doctor Martínez: "Yo voy a votar el veto". Efectivamente: llegó el día en que se puso a consideración en el Consejo Nacional de Administración la ley de Retiro Policial, y votaron por el veto los doctores Martín Martínez, Alfonso Lamas, Carlos María Morales y Campisteguy. Si cito a éste en último término, es para recalcar el enorme valor que tenía el voto de este ciudadano, que había sido Ministro del Interior de varios Gobiernos y ulteriormente Presidente de la República, que tenía una vinculación estrecha con el Instituto Policial, que deseaba beneficiarlo en todo lo que fuera posible y que, sin embargo, no titubeó, ante las razones poderosas invocadas, en vetar la ley.

El doctor Martín Martínez —era lógico pensar— creía que este veto, en beneficio del país, estaba consagrado; pero no sucedió así: el otro miembro del Consejo Nacional, que representaba al Partido Nacional, que era el doctor Herrera, votó en contra del veto, y entonces la ley, contando con cuatro votos colorados y el del doctor Herrera, no pudo ser vetada, fué promulgada.

Esta historia que yo acabo de narrar, es muy ilustrativa para las generaciones nuevas, y si la traigo a colación es para poner de manifiesto, no sólo cómo se hacen las cosas a veces en nuestro país, sino para puntualizar que hacemos muy mal nosotros, que esta Cámara hace muy mal en dar nuevas prórrogas para el acogimiento a una ley tan perniciosa y tan perjudicial para el país.

Esta ley consagra en el párrafo primero del artículo 1.o que "los funcionarios y ex funcionarios policiales que antes de la formulación de la presente ley hubieran tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por el régimen jubilatorio anterior a la ley 9.940, de 2 de julio de 1940" —es decir, anterior a todas estas leyes— "y no los hubieran solicitado, podrán obtenerlos con arreglo a él, siempre que formulen el pedido antes del 31 de julio de 1946". Quiere decir que les da un nuevo plazo todavía, además de los plazos ya acordados por leyes anteriores.

Pero consagra más, señor Presidente: en su párrafo segundo dice que de iguales facultades gozarán —es decir, podrán acogerse a aquellas ventajas— los que después de la vigencia de la ley 9.940, esto es, después de la ley de julio de 1940, llenen las exigencias requeridas por aquel régimen jubilatorio para tener derecho a su beneficio, siempre que ello ocurra dentro del plazo prevenido, esto es, hasta el año 1946. De modo que abre una nueva puerta para que funcionarios que ya no podían acogerse a aquellas ventajas de jubilación, lo hagan también.

Esto, señor Presidente, a mi modo de ver, consagra disposiciones que conspiran contra la estabilidad de las Cajas, porque cada vez establece plazos y facilidades mayores para acogerse a una ley de excepción. Es, a todas luces, inconveniente y perjudicial para las Cajas y para los intereses públicos. Es perjudicial para las Cajas porque conspira contra su estabilidad, contra los mismos funcionarios policiales y, sobre todo, contra todos los funcionarios de la Nación que sirven sus montepíos para atender a leyes de excepción como ésta, que ninguna explicación tienen, porque no se me va a decir que la estabilidad de las instituciones va a estar supeditada a leyes de esta índole. La estabilidad de las instituciones está supeditada, señor Presidente, a razones de mayor cuantía, a la moralidad administrativa, a la exacta designación de los funcionarios públicos para los altos destinos...

(¡Muy bien!)

—... a otras muchas condiciones que constituyen el prestigio de un Gobierno, y los hechos, por otra parte, han sido demasiado elocuentes, con lo que pasó el 31 de marzo, para evitarme que yo insista sobre esta faz de la cuestión.

Pero sé bien que no se va a encarar desde este punto de vista la defensa de estas leyes. Se va a encarar desde el punto de vista de la justicia de la ley, es decir, de la excepcionalidad de los servicios prestados, que justifica que se les acuerde las ventajas que la ley de Retiro Policial consagra. Pero son estas ventajas tan excesivas, tan fuera de lugar, que no convencerán a nadie, como no convencieron al doctor Campisteguy, un hombre íntimamente ligado al instituto policial, que conocía sus necesidades y que tenía respecto de él las mejores disposiciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: la verdadera historia de la ley que se llama de Retiro Policial, dicha, sólo en parte por el doctor Lussich, da los fundamentos de la justicia que entonces tuvo esa ley.

La ley tuvo por motivo fundamental unos actos excepcionalísimos, que se repitieron en dos Gobiernos, o mejor dicho, en dos administraciones anteriores al momento en que se dictó esa ley. Tanto en una como en otra de esas dos oportunidades, por una serie de factores políticos, los gobernantes de la época, los que formaban parte del Poder Ejecutivo en la rama de la Presidencia, pusieron fuera de su función, en virtud del carácter de empleados de confianza que tuvo siempre y tiene todavía el instituto policial, a una gran cantidad de funcionarios.

Mi memoria no llega a la fidelidad de poder indicar a qué número llegaron esas cesantías en masa, pero fueron de bastante volumen para que muchos nos alarmáramos por el mal que representaban, sobre todo porque muchos funcionarios que tenían muy poco tiempo de empleados, no podían acogerse a los derechos jubilatorios, que entonces estaban limitados a no menos de diez años de servicios para poder gozar de la jubilación. Además: el sueldo policial era entonces bajísimo.

Entonces buscamos el medio de remediar tanta injusticia, que afectaba a centenares de funcionarios, que con la cesantía quedaban en verdadera situación de miseria o de desamparo absoluto. Eso nos llevó a varios Diputados de la época a proponer un proyecto de ley, lle-

cuerdo que de la bancada nacionalista, el que de inmediato recogió esta idea y se prestó con toda decisión a buscarle remedio, fué el Diputado Luis Enrique Andreoli.

De esa manera se presentó un proyecto firmado por Diputados de las dos grandes bancadas, que dió origen a una Comisión especial. Creo que fué una de las primeras Comisiones especiales que se nombraron en la Cámara. Yo formé parte de esa Comisión, y de ella fué que surgió este proyecto, que luego se llamó de retiro policial. Pero noten los señores Diputados que obedeció a dos razones fundamentales. Una ya la acabo de hacer destacar: aquellas cesantías, que llevaban a la calle y por lo tanto a encontrarse desamparados a funcionarios que no tenían en la generalidad de los casos, arriba de ocho, diez, doce o quince años de servicios.

La otra, la expuse ya brevemente, pero no era menos fundamental: que en aquellos momentos los sueldos de los funcionarios policiales eran sumamente bajos.

De manera que sólo basta considerar la facilidad con que los declaraban cesantes en sus funciones y el sueldo miserable con que se les pagaba, para comprender por qué nos sentimos inclinados a dictar una ley de cierta magnanimidad para remediar tan injusta situación.

Debo decir que se pensó, primero de todo, en declarar de carácter permanente las funciones policiales, a fin de que no pudieran ser declarados cesantes sin causa justificada, como en todos los casos de funcionarios inamovibles. Pero como esta idea no tuvo andamiento, optamos por corregir la injusticia, mejorando todo lo posible el derecho jubilatorio de esos funcionarios.

El doctor Lussich probablemente no recordará ese clima en que se dictó la ley; pero efectivamente fué así, y en cuanto se lea los antecedentes se verá el sueldo ridículo, por no decir miserable, que tenían entonces los funcionarios policiales en general, y la facilidad con que, por motivos electorales nada respetables, eran separados de sus puestos y colocados en situaciones económicas apremiantes, muchas veces por no tener tiempo suficiente para ampararse a la jubilación, y siempre por lo muy exiguo de esa jubilación.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — ¿No le parece al señor Diputado que si los sueldos eran bajos, y que por esa ley se aumentaron en un 40 o|o los sueldos inferiores a $ 100.00, el procedimiento era el aumentar los sueldos dentro de lo posible, y no hacer una ley de jubilaciones que iba a gravitar de una manera tan insoportable sobre la Caja?...

SEÑOR ROSSI. — Eso es lo que estoy explicando, porque como se estudiaron bien todos los aspectos de la cuestión, ese procedimiento fué también tenido en cuenta.

Pero nótese que a la fuerza era necesario pensar en mejorar la jubilación, puesto que se buscaba la manera de amparar a los 500, 600 u 800 funcionarios que quedaban destituídos de esa manera bastante arbitraria. Mejorar los sueldos era más difícil, porque en aquellos momentos no había la suficiente capacidad en las rentas públicas...

(Interrupciones).

—Estoy explicando los antecedentes, señores Diputados.

Estoy explicando que si hubiéramos resuelto en la forma que el señor Diputado indica, el Presupuesto General de Gastos hubiera tenido que soportar un aumento de dos o tres millones de pesos, cosa del todo imposible.

Encontramos mucho más fácil, más hacedero, más llevadero para las cargas públicas, el buscar la manera de que estos funcionarios, al jubilarse, tuvieran una remuneración un poco aceptable para poder continuar el sostén de sus respectivas familias.

SEÑOR LUSSICH. — ¿De modo que el señor Diputado está arrepentido de las observaciones que hizo en aquel entonces?

SEÑOR ROSSI. — No, señor.

El señor Diputado Lussich debiera tener paciencia y escuchar hasta el final, porque estoy señalando cómo nació la ley. Si el señor Diputado Lussich hubiese estudiado los antecedentes, habría visto que yo fuí uno de los informantes; vería que la ley —en los antecedentes y en el informe se dice— tiene una serie de disposiciones indicadas por mí. Más todavía: el señor Diputado Lussich me lleva a recordar que por primera vez en la historia de nuestro país —y probablemente de todos los países, porque hasta ese momento nunca había visto ninguna iniciativa como la que voy a recordar,— a pedido mío, se estableció lo que ahora se ha dado en llamar el salario familiar. En esa ley, que no ha leído totalmente el señor Diputado Lussich, se encuentra el siguiente precepto: todos los funcionarios policiales declarados cesantes, que se acojan a esta ley, tendrán el derecho de acumular tres pesos mensuales por cada hijo menor, hasta los dieciocho años. Eso se reconocía para los que ganaran menos de cincuenta pesos mensuales; y dos pesos por mes por cada hijo menor para los que tuvieran sueldos entre cincuenta y cien pesos por mes.

Lo que se buscaba con esto, repito, era amparar en una medida razonable, a funcionarios que quedaban cesantes arbitrariamente, y que o no tenían jubilación ninguna, por falta de tiempo para originarla, o tenían que jubilarse con pasividades que apenas alcanzaban al tercio de los menguados sueldos que en actividad percibían.

Más aún: por eso es que se declaró, también por primera vez, que todos los que se jubilaran, tendrían, como mínimo, diez pesos mensuales. Yo estoy haciendo la defensa de la ley, de cuya Comisión informante formé parte, claro que discrepé con algunas disposiciones que consideré exageradas, como en el caso que ha recordado el señor Diputado Lussich.

Pero aquí viene la parte en que le doy toda la razón al señor Diputado Lussich; y le advierto desde ya, para que se tranquilice, que mi voto y mi opinión en este momento, van a ser los mismos que acaba de exponer el señor Diputado Lussich, es decir que, a mi juicio, ya no hay razón ninguna para mantener las grandes ventajas de aquella ley, de las cuales, un ochenta por ciento las sigo considerando justas y un veinte por ciento —no sólo la parte que él ha leído, sino otras que están en el correr de la versión de todas esas sesiones— continúo creyendo que fueron excesivas.

Bueno: decía que en virtud de todos esos deseos de amparadora justicia que, repito otra vez, se trataba de funcionarios que eran declarados cesantes sin ninguna razón, arbitrariamente, y sólo por lo que se llamaba entonces "confianza política", sólo por eso se llegó a dictar tan grandes ventajas para el retiro de los funcionarios policiales.

Cuando el presupuesto policial —en el cual también tuve parte, de lo que estoy satisfecho,— mejoró bastante la situación pecuniaria de todos estos funcionarios, ya esa ley de retiro policial debió haber quedado abolida, porque los fundamentos principales desaparecían. Una vez que los sueldos de los guardia civiles pasaron de veinticuatro o veinticinco pesos, que eran entonces, a cincuenta pesos, como son ahora, el principal fundamento de esa ley desaparecía, en virtud de que el sueldo, que es la base para el retiro, para la jubilación, representa una situación mucho más favorable que cuando se dictó la ley de retiro. Entonces estaban en la mitad.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En virtud de que no hay sesión esta noche, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto que estamos considerando. Es un proyecto de ley con un artículo único; de manera que podemos prorrogar la sesión hasta terminar.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Tenemos votada una sesión para el día de mañana, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo preguntaba, porque si no teníamos fijada sesión para mañana, iba a pedir que hiciéramos un cuarto intermedio hasta ese mismo día declarando esta sesión permanente. Pero si hay sesión, no creo necesario formular este pedido.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — ¿La prórroga que propone el señor Diputado Vieyte es para que se termine con la consideración de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR GAMBA. — Quiero decir, ahora, que el asunto que figura en octavo término, que se trata de un solo artículo, no puede dar lugar a mayor discusión, y tiene gran interés para la Sección de Enseñanza Secundaria.

Yo pediría que esa prórroga alcanzara también para tratar este asunto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo pienso hacer uso de la palabra a propósito de ese proyecto. Me parece que no es un proyecto que se pueda aprobar con la facilidad que cree el señor Diputado. Se podrá aprobar, pero no así, a tambor batiente y sin discusión. Debe ser objeto de discusión.

SEÑOR GAMBA. — Se discutirá todo lo que al señor Diputado le parezca.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo entiendo que no puede ser fácil su discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vieyte acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Gamba?

SEÑOR VIEYTE. — Que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero fundar brevemente mi moción.

En el período entrante nos vamos a encontrar con esta situación de la Sección de Enseñanza Secundaria, del cual se empieza por decir, como así también de las autoridades respectivas, por ejemplo, el Ministerio en este caso, no han procedido con el tiempo suficiente en la adopción de las medidas necesarias para la perfecta organización de los cursos. Este proyecto tiende a eso: a darle al Consejo un instrumento para que en los tres meses que faltan para la reapertura de los cursos del próximo año, se organice el cuerpo de profesores, por una ley que es un vía de mejor acierto, frente a la que por error aprobamos en las sesiones de abril del presente año.

La Cámara haría muy bien en ocuparse de este asunto, y si la oposición del doctor García Austt no fuera fundamental, podría aprobarse la opinión de la Comisión de Instrucción Pública —excepción del señor Diputado García Austt que no hizo acto de presencia— cuyos miembros firman este proyecto, pues debe tenerse en cuenta la conformidad del señor Diputado Terra Arocena, que vino a manifestarme que comparte en un todo el criterio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la sesión se prorroga también para considerar el proyecto que figura en octavo término de la orden del día.

(Se vota: **24 en 31. — Afirmativa**).

—Puede continuar con la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI. — Ya estoy casi al término de lo que al respecto tengo que decir. Ya señalé porqué se dictó la ley de retiro policial; y adelanté algo de porqué, a mi juicio, y es evidente, no hay razones ya para mantenerla. Dije que una de ellas era la de que la situación económica de estos funcionarios es ahora bastante superior a la de entonces. Pero la razón fundamentalísima por la cual opino que la ley de retiro policial ya debe quedar radiada de nuestra legislación está en lo siguiente: se dictó aquella ley en virtud de que el carácter de inamovibles que tenían los funcionarios policiales los llevaba con frecuencia a la cesantía, según eran los caprichos políticos de quienes los dirigían. Pero eso ha desaparecido, señor Presidente.

Con la Constitución actual, el Instituto Policial no tiene la menor ingerencia en materia política. De manera que con los argumentos que acabo de dar y este último que, a mi juicio, es el fundamental, no hay ya ninguna razón para conceder a los funcionarios policiales aquellas grandes prerrogativas que entonces en su mayoría eran justas, en virtud de que ahora tienen de hecho una situación de inamovilidad que se la da la misma fuerza de las cosas.

De ahí, señor Presidente, que yo me inclino a que no se vote esta ley; o que vuelva, por lo menos, a la Comisión respectiva a fin de que la estudie de nuevo bajo estos aspectos que acabamos de referir el señor Diputado Lussich y yo.

Con un nuevo estudio de la Comisión, la Cámara quedará mejor ilustrada, porque comprendo que con estas breves exposiciones es algo difícil que se haga opinión definida sobre este asunto.

Pocas veces, en mi larga vida de legislador, he visto un caso más perfectamente indicado de vuelta a Comisión para estudiar debidamente el asunto, porque, insisto en que los miembros informantes, con toda seguridad, no conocen ni la historia ni el motivo de la ley de que trata este proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Lo que interesa es la justicia.

SEÑOR ROSSI. — Yo pido a cualquiera de los miembros informantes que me explique cuál es la justicia actual de esa ley, desde que han desaparecido las dos razones fundamentales que nos llevaron a dar a los funcionarios policiales una situación de privilegio, que con toda razón el señor Diputado Lussich calificó de excesiva, pero que en aquellos momentos, insisto, en que era justa, porque si en algunos casos podía parecer excesiva, era el único medio que teníamos para evitar que fueran a una absoluta miseria funcionarios que estaban cumpliendo debidamente con su deber y que sólo quedaban cesantes, repito y empleo las mismas palabras, por el capricho político de la gente que los dirigía.

De manera, pues, que, por lo menos, insisto en que los señores miembros informantes nos digan cuál es el fundamento de la justicia de esta ley que pretenden mantener, o, renovar. Después, me reservo el derecho de insistir en mi moción de pase a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Rossi pide que yo le explique de inmediato. El señor Diputado Rossi parece entender que los miembros informantes no hubieran estudiado esta ley o, cuando menos, la historia, que ya se va haciendo tan remota, de la ley del año 1925, como si tuviera algo que ver con el proyecto que concretamente está a consideración de la Cámara.

La ley del año 1925 tuvo sus defectos, pero la ley del año 1930 la enmendó y la enmendó corrigiendo dos defectos.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Vamos a precisar bien los términos, a fin de que este proyecto salga con el voto conciente de todos.

El señor Diputado Lussich explicó, con toda precisión, que las enmiendas del Senado fueron en realidad un pequeñísimo parche: donde se concedían sólo tres años —y yo insisto en que entonces había motivo grande para que se procediera excepcionalmente con el Instituto policial, pero no hasta ese extremo— el Senado lo elevó a cinco años. No recuerdo que haya habido otra modificación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No voy a conceder más interrupciones, porque creo que el asunto no da para más.

SEÑOR ROSSI. — Si el señor Diputado no contesta, es porque no tiene nada que contestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le voy a contestar.

El artículo 4.° de la ley de octubre de 1925 indicaba cuáles eran las causales por las cuales se podía jubilar un empleado policial.

La ley de febrero de 1930 la modificó sustancialmente y quedan, por lo tanto, las causales siguientes: "Los empleados policiales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido cincuenta y cinco años de edad" y "los que comprueben haberse inutilizado por acto propio de servicio o con ocasión o con motivo del servicio, sea cual fuere el tiempo durante el cual lo hubieran desempeñado".

Estas causales, hasta el momento, están en todas las leyes de jubilaciones y están, incluso, en la ley de 2 de julio de 1940, que rige actualmente las jubilaciones policiales.

El inciso siguiente, decía: "Los que con más de cinco años de servicios cesaren en sus funciones por supresión del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, omisión o culpa grave plenamente probada". La enmienda que hizo la ley del año 1930 exige diez años de servicios. Con diez años de servicios, cualquiera que cesare en su cargo, que fuera despedido por las causales que aquí se indican, tiene derecho a jubilación en la Caja Civil por la ley de 1925, y los mismos empleados policiales, por la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

De manera que la situación en que se encontraron después de la ley de 1930 y se encuentran los empleados policiales es casi similar a aquella en que se encontraban y se encuentran todos los funcionarios públicos, por la ley de 6 de febrero de 1925.

Estos funcionarios, policiales, de acuerdo con la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, como todos los funcionarios, que también estaban amparados por la ley de 6 de febrero de 1925 tuvieron, de acuerdo con los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de dicha ley, un plazo de dos años para optar entre ese u otro derecho jubilatorio anterior. Ese plazo fué prorrogado hasta el 31 de julio de 1944.

Vencido ese plazo, vino un mensaje a la Cámara que fué considerado por esta, creo, en julio de este año, por el que se prorrogaba ese mismo derecho para todos los funcionarios amparados a la Caja Civil, hasta el 31 de julio de 1946.

Al producir su informe la Comisión de Legislación Social aprobando la redacción enviada por el Poder Ejecutivo, se le escapó a éste y se le escapó a la Comisión que solamente se refería a los funcionarios afiliados a la Caja Civil, de acuerdo con la ley de 6 de febrero de 1925 y no se refirió a las leyes números 7.914 y 8.615, de 26 de octubre de 1925 y 8 de febrero de 1930, respectivamente, sobre Retiro Policial.

De modo que la Cámara, al considerar aquel mensaje del Poder Ejecutivo, no les dió el derecho que dió aquella ley del 27 de julio de este año. Todos los que hubieran configurando causal jubilatoria antes del 31 de julio de 1944, tienen un plazo hasta el 31 de julio de 1946,

para reclamar su derecho. Quedaron excluidos los funcionarios policiales.

Esta ley persigue incluir a los funcionarios policiales y da una ventaja que no la dimos nosotros, a los demás funcionarios, y lo dice claramente el informe: que dada la índole de la función que desempeñan los funcionarios policiales, que no tienen una inamovilidad tan fija como los otros funcionarios del Estado, es lógico que se les dé un plazo de dos años más para los que configuren, dentro de esos dos años, causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946, puedan acogerse a las disposiciones de la ley de 26 de octubre de 1925, enmendaba por la ley de 8 de febrero de 1930.

De manera, pues, señor Presidente, que yo creo que alrededor de todo esto se ha hecho una tormenta en un vaso de agua, porque todas esas cuestiones que se han planteado tenían razón de ser cuando esta ley de 26 de octubre de 1925 recién empezó a regir, pues entonces sí iban a pesar sobre las Cajas de Jubilaciones una cantidad enorme de retirados policiales, y con una ventaja superior: que el sueldo nunca podría ser inferior a $ 120.00 anuales; pero la ley de febrero de 1930 dijo que nunca el sueldo podría ser superior al último sueldo que se hubiera percibido en actividad. Hasta ese límite dió. De manera que le sacó todo lo gravoso, todo lo exagerado, si quiere el señor Diputado, que tenía la ley de octubre de 1925.

SEÑOR ROSSI. — ¿Cómo le va a sacar si sigue en pie la ley de Retiro Policial?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero la ley de Retiro Policial, señor Diputado, por la ley de febrero de 1930 ha quedado enmendada en todo lo que había sido criticado por los señores Diputados, porque ya no tienen el promedio de los tres años de servicios; necesitan tener diez años de actividad y esa exigencia está establecida en todas las Cajas para todos los funcionarios públicos que sean despedidos. Se exige que al ser despedidos tengan, por lo menos, diez años. ¿Por qué se lo vamos a negar a la policía?

Observe el señor Diputado que la única ventaja que da este proyecto que informa la Comisión de Legislación Social, es que los que configuren causal jubilatoria antes del 31 de julio de 1946, puedan acogerse a las disposiciones de las leyes anteriores, entre las que está la ventaja del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años.

SEÑOR ROSSI. — A las leyes anteriores, no: a la ley de Retiro Policial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Usted que es un viejo Diputado, conoce bien que la enmienda en febrero de 1930, complementa la ley de octubre de 1925.

De manera, pues, señor Presidente, que insisto en manifestar a la Cámara que toda esa historia que se ha hecho pudo ser historia seria y grave en aquel momento; pero que en este momento no causa gran perturbación a la Caja.

Por lo pronto, este proyecto tiene una parte que pone en el mismo pie de igualdad al funcionario policial que a todos los afiliados de la Caja Civil que hubieren configurado causal, —lo que no hizo la ley de 27 de julio— jubilatoria antes del 31 de julio de 1944, que tendrán el derecho de ampararse a las disposiciones de las leyes anteriores.

Sólo le damos una ventaja que yo creo justificada por la calidad del servicio que se presta por la policía: la ventaja de que los que configuren causal, o hayan configurado después del 31 de julio de 1944 al 31 de julio de 1946, puedan también ampararse, cosa que no dimos a los otros afiliados.

Yo entiendo, señor Presidente, y en esto hago una acotación personal, no hablando en nombre de la Comisión, que debe mantenerse, lo que ya sostuve como miembro de la Comisión que informó la ley de la Caja de Jubilaciones Civiles del 2 de julio de 1940. Esa ley trató de organizar algo mejor la Caja Civil, pero retaceó algunos de los derechos que daban las leyes anteriores sobre todo el promedio de los años.

Y yo sostuve en aquella oportunidad que a los maestros de escuela y a los funcionarios policiales —y a otros que no recuerdo en este momento, a quienes se les había dado ya el tipo de jubilación especial, es decir, que en vez del coeficiente noventa tienen el coeficiente setenta y cinco, que se acerca a los veinticinco años que ya tenían para poder jubilarse; de manera que no hay que asustarse tanto porque estamos dando, en el peor de los casos veintiseis o veintisiete años para que se puedan jubilar los empleados policiales —bregué, digo, en aquella oportunidad para que el promedio de cinco años se mantuviera para todos aquellos que se acogieran a jubilaciones especiales: maestros, etcétera.

De manera que los señores Diputados que hacen observaciones a este proyecto de ley, que son partidarios de un proyecto que anda por ahí de permitir a los jueces, miembros de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Apelaciones, que puedan jubilarse cualquiera sea el promedio de los diez últimos años de servicios con el último sueldo que es alrededor de mil pesos, no pueden asustarse de este proyecto para los modestos funcionarios policiales que están exponiendo todos los días su vida, y les quieran retacear que tengan dos años más para optar por una u otra ley de jubilaciones.

Es lo mismo que si a los maestros de escuela, a quienes se les va a aumentar un poco el sueldo —todavía no se sabe si se les va a aumentar— se les quiera negar el promedio de los cinco años. En cambio, no se piensa en el promedio cuando se trata de los altos miembros del Poder Judicial y se les va a decir: "Usted que gana pesos 600.00, $ 800.00 o $ 1.000.00, no puede jubilarse con $ 585.00, que es el máximo. Usted merece que se le dé todo el sueldo".

En cambio, con los funcionarios policiales no se procede así. Y cuando se propone un respiro a estos viejos funcionarios que recién han tenido su ascenso, para que puedan hacer pesar ese ascenso en el promedio de los últimos años, nos acordamos de la ley de 1925 y cómo está la Caja de Jubilaciones y levantamos los brazos al cielo para reclamar que esto no se vote y pedimos que pase a Comisión.

De manera, señor Presidente, que creo que con estas palabras he dado la razón que ha animado a la Comisión y las razones que tengo personalmente, para expresar que este proyecto de ley, no hace más que hacer la misma justicia que hizo con los otros funcionarios públicos, y por la calidad de la función que desempeñan y por las condiciones en que la desempeñan, se le den dos años más para que puedan optar entre una y otra ley, a los funcionarios y ex-funcionarios policiales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Lussich, en su exposición, señor Presidente, decía que él quería documentarla, y a eso obedecía el análisis que hacía de la ley del año 25, para después decir que esa ley no estaba en vigencia, y que regía la del 30, la 7914 y 8615 del 30, que era la que, en realidad, se ha estado aplicando, hasta que entró en imperio total, la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940.

Esas manifestaciones del señor Diputado Lussich, son simplemente efectistas. Exhumaba toda la historia de una ley que no regía desde hace varios años, y fué inmediatamente corregida en los aspectos que se consideraba que era excesivamente generosa en el tratamiento que daba a determinados núcleos de funcionarios públicos.

La verdad de las cosas es que tanto el término de tiempo y el promedio para formar el coeficiente jubilatorio, y el promedio de sueldos para la jubilación del personal de Policía, fué modificado y estabilizado por la ley 8.615 del año 30, y vino, finalmente, la ley de 2 de julio de 1940 a establecer una especie de compendio de todas las leyes de jubilación de los servidores del Estado, en la cual se catalogaba a los funcionarios policiales entre aquellos que merecían la jubilación denominada especial, por la característica especial de sus servicios.

Aún así, señor Presidente, la ley 9940 fué injusta con el personal de Policía, porque le dió el mismo tratamiento de servicio especial y jubilación especial, que a todos los otros funcionarios, cuyo desempeño de función implica peligro para la persona, para la salud y para la vida de quienes la desempeñan. Y equiparó como jubilación especial, al funcionario policial con el funcionario de Salud Pública, que está en contacto con los enfermos contagiosos, con el personal que presta servicios en el Instituto de Radiología, etc.

Sin embargo, universalizó la ley 9940 el sistema de jubilación por años de edad y años de servicio, y el trato resultó desigual y en perjuicio de los funcionarios policiales a los que se les estableció la jubilación especial, por lo cual éstos no tienen la garantía de estabilidad en sus cargos que tienen todos los otros, a los cuales se les estableció la jubilación especial por la razón de los peligros de la prestación de servicios.

A los funcionarios policiales se suma, al peligro de la prestación terrible del servicio —y digo terrible sin exagerar el término, ya que todos sabemos que a cada minuto y apenas salen a la calle están poniendo en peligro su propia vida— la exigencia del límite de edad por las disposiciones supervinientes a las leyes de retiro policial. Y cuando se les echa, sin ninguna explicación, por la sola razón de movilidad del cargo, frecuentemente por razones de orden político, frecuentemente por razones de simpatía personal, o por lo que sea, por razones que entrañan verdaderas injusticias, de persecución, de simpatía en la elección del personal, ocurre que gravita contra el funcionario —además de la injusticia de la destitución inesperada— el he-

cho de que habiéndosele puesto límite para ingresar, se le echa a la calle siendo joven aún, y en el coeficiente jubilatorio, esos pocos años de edad, gravitan para establecer el promedio de jubilación que va a sacar.

La amovilidad en el cargo policial, señor Presidente, establecida por la propia Constitución de la República, considerando estos servicios de confianza y de indispensable disponibilidad del Poder Ejecutivo, desgraciadamente es un factor que no puede eliminarse dentro del cuadro general que tutela los derechos de todos los funcionarios públicos.

El gobierno que estamos viviendo en estos momentos felizmente se caracteriza por otorgar, en lo posible, en la mayor latitud, todas las garantías que para los demás funcionarios del Estado establecen los preceptos constitucionales: se preocupó seriamente de evitar hasta los simples traslados que puedan constituír un perjuicio en la vida corriente de los funcionarios policiales. Pero eso no impide que en cualquier oportunidad, una Jefatura, o el Gobierno mismo —éste u otro que lo suceda— pueda reproducir viejas situaciones que ocurrían hace veinte años, cuando se sancionó aquella ley de Retiro Policial, que se consideró exageradamente generosa, pero que venía en compensación del factor político que influía constantemente contra el funcionario policial.

Si quiere algunas cifras todavía el doctor Lussich —que debe conocer por la experiencia política que tiene, por la preocupación constante durante toda su vida por los problemas de interés político y administrativo— de cuales son los saldos en materia de enfermedades en las vías respiratorias y en materia de enfermedades reumática y constantes afecciones que se ponen de manifiesto en los servidores policiales, por las características inclementes de sus servicios: si quiere conocer todavía en este momento un dato bien fresco, que representa la responsabilidad de la función policial, le puedo decir, para citar unos cuantos casos, que en Canelones cada funcionario policial debe atender un promedio de 565 habitantes y 14 kilómetros cuadrados...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin número.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 | Montevideo, Sábado 7 de Abril de 1945 | Núm. 11546

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.30
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares)

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición y construcción de muebles - archivos, estanterías, etc., todos ellos de madera, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición el día 17 de Abril de 1945 a las 14 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 10347|43). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales y accesorios destinados a la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Abril a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).
(Cuenta corriente) Mz.22-20711-v.ab.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el pintado de 2.500 cascos de corcho, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección General el día 17 del actual, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Ab.6-20818-v.ab.17.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 5.900 casaquillas de verano para las Policías de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día trece de Abril corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Ab.5-20804-v.ab.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 56 elementos de baterías de acumuladores eléctricos, de dos volts y 240 amperios cada uno, aproximadamente que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, cuya copia los interesados podrán retirar de los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; a excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.
Los interesados en la licitación se presentarán al local de los Servicios de Aprovisionamiento el día 16 de Abril a las 15 horas, con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Mz.24-20734-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de 1 litro, aceite comestible en bidones de 5 litros, aceite comestible en cajones de 20 latas, arroz grano entero, arroz grano entero tipo Carolina, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, yerba mate super extra en paquetes de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20739-v.ab.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines buena calidad, camisetas buena calidad, camisetas para invierno, colchas de una plaza, frazadas reglamentarias, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20736-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir calderas de aluminio, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, ralladores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20737-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7 para fundas y toldos, loneta número 14 para salvavidas, cabo de esparto de 55 mms. de mena, cabo alquitranado de 40 mms. de mena, cabo manila de 65 mms. de mena, vaivén de 26 mms. de mena, beta tejida de 12 y 10 mms. de mena, cáñamo blanco de 26 mms. de mena, hilo de algodón, ollaos de bronce número 8; con destino al R. O. U. Aviso Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20736-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir corned beef, paté de jamón, paté de pollo, paté de lengua, rabos de vacuno, extracto de carne, porotos de manteca al natural, arvejas al natural, mortadela en porciones de 1 kilo, salame picado fino en porciones de 1 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20740-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir libros mayor caja, cuentas corrientes, hojas movibles, varios acreedores, pasajes y fletes, diarios, libretas, papel para máquina de sumar, carpetas tipo Rotax, cintas para máquina de sumar, tinteros dobles y simples; papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices tipo Faber, lápices rojo, tinta azul, negra y roja para escritorio, tinta para almohadillas, gomas para máquina de escribir, gomas de pan, plumas Leonard y Perry, lapiceras, almohadillas grandes y chicas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma de pegar tipo Gloy, cintas para máquinas de escribir, pinchos para papeles y notas, lezna para agujerear expedientes, broches grandes y medianos, sujeta papeles con resorte, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20738-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón de 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. de mena, agujas veleras número 14, rempujos cera paraguaya, sacabocados número 17, juego de números de acero para marcar de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena para amarre, agujas veleras, algodón de 7 hebras, barriles para agua de 10 litros cada uno, ollaos número 6, 8, 10 y 10, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juegos completos para máquinas ollaos, sardineta de 2 mms. de diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20743-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|1945
Segundo llamado
Venta de nueve mil cien (9.100) litros de aceite quemado

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 25 de Abril corriente a la hora nueve (9 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20819-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de vapor, nueva o usada, con potencia de 8 a 10 H. P.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía e imprenta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20821-v.ab.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 11 de Abril próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.2-20749-v.ab.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|3
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 420 lámparas eléctricas de diversos tipos, correspondientes a los renglones 1.o, 4.o, 6.o y 8.o, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|11

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9|945, según memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Ab.4-20899-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 157
Construcción de una cocina destinada al "Hotel Salto"

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios, para el edificio destinado a hotel que el Banco construye en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 (piso 4.o).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.3-20764-v.ab.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 158
Gánguil "H. E. 8"

Llámase a licitación pública para la venta de esta embarcación en las condiciones que actualmente se encuentra encallada a 200 metros de la entrada del puerto de La Paloma.

Se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Abril en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes y Río Negro.

Características del buque: Construído de hierro. Tonelaje neto: 357.30. Tonelaje total: 616.03. Eslora: 50.08 metros. Manga: 10.44. Puntal: 3.86. Construído en el año 1923.

Máquinas: Dos máquinas a vapor de 328 H. P. I.

Caldera: Una caldera a llama de retorno, tipo escocesa.

Accesorios: Un cabrestante a vapor para dos anclas, doce grilletes de cadena, dos anclas, un anclote, dos cabrestantes a vapor para el pozo de carga, un puente de hierro, un servomotor a vapor para timón, cuatro pescantes para botes, cañerías de cobre, motor - dínamo para luz, bombas auxiliares, etc., etc.
(Cuenta corriente) Mz.24-20729-v.ab.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos para la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mostradores metálicos y defensa de cajero, construcción de escritorios, sillones, Lampson metálicos, etc., de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Sección "Construcciones y Reparaciones" (primer piso).

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-20748-v.ab.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE COLONIA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de cuatrocientos metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de veinte metros y esté ubicado únicamente con frente a la avenida General Flores entre las calles Ituzaingó y General Rivera.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Sucursal del Banco en aquella localidad, calle Treinta y Tres número 201, o en Casa Central, en la

Secretaría de la Gerencia General, hasta los días 16 y 18 del corriente, respectivamente, las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 18 a las 16 horas, en presencia de las autoridades de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que serán consideradas solamente las propuestas que se ajusten estrictamente a los términos de este llamado. Que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo cree conveniente, y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-20806-v.ab.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 2517

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de doce uniformes, un traje de calle, y una gorra de chofer, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1135, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 24 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-20805-v.ab.10.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4:000.000 hojas de papel para el sellado (cuatro mil resmas), según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1085, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas y sábados de ocho a doce horas (13 a 18 y 8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 17 de Mayo a las 11 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.4-27088-v.ab.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 durmientes de madera dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.3-20774-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Licitación número 8 - 1944
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Utiles de escritorio; B) Cartón; C) Utiles de limpieza y varios, con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles, a partir de la fecha, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán: renglón A) El día 16 de Abril a la hora 14 y 30; renglón B) El día 17 de Abril a la hora 14 y 30; renglón C) El día 18 de Abril a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20745-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitación N.o 8 - 1944

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en Exp. N.o 1754|44, fué declarada anulada la licitación pública que por los renglones A) Utiles de escritorio, y C) Utiles de limpieza se efectuó los días 19 y 21 de Diciembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20744-v.ab.12.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
(M. O. P.)
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil nuevo o usado, pero de modelo posterior a 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio número 1525.

La apertura de propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20775-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 9: hora 14, lana para colchones (tercer llamado); 14 y 15, bomba para pozo negro en el Hospital de Clínicas (segundo llamado); 14 y 30 venta de material de sostén de viñedos existentes en la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 14 y 45, venta de cubiertas para auto, usadas (segundo llamado); 15, venta de aceite para auto, usado (segundo llamado); 15 y 15, bomba para suministrar agua corriente (segundo llamado); 15 y 30, reparaciones en la caldera de gas de esterilización del Instituto de Traumatología (cuarto llamado); 15 y 45, tintas para imprenta; 16, aceite de maní, girasol o similares.

Para los pliegos y propuestas respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.6-20814-v.ab.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública
S. C. I. S. P.
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril de 1945 a las 9.00 horas en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.4-20777-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 72. — Verduras: 16 de Abril a la hora 15.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 16 de Abril a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 14 por artículos de molinos y fiderías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20786-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 20 para el aprovisionamiento de bobinas de hilo sisal y algodón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde pueden ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20760-v.ab.13

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 4 para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20751-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 11 de Abril de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20752-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 21 para el aprovisionamiento de cera.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20753-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, S. A., a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (población Juan Lacaze), compuesto de una extensión superficial de 15 Hs. 1.200 metros, que se deslinda en la siguiente forma: Por el Norte, una paralela a la calle Gianini, trazada a 420 metros, a contar de la acera Norte de la referida calle, que separará el predio a adquirirse de terrenos de propiedad de la Empresa Antonio Ferro e Hijos, S. A.; por el Sur, la calle Gianini; por el Este, la prolongación de la calle Tabobá, y por el Oeste, la calle Zapicán, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 12 de Mayo de 1944, que declara urgente la misma, y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Marzo 20 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 5-20801-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de insalubles, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 28 de Abril a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20757-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 2457, de estricto acuerdo con

los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20717-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
AVISO

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio ubicado en los caminos Las Palmas y Chacras, de la ciudad de Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto y en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Paysandú, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 2 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas deberán concurrir a las oficinas de este Instituto o a la Secretaría de la Intendencia del Departamento de Paysandú, donde se les suministrarán las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20776-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio número 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 12 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20718-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 28 viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 11 de Abril a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20719-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSOS

Maestros de enseñanza primaria para escuelas del interior.

Maestro de Cestería para escuelas del interior.

Profesores de Comercio para escuelas del interior.

Director de la Escuela Agrario - Industrial de Minas de Corrales.

Profesor Agrario para la Escuela Industrial de Las Piedras.

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Maestro de Electrotecnia para escuelas industriales del interior.

Profesores Agrarios para escuelas del interior.

Profesores de Matemáticas y Dibujo Aplicado para escuelas del interior.

Maestros de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.

Ayudantes Agrarios para escuelas del interior.

Ayudantes Agrarios especializados en lechería para escuelas del interior.

Maestro de Herrería Rural para escuelas del interior.

Ayudante del Taller de Modelos para la Escuela de Mecánica de Montevideo (carpintero).

Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 14 de Abril de 1945 a las 11 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz.16-20654-v.ab.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1118

Llámase a licitación pública para la compra de 4.000 toneladas de azúcares sin refinar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 8 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20815-v.ab.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1107 (segundo llamado). — Compra de un equipo heliográfico continuo para imprimir y revelar automáticamente. Apertura: 14 de Abril a las 10 y 30 horas.

Número 1119. — Compra de 25.000 botellas de vidrio blanco de un litro de capacidad. Apertura: 13 de Abril a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20816-v.ab.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1116

Llámase a licitación pública para la compra de 2.500 placas de amianto preparado para el filtrado de productos alcohólicos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20700-v.ab.7.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON, y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.994, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20761-v.ab.11.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.993, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20762-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1117

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte por camiones de carbón, leña, maíz, mercaderías o transportes generales, dentro de las plantas industriales.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20763-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHARLES KRAVETZ BRONW y ERNESTO V. SILVEYRA, francés y uruguayo, respectivamente, periodistas, domiciliados a estos efectos en la calle Ramón Massini 2924, tos efectos en la calle Ramón Massini 2924 y Paragua 1446, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de flechas indicadoras denominado "Art Flechas", del que se declaran autores y del que han depositado los dibujos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.6-2640-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando el globo terráqueo con una antorcha sostenida por un brazo salido del mismo y la inscripción "Exitos Publicidad" —Montevideo— del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-2543-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN ANDREU, ciudadano legal, agente de propaganda, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda del que se declara autor y que titula "Página de la Curiosidad", del que ha depositado dos folletos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-2944-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL R. DENTONE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1774, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Homenaje a José Pedro Varela" (canción escolar, letra y música), de la que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.2-2480-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ILMA C. DE LEWIS, de nacionalidad inglesa, de profesión escritora, domiciliada en la Diagonal Agraciada número 1464 (6.o piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo y primer diccionario español - inglés básico", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.2-2441-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS JUAN PICCARDO y NIEVES A. DE LARROBLA, uruguayos, profesores, domiciliados a estos efectos en la calle Sarmiento número 2657, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Idioma Español" (primer curso), de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.22-2315-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44058. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90. Mz.21-2222-v.ab.7.

ACTA N.o 44112. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Uruguay Ultramar Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLDAFIX", para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2369-v.ab.11.

ACTA N.o 44115. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RINAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2446-v.ab.12.

ACTA N.o 44114. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2445-v.ab.12.

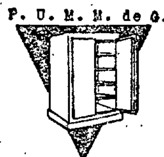
ACTA N.o 44116. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NEOLOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2447-v.ab.12.

ACTA N.o 44081. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiols, apoderado de Foundry Services Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivo.s. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2442-v.ab.12.

ACTA N.o 44117. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marcos Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2443-v.ab.12.

ACTA N.o 44113. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAVOY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2444-v.ab.12.

ACTA N.o 44121. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Carlos Arigón y Juan José Fleitas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ROUTIER", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2448-v.ab.12.

ACTA N.o 44089. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAKROM", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-2342-v.ab.10.

ACTA N.o 44090. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CURTOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales, a saber: productos para las curtiembres para asociar el procedimiento de curtir y teñir el cuero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2343-v.ab.10.

ACTA N.o 44094. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRESTOFEN" para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: acabadores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2344-v.ab.10.

ACTA N.o 44093. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAZO", para distinguir artículos de la clase 9a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2345-v.ab.10.

ACTA N.o 44092. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENACET", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2346-v.ab.10.

ACTA N.o 44095. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DESAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: reveladores de teñidos (developers of yeings). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2348-v.ab.10.

ACTA N.o 44096. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENANTHREN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2349-v.ab.10.

ACTA N.o 44097. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SOLVOFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: solubilizadores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2350-v.ab.10.

ACTA N.o 44087. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMASK", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2356-v.ab.10.

ACTA N.o 44106. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ramón Corominas y Cía., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "MOONLIGHT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2331-v.ab.10.

ACTA N.o 44104. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAFOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2335-v.ab.10.

ACTA N.o 44105. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALUZ", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2336-v.ab.10.

ACTA N.o 44103. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "IGUAFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes niveladores o uniformadores para textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2337-v.ab.10.

ACTA N.o 44102. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOXIL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2338-v.ab.10.

ACTA N.o 44101. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENOPON", para distinguir artículos de la clase 9.a (detergentes y agentes para lavar y desengrasar sintéticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23 2339-v.ab.10.

ACTA N.o 44100. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENALAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2340-v.ab.10.

ACTA N.o 44099. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAPAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2341-v.ab.10.

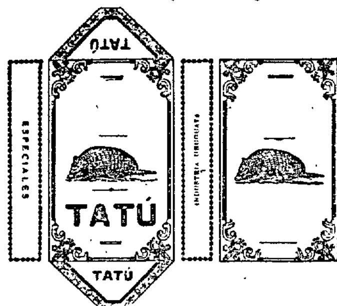
ACTA N.o 44086. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAFOND", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2355-v.ab.10.

ACTA N.o 44091. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FENAMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-2347-v.ab.10.

ACTA N.o 44098. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Dyestuff Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HUMIFEN", para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y productos químicos industriales, a saber: agentes humedecedores de textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.23-2351-v.ab.10.

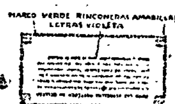
ACTA N.o 44131. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBATON", para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2523-v.ab.13.

ACTA N.o 44132. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



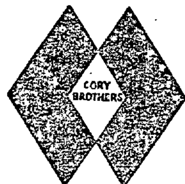
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.3-2522-v.ab.13.

ACTA N.o 44119. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Pubuíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.3-2524-v.ab.13.

ACTA N.o 44118. — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Cory Brothers y Company Limited de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (carbón, combustibles líquidos e iluminantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.3-2525-v.ab.13.

ACTA N.o 44125. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bethlehem Steel Company, con domicilio en la ciudad de Bethlehem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a,



8.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.3-2513-v.ab.13.

ACTA N.o 44084. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "BERIO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.24-2412-v.ab.11.

ACTA N.o 44085. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORSARIO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.24-2413-v.ab.11.

ACTA N.o 44110. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Floriano Gazzáneo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.24-2411-v.ab.11.

ACTA N.o 44111. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravía y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

2000
Dos Mil

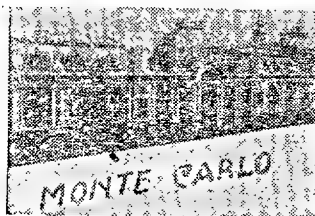
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.24-2368-v.ab.11.

ACTA N.o 44167. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.24-2398-v.ab.11.

ACTA N.o 44083. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Raúl Senin y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.24-2392-v.ab.11.

ACTA N.o 44123. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Great Lakes Steel Corporation, con domicilio en Ecorse, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

STRAN STEEL

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.24-2427-v.ab.11.

ACTA N.o 44136. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Alacta

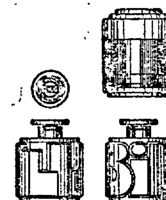
para distinguir artículos de la clase 9.a (leche desecada especialmente preparada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.3-2514-v.ab.13.

ACTA N.o 44126. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MULTILUX", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2515-v.ab.13.

ACTA N.o 44137. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hnos., Kessler y Cía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SZABOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2512-v.ab.13.

ACTA N.o 44130. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Arturo Gómez, Montevideo, solicita registrar la marca "LEVANTARINA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2497-v.ab.13.

ACTA N.o 44129. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Guerin y Guerin de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.3-2529-v.ab.13.

ACTA N.o 44079. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (té de todas clases y combinación). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.22-2274 v.ab.9.

ACTA N.o 44088. — Montevideo, Marzo 19 de 1945 — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto polvos de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-2354-v.ab.10.

ACTA N.o 44075. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Armando Giralt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COSMOPOLITA", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Mz 21-2223-v.ab.7.

ACTA N.o 44135 — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-2516-v.ab.13.

ACTA N.o 44074. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz 21-2224-v.ab.7.

ACTA N.o 44071. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha Alberto Destri, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NENUCHA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-2275-v.ab.9.

ACTA N.o 44128. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Pass y Seymour, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Solvay, Syracuse, Condado de Onondanga, Estado de Nueva York (Estados unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

P & S

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.3-2528-v.ab.13.

ACTA N.o 44070. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha AN. HE. BU., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AN HE. BU.", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2225-v.ab.7.

ACTA N.o 44138. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CHACARERO" para distinguir artículos de la clase 3.a (gelatina y guano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-2547-v.ab.14.

ACTA N.o 44139. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 4-2548-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6232. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Sight Freed Generator Company, de West Alexandria (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.6-2632-v.ab.17.

ACTA N.o 6231. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de madera con methylolurea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2549-v.ab.14.

ACTA N.o 6230. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estilográficas fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2561-v.ab.14.

ACTA N.o 6229. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.3-2527-v.ab.13.

ACTA N.o 6225. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pí Suñol, de Montevideo (República O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab 2-2449-v.ab.12.

ACTA N.o 6228. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de acople desmontable de tapas portadispositivos accionador de válvulas bloqueadoras de la descarga de depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2463-v.ab.12.

ACTA N.o 6221. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha, el señor George C. Young, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en reproductores de sonido en aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2422-v.ab.11.

ACTA N.o 6226. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Walsh, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz 24-2370-v.ab.11.

ACTA N.o 6227. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Fruehauf Trailer Company, de Detroit 13 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de quinta rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2371-v.ab.11.

ACTA N.o 6224. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la ventilación de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.23-2366-v.ab.10.

ACTA N.o 6220. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha George C. Young, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de regulación automática que permite rectificar el descuadre en aparatos de proyecciones cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2414-v.ab.11.

ACTA N.o 6212. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2290-v.ab.9.

ACTA N.o 6223. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas de vidrio tejido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.22-2276-v.ab.9.

ACTA N.o 6222. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por James Hatton - Hall, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mangueras flexibles de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz 22-2277-v.ab.9.

ACTA N.o 6216. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2226-v.ab.7.

ACTA N.o 6217. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joao Prado, residente en Sao Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados, ricos en vitaminas y substancias nutritivas en forma de harinas, granos o comprimidos y productos respectivos" (adicional del acta 6216), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.21-2227-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de segundo grado número 9, de Cardona (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-20759-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 64

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de gas en el edificio del Hospital de Clínicas, avenida Italia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-20812-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 65

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación de la comisaría 5.a sección, La Paz (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-20813-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 63

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 5-20802-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Terminación de obras carpintería de madera pabellón Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20785-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 60

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio de las Oficinas Públicas del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-20755-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 120, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día tres de Mayo de 1945 a las quince horas en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb 7. Mz.1.o-v.mz.7. Ab.2-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del local del Liceo Departamental "Osimani y Llerena", en la ciudad de Salto.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 9 y 16 de Marzo del año en curso, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, según planos trazados en fecha Febrero del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Miguel Nazarenko:

Número 10. — Propietario: Ana Luisa Pelrano de Villa. Padrón número 1267. Area: 381 ms.2 58 ds.2.

Número 11. — Propietario: Teresa R. M. Camaño. Padrón número 1284. Area: 596 ms.2 59 ds.2.

Número 12. — Propietario: Blanca Berreta. Padrón número 1268. Area: 977 ms.2 75 ds.2.

Número 13. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1268. Area: 324 ms.2 63 ds.2.

Número 14. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1269. Area: 326 ms.2 00ds.2.

Número 15. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1271. Area: 339 ms.2 85 ds.2.

Número 16. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1273. Area: 479 ms.2 07 ds.2.

Número 17. — Propietario: Sucesión José Francisco Amaro. Padrón número 1274. Area: 482 ms.2 39 ds.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20784-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Dolores-Nueva Palmira, ruta número 21, tramo kilómetro 25.090 - 31 300 y kilómetro 32.000 - 35.875, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 6-20822-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Canelones - Sauce, ruta número 107, en los trozos comprendidos entre 38 K. 900 a 40 K. 162.50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 600 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Abril corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Laureles, próximo a Estación Laureles, ramal de ruta 30, Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Abril próximo a las 15 horas — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-29824-v.ab.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un terreno con frente a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo 3 de Mayo a las 16 horas, sacará a la venta en subasta pública un solar ubicado con frente al Oeste, a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia, cuya superficie es de 1.000 m. c., aproximadamente, y con la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) el metro cuadrado de terreno.

El rematador don Daniel E. Gutiérrez tendrá a su cargo esta operación.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur 25 de Mayo 609, y en el escritorio del rematador, Juan Carlos Gómez número 1388, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Horario: 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20800-v.ab.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz 8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic 15-11601-v.ar 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los corrales de

abierto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Abril próximo a las 15 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 21-20739-v ab 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$30.00 Mz.20-2220-v.my 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 8-10589-v.ab.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del 21 Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 6 de 1945

2.a Sección

HECTOR F. MURGO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 138, y CLOTILDE SOLER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 138.

MIGUEL ISIS GILENE, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Piedras 176 y CARMEN DOELIA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 180.

OSWALDO JUNQUEIRA ORTIZ MONTEIRO, 36 años, divorciado, industrial, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 555, y MARIA DI MONTE, 29 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 555.

4.a Sección

RUBEN ARTIGAS FEREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 904, y RUPERTA ESTHER FEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

PIO RAFAEL LOPEZ, 79 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Andes 1224, y EUSTAQUIA VALENTINA LOPEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1224.

7.a Sección

ROBERTO EDWARDS, 45 años, divorciado de Amelia Ovalle Charme, industrial, chileno, domiciliado Uruguay 1530, y ESTER BOLT, 32 años, soltera, chilena, domiciliada Uruguay 1530.

DANTE AMERICO PARMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1649, y MARIA ORFILIA CARNERO RUADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1649.

ORLANDO WALTER BUGALLO, 25 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en avenida Gonzalo Ramírez 1705, y FRANCISCA MARIA VIBERDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Gonzalo Ramírez 1705.

IVO MENDEZ, 27 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1745, y MARIA LUISA BENENATI SUNDBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 18 de Julio 1745.

8.a Sección

JOSE LEANDRO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1859, y MARIA LEONOR SOSA MACIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1859.

MARIO HUMBERTO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2274, y EMILIA PUPPO RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1685.

ROQUE GASTON MASPOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1340, e IRENE ESTRAMIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2311.

10.a Sección

RUBENS CARAMES, 30 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Comercio 1691, y VICTORIA DE LA LLANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2083.

RICARDO VARELA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 2187, y ANUNZIATA TEDESCO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Irlanda 2187.

ELBIO ORESTES CARRERA, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Carrasco 7, y NIDIA ODILA VERANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 7.

LUIS ALBERTO LEIVAS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernas 2667, y ZULIMA MONDINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2669.

JULIAN POMIES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2286, y MARIA ELISA CAMBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 5051.

12.a Sección

ROBERTO IRALDE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1975, y MATILDE MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1975.

MARIO WASHINGTON BENAPRES, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2414, y ANGELA MARTA DE MATTEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2108.

SEBASTIAN LIBORIO RAMOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2460, y ELIDA EDUVIGES LOFIEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2460.

ORLANDO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1948, y ELVIRA CALDAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2711.

ENRIQUE GERONIMO ROMERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2689, y OTILIA MARIA BIURRUN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2731.

JUAN GRABOSCH, 25 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado Larrañaga 2157, y ELEUTERIA TELESFORA CORUJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2679.

JOSE ORZEF, 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Mariano Soler 3285, y ALICIA ROMERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3283.

11.a Sección

PABLO LÖWY, 34 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Abayubá 2732, e INES GUNDEL, 22 años, soltera, española, domiciliada Abayubá 2732.

18.a Sección

HUMBERTO JAIME ESCANDELL, 25 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Dr. Soca 1325, y HELDA GLADYS LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2660.

HERBERTO ALEJANDRO CABRERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1108, y MIRTHA FERNANDEZ ARANGUREN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2276.

CARLOS ALBERTO AVALLONE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado R. Masini 3086, y MARIA SOCORRO FLOREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2074.

JULIO MARTINEZ LAMAS, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2814, y MARIA ESTHER CAUBARRERE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2136.

20.a Sección

ANTONIO A. FLEITAS, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 4992, y JOVITA S. MORENO MUNIZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 213.

CANDIDO ROGELIO BENTANCOUR, 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Conciliación 3929, y CIRIACA PAULINA TAÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3929.

JUAN BARTOLO FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 399, y FLOR MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 299.

23.a Sección

SIMON MINOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2400, y JOSEFA SCHIAPPAPIETRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2606.

JAIME JUSTO AIRALDI, 32 años, divorciado, profesor de música, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1641, y ERNESTINA LOVA, 24 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Morales 2469.

MANUEL MELGAR PUYOL, 31 años, soltero, electro - mecánico, oriental, domiciliado Ibirapitá 2794, y ROSA ACUÑA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2794.

PEDRO ALBERTO FERMIN CANDEAU, 34 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Dante 2205, y MARIA PRESENTACION CADENAS, 34 años, soltera, empleada, española (ciudadana legal), domiciliada Dante 2205.

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2496, y MARIA CELIA COTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2497.

EUGENIO ORESTES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2776 bis (apto. 5), y ROSA PINTOS 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2776 bis (apto. 5).

24.a Sección

LAUREANO PINO, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Alarcón 1433, e IDOLINA ELENA GODIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1433.

JOSE MARIA PENA, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Ellauri 1338 y MORAIMA ESTELA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1338.

HECTOR CEBALLOS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. J. Muñoz 3175, e IRMA IRIS CAPDEVIELLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. J. Muñoz 3175.

$2.00 p|p. v-ab.9.

Montevideo, Abril 5 de 1945

3.a Sección

RODOLFO LEICHTER, 35 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y SUSANA SCHNEIDER, 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JOSE ALFREDO TORREGROSA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellano 1383, y DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1383.

JULIO RAUL MEZZERA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Br. España 2697, y MARGOT BUERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1256.

FRANCISCO FEITEL, 42 años, soltero, industrial, argentino naturalizado, domiciliado Sarandí 444, y MARTA NUSSBAUM, 35 años, viuda, holandesa, domiciliada Sarandí 444.

DELMIRO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1359, e IRMA BRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1359.

5.a Sección

FELIX RICARDO BUTTY, 41 años, divorciado de María Dolores Salva, argentino, empleado, domiciliado Ibicuy 1189, y ESTELA AMALIA SALAS CARRERA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1189.

ANDRES REY PARDO, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plaza Libertad 1166, y MARIA GONZALEZ ALVAREZ, 40 años, soltera, empleada, española, domiciliada Plaza Libertad 1166.

6.a Sección

LUIS GOMIS, 49 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Paysandú 1184, y SOLEDAD JESUSA VARONA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1184.

JUAN ANGEL ZUCCARINO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Yí 1363, y MARIA GREGORIA MARRERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1363.

8.a Sección

RAFAEL PEREZ FIGUEROA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2167, y PALMIRA FIGUEROA, 24 años, soltera, española, domiciliada Gral. Flores 2167.

9.a Sección

FERMIN NICASIO NALERIO, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1921, y NATALIA BYRAKOB, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5581.

FIDELFIO BACARDAC, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Ilia sin número, y MARIA ZELMIRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Ilia sin número.

MARIO CHENLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1880, y JUANA GARRONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

JOSE MESSUTI, 40 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Lanús 5778, y SUSANA CROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5778.

ISIDRO CECILIO CACERES AGUERRE 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Budfoot 1764, y ANA MORENO CONDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Juan Budfoot 1764.

BERNABE INES TRAVIESO, 28 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Pinta 2026, y MARIA LUISA ANA MANZI, 26 años, soltera, oriental, dodmiciliada Pinta 2026.

11.a Sección

IGNACIO HECTOR BLANCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4299, y EUTINIA ABIEGA, 30 años, soltera, española, domiciliada Juan J. Rousseau 4299.

LUIS ANTONIO BARBIERI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4937, e INOCENCIA PEREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 52.

NICOLAS NASSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4791, y LEOCADIA ISABEL PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 32.

ANGEL GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3283, y y PAULA CAMPAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3283.

SABINO ORIGONI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3184, y YOCONDA RAFAELA FRANCESCONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5493.

JOSE ANTONIO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Andrés Latorre 4760, y ESPERANZA ZUNINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2656.

IGNACIO PEDRO ANGEL BONIFACINO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Vecinal S|n., y MARGARITA PETRONA DONDERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana S|n.

CARLOS LUIS PARODI, 40 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y JUANA CELICA TAGLIERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2809.

13.a Sección

LUCAS ROMULO FERNANDEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gibraltar 3970, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 415.

GREGORIO RUETALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3686, y ANGELA PILAR CUELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3686.

14.a Sección

GUALBERTO EUSTACHIO, 27 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Guadalupe 1230, y SARA ISSA PAGANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1230.

JOSE MARIA PEDRO JULIO LOPEZ LARREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1307, y ELISA EVA GUTIERREZ ALLIDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1307.

ATALIVIO DE AVILA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1235, y MARIA ANTONIA VENERELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2761.

JESUS RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1276, y MARIA ELENA SACCONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorguez 1276.

LUIS OMAR POMÉ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caridad 1119, y ELIDA LOUREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1149.

MANUEL RODOLFO ARISTIMUÑO CLOUZET, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3272, y MARIA ANGELICA POEYMIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3272.

ANTONIO LABANDERA ISTUETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1388, y BELGICA BRANDON MORLAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1388.

BERNARDINO JUBIN, 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Coraceros 2437, e INES TOMASA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 2437.

18.a Sección

LUIS ERNESTO ARA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2742, e IDALINA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2742.

19.a Sección

MARIO MILLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2010, y AMELIA TERESA SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2069.

ORLANDO RAUL PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1875, y HERMINIA ANGELA PAVONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1875.

BASILIO ANTONIO DUARTE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1936, y EMA MAGDALENA TERESA MAZZUCCHELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2091.

RICARDO AMERICO PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1770, y MARIA ALTRUDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1929.

EUGENIO ROMEO SCARPA, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2139, y MARIA JOSEFA BRIONES, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2146.

SAUL NICOLAS CUELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2130, y LESBIA BLANCA MELGAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1708.

ENRIQUE SEGUNDO PEREZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2039, y JUANA AIDA FIERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2039.

HECTOR CALVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2093, e IRMA AMANDA DANZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2344.

20.a Sección

ZARECH APARIQUIAN, 57 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado C. M. Ramírez 1116, y DIROUHI COCHABACHIAN, 56 años, soltera, turca, domiciliada C. M. Ramírez 1115.

JOSE IGNACIO RUIBAL, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 173, y ORLINDA LUISA BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 114.

JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4160, y AIDA LUPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3977.

MIGUEL A. REYES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4023, y MARIA D. RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4023.

ANIBAL S. ALVAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 173, y ELSA ESTER ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 69.

GREGORIO N. ESPINOSA, 38 años, viudo, oriental, domiciliado D. Coronel 589, y SERVANDA SIRES, 35 años, modista, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 168.

21.a Sección

PEDRO ALCANTARO CUELLO, 46 años, viudo, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4684, y MARIA MAIR LEDESMA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4684.

22.a Sección

BENITO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado León Pérez 3980, y BEATRIZ OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 131.

ISMAEL FROSTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3823, y ELENA ARECHEDERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 431.

RODOLFO FRANCISCO SANTA CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3130, y GLADYS BAUTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3130.

HUGO ALONSO RIVAS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Acosta 3773, y SELVA RENEE TUSET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3770.

RAMON ERNESTO MILLER, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 3380, y OLGA CARMEN NOVELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3380.

$2.00 P|p.v.ab.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan, Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento do nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9. Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término

de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo. 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10. Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 233), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 5), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO SARAZOLA, domiciliado en Sarandí 444 (2.o piso, escritorio 11), al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. A tal efecto, los señores Miguel Fernández y Carlos Angulo, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Luis Alberto Sarazola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.6-2645-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.6-2613-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA A. o LUISA ANGELA SCAFARELLI DE URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.6-2614-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o SANTIAGO ANGEL CASIMIRO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.6-2615-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA EMILIA CASANOVA DE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.6-2616-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA REMIGIA CORREA DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Elbesia Remigia" debe decir "Helvecia Remigia", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.4-2558-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASTOR COLLAZO o PASTOR COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.3-2498-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO NAPIAS o NAPIÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.3-2500-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE DE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por

causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Balgorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.3-2501-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de doña CORINA BERGAMASCHI DE DRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Ab.3-2502-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA AMELIA ROUGE DE BERNHARD o AMELIA ROUYE DE BERNHART, de LUISA VICTORIA BERNHARD DE VERA y de don FEDERICO BERNHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.3-2503-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ODDO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.3-2499-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2401-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.24-2379-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTANISLAO LUGARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su sexo como "femenino" y su nombre como "Estanislada" debe decir "masculino" y "Estanislao", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.20-2206-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO CELESTINO VECCHIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Vequio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.15-2016-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.27-1392-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.26-1313-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb 26-1305-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c|CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 m.s. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz 7-20577-v mz.17. Ab.6-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA WILLIANS DE BLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.27-1355-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Emilia María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.80 Mz.20-1962-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.27-1354-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO (INTESTADO) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (Art. 1125 del C. de P. Civil), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.27-1373-v.mz.9. Ab.2-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2618-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANIO GABARD u ORMANIO GUALBERTO GABARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2625-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA TRUJILLO DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2619-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO o RIBEIRO RODRIGUES o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2622-v.ab.17.

Apertura de...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUSSA o BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab 6-2623-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAIDALA o AMAIDELA ANDREA DE LEON DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2626-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2627-v ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab 6-2628-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Germán Carrizo con Brígida Vázquez en la siguiente forma: donde dice: "Zulma" debe decir: "Brígida". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-2521-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ALBERTO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.24-2309-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.22-2317-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER PATRON ABELLA o WALTER PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.22-2321-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o FEDERICO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz 22-2318-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "AURICCHIO DE DE CRISTOFORO (LUCIA). Sucesión", se ha dictado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Lucía Oricchio de Di Cristoforo, donde dice "Auricchio" debe decir "Oricchio" y donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo". En la de nacimiento de Francisco Di Cristoforo donde dice "De Cristoffes" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Urichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Miguela" debe decir "Miguelina" donde dice "Gasparo" debe decir "Gaspar", donde dice "Tardillo" debe decir "Tardío". En la de nacimiento de Miguel Carmelo Di Cristoforo, donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Burichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Micaela" debe decir "Miguellina " y donde dice "Carmela" debe decir "Carmen". — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.21-2246-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEXIS SKARNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.21-2237-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.21-2238-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIETRO DE PAZ o JOSEFA PRIETO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2239-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CONCELA o CONRADO FAUSTINO CANCELA BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2240-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA BRAUSSE DE CANCELA o NATALIA BRUSSE DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2241-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELENA o ELENA TOUYA DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2242-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONASSO o BONASSO QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2243-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA IDA PEREIRA DE PAGANINI y de JOSE MIGUEL INFANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.21-2244-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.21-2247-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con

Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A. de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimosegunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronada con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Punizzari y al Sud, con Jacinto Giannotto a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.6-2629-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICENTE FITIPALDI, estableciéndose que donde el extinto y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Fitisade, Fitisade y Sian debe decir Fitipaldi, Fitipaldi y Ciano. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.6-2647-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA EMA o AMELIA EMMA CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.5-2596-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ENRIQUE BURIANO, estableciéndose que donde el apellido del padre, abuelo y abuela del inscripto aparece como "Murianos" debe decir "Buriano" y donde la madre y abuela materna del mismo figuran como "Playe" y "Playo" respectivamente debe decir "Raffo". — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-2519-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MICCIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-2492-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARTHABURU DE POUCHOULO o POUCHULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2396-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO REIZ y de SOFIA NAVARRO y en la partida de nacimiento de Manuel Wilson Reiz, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen, respectivamente, con el apellido de "Rey" debe decir "Reiz". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $6.30 Mz.23-2322-v.ab.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2397-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de JUAN BEATRIZ LEMOS, donde el inscripto aparece con el nombre de Juana Beatriz debe decir Juan Beatriz; y B) En la partida de matrimonio de Juan Beatriz Lemos y de Rosa Almeda, donde dice "y de Valentina Rodríguez" debe decir "y de desconocida". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.22-2312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-2298-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERIO DE INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-2279-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.22-2280-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LONGO; en donde aparece el nombre de Antonio debe decir Antonia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2235-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA RETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AYRES, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen como "Juan Aides" y "Elsa Larrosa" debe decir, respectivamente, "Juan Manuel Ayres" y "María Elsa Larrosa". — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.20-2217-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos; así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA NOVAS. Anulación de inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Novas, en la que la fecha de nacimiento del inscripto aparece como el día 24 de Octubre de 1919 cuando debe decir 18 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-2581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS UTURBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS UTURBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-2582-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO VERDE con EVERILDA CAMBON y la de nacimiento de María Yolanda Verde, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda aparece con el nombre de Berilda debe decirse Everilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

(Auxil.) $12.00 Ab.2-2475-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o LOLA RENDO DE SILVA BASTOS y de MANUEL SILVA BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2440-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-2472-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRESCENZIO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2473-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno Dr. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLARA AVERALDO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juana Angela debe decir Juan Angel, y donde dice hija legítima de Lorenzo Averendo debe decir hijo legítimo de Lorenzo Averaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.3-2506-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2474-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA SARA o SARA GALUZZO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2466-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ATANASIO CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-2439-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CATALINA CASEBONNE DE BUADAS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Estevan Buadas con Catalina Casebonne y las de nacimiento de Guillermo, Pedro, Esteban, Rafael y Mercedes Buadas, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes en la primera y el de los padres de los inscriptos en las demás aparecen como Boadas, Casabonne, Boada, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Cassabonne, Boadas, Casabonne debe decir Buadas y Casebonne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.24-2402-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1795-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA SERVETTO DE LLOVET. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Servetto, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Cervetto cuando debe decir Servetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-2331-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA MOZZONE DE PIETRINO o SARA FRANCISCA MOZZONE DE PIETRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-2325-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2327-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOAQUIN H. NAVIA, domiciliado en Cerrito 661 (ap. 1, P. 1), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, presento a los señores doctor Elbio Gelmonart y Omar Rovira, domiciliados ambos en Sierra 1536, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio pertinente. Será justicia. — J. H. Navia" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.22-2320-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2328-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2326-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUZ VICENTE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2329-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SILVA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-2330-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEDEMONTI GILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2271-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME MANUEL BADANO MERELLO citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2272-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA o EMA DIBOT DE CARDARELLO o CARDARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.22-2273-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PERVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz 5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MANUEL BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-2634-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO VELAZCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-2631-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-2624-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC-KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-2585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2586-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA BALPARDA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2587-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2588-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2589-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARA SILVEIRA DE ANDRADE DE REGNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2590-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2559-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BENITA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2555-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUJARDA FRANCISCA VIERA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2556-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GIACHINO DE GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2557-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.4-2553-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALVERDE GOMEZ JOSE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "comparece don Manuel Balberde" y "que es nieto por línea paterna de José Balberde" debe decir, respectivamente "comparece don Manuel Balverde" y "que es nieto por línea paterna de José Balverde". — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.49 Ab 4-2575-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO FREITAS DE BERTANI JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre figura como "Margot" debe decir Justina — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2540-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACEDONIO HUMBERTO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 3-2520-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ESTEBAN CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2453-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña TELESFORA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2454-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO V. o FRANCISCO VALENTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2455-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHIOZZONE DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2457-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2458-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2459-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BEOBIDE o BEROBIDE o BEROVIDE o BERORVIDE o VIOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2460-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MAZZOLINI DE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2461-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2462-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO GONZALEZ DE SARANTES y de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO SARANTE o SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2456-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTOS VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2450-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DORTA, de doña MARIA o MARIA ARANZAZU DORTA y de doña CARMEN DORTA DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.2-2452-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR PANTALEON CAMPOMAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2382-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2407-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERARDA o GERALDA o GERALDINA PEREZ DE VILLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2384-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2385-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLOME LUIS JUAN o BARTOLO LUIS JUAN TOSCANI o TOSCANI TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2386-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN MALVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2387-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o DANTE SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2388-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA REY o REY PELAEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2389-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA TOMASA CASSANELLO DE GRAVIER y de don JUAN ALFREDO GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2383-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA BONABA o BONABA ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2390-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME BELARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.24-2391-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para

que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA ROMANO DE VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2283-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTINI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Andrea Oliva, donde dice "José Pedro Martínez" y "Cirilo Martínez" debe decir José Pedro Martini y Ciro Martini, respectivamente; y B) De nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo e Isolina Carmen Hortensia; donde al dorso dice "José Pedro Martínez" debe decir José Pedro Martini. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.22-2291-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MORENA o MORENA CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2284-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2285-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2286-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTUREIRA o BANTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2287-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DOPAZO o DELPASO DE FALANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2288-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN APOLINARIO o JUAN o APOLINARIO VIGNOLI o VINOLI o VIGNOLY o VINOLY o VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-2289-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2262-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2233-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o ROMUALDO LUIS JUAN MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2231-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RODRIGUEZ DE ENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2234-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ LUIS, JUAN CARLOS y ELENA. Nombramiento de curador "ad-litem" auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José López solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Luis López con Rosa Gómez, de nacimiento de Luis, Juan Carlos y Elena López, y de defunción de Rosa Gómez de López, pues donde el cónyuge en la partida de matrimonio, el padre de los inscriptos en las partidas de nacimiento y el esposo de la fallecida en la partida de defunción figura como "Luis García" debe decir Luis López. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.15-2054-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN Quiebra. Calificación L. 32 F. 176" se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.17-2092-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA HERMENEGILDA BOSCH solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Bohos en lugar de Bosch, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-2644-v.ab.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327" se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se previene que los acreedores inasistentes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Ab.5-20807-v.ab.21.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.2-2423-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS BAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-2251-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28, Folio 332), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.9-1791-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, en los autos "Libro de entrada IV, Fo. 275 número 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126685, compuesta, la superficie de 71 metros 59 decímetros, que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte, con el padrón N.o 126686;

7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C. y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste, con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 161980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz. $90.00 Mz.17-2121-v.ab.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALAVECINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Marcelo. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.24-2395-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAURIO o SANTANA o FRANCISCO DUEÑAS o DUEÑA, de FELIX o FELICIO DUEÑAS o DUEÑA, de JORGELINA CESARO o CESARI DE DUESAS o DE DUEÑA y de LEOPOLDO o FRANCISCO LEOPOLDO DUEÑAS o DUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$8.00 Mz.23-2353-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BERNABELA MARTICORENA, MARTICOREN o MARTINCORENA Y CARRERA DE HERRERA o JUANA B. DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ondau 2457 — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$6.00 Mz.22-2313-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SUAREZ PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$4.00 Mz.22-2314-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Carlos Pelit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.00 Ab.3-2517-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURA LAPIAZZA DE RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.4-2563-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms2 15 dms2) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía; y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA LEMA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.6-2648-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA ISIDORA PETRONA SILVERA DE AROSTEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.5-2592-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "CLARO ARMANDO VILLARINO y otros. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Claro Armando Villarino, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo "femenino" debe decir "masculino", y en cuanto al nombre, donde dice "Clara Amanda" debe decir "Claro Armando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.23-2323-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.4-2565-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2375-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO BERGEOT y JUANA ARDANZ DE BERGLIOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2376-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRERO DE FOURCADE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.24-2377-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA TOMA o THOMAS DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 20 de 1945. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-2464-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 22 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARMEN ROSA DE ALEM y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Rosa de Alem, por sí y su hijo Rivera Víctor Alem, Antonio Alem, Dorlicia Claudina Alem y su esposo Luis Walter Merido solicitando segunda copia del título del siguiente inmueble: Terreno empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cinco mil ciento sesenta y seis centímetros y limita: al Norte, calle Pilar; al Este, con el lote N.o 3, de Antonio Alem; al Sur, canteras municipales y al Oeste, con el lote uno, de Cecilio Jorge, cuyo bien fué adquirido por compra a Saturnino Abelar en escritura que autorizó el escribano Omar Torres Collazo, en Melo, el 8 de Marzo de 1929. Y para ser publicado por el término de quince días, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Mz.21-2221-v.ab.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urrutia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Correa el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se ex-

pide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORVALINA VARELA DE JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

$6.00 Ab.4-22542-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO y ENRIQUE AHLERS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.6-2642-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.24-2421-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SCALESE, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.24-2416-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONTI o ANDRES RAFAEL CONTI FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.24-2415-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO FERMIN CIGANDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2358-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO PERRONE PANDOLFI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2359-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ACOSTA DE PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2360-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás intereados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION BADELL DE VIEGA o ASUNCION BADEL DE VIEGA; citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.23-2361-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.23-2362-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONARDA BARRIOS DE AMARGOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.21-2245-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente, al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.5-2604-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ACOSTA DE ANCHIERI, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.21-2258-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ROSA MARTINEZ DE CASTANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Hipólita debe decir Rosa y para la publicación respectiva expido los presentes edictos. — Trinidad, Marzo 1.o de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ab.4-2573-v.ab.20.

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ISABEL CERPA DE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca, de la siguiente manera: donde dice hija de Rosa Blanca Cerpa debe decir hija de Isabel Cerpa y a los efectos de la publicación expido el presente. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.00 Ab.4-2574-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-2649-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ETCHEVERRY o ECHEVERRI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2599-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDORO o EUDORO FRANCISCO LERENA y de MARIA MARGARITA BERNARDI DE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2600-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ o MARIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2601-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIVALLER BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-2602-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2636-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL LARROSA e INOCENCIA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2637-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO ANSELMO GARCIA LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2638-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2639-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAULINO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-2504-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEON o LEON ELEUTERIO MONTERO, ROSALIA EPIFANIA MONTERO FALAGIAN, HONORIO MIRABALLES MONTERO y SENEN o ZENEN MIRABALLES MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Ab.6-2635-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GRATTAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.2-2477-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario int.

$4.00 Ab.2-2478-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholéguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER FAVRE o ESTHER MARIA MAGDALENA FAVRE y JUAN BAUTISTA FAVRE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$6.00 Ab.2-2479-v.ab.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz.5-1596-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA TERESA FREDES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$4.00 Mz.22-2310-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Duraño, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 198097 a nombre de PEDRO A. IVANOFF. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. Ivanoff para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de patente de giro, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos 20 de Marzo de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz. 24-20728-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2294 a nombre de DOROTEO SILVA BUSTAMANTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Doroteo Silva Bustamante, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana N.o 20 bis, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Felipe Mendizábal y Serafín Cantone, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de C. Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20723-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 60 (hoy 2358) a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de C. Inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Rufino Haurat, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 hoy 2358, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20724-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 336 a nombre de EVARISTO M. OLASA. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Evaristo M. Olasa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Patente de Giro le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20725-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Director de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1539 a nombre de FACUNDO ESTEBAN PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Facundo Esteban Pintos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1539, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20722-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos cinadrón N.o 1948 a nombre de EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Borjas, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1948, ubicado en calle Lavalleja Esq. América, 1.a sección de este Departamento para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20726-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECLADE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don

Ramón G. Recalde y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2131, ubicado en la calle España, planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.24-20727-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don JOSE A. TORREIRO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don José Torreiro y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2343 (antes 1552), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.19-20675-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GOMEZ MUÑOZ, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2353, ubicado en la manzana N.o 30, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Suc. Banovich y María T. L. de Cánepa e hijos, y Suc. Mariano Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.-16-20655-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO A. TEJERA o ELDEBRANDO ABRANJAL o ABRANYAL TECHERA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.5-2605-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-2606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PANTA VIEGA o PANTALEON PASCUAL VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-2607-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.22-2311-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA PRESA DE BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.2-2436-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JORGELINA CABRERA o JORGELINA ROSALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.2-2437-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA SOSA. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manuela María Sosa", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la gestión de la referencia, en razón de que en la expresada partida de nacimiento de Manuela María Sosa aparece el padre de ésta como: "José María Núñez Sosa", debiendo decir: José María Sosa" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ab.2-2439 v.ab.18.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, dictada en el expediente caratulado: "BONIFACIO ALFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se ha presentado el nombrado don Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el apellido del padre como: "Alonso", debiendo decir: "Alfonso", por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ab.2-2435-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeras Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA DIAZ DE ACOSTA, MARIA EUSEBIA ACOSTA y CARLOS JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.24-2367-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSEFA P. DE PEREYRA. Intimación", se cita, llama y emplaza a Julia y Natalia Pereyra o a quien se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 766, ubicado en la manzana número 62 de las calles 25 de Mayo y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello. (Gestión Fiscal) Ab.5-20809-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELISA TORRES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2593-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab 5-2594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SOAREZ DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHART DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.4-2571-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "NICOMEDES PERALTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lidia Peralta solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de su padre en la que figura como de estado casado, cuando en realidad falleció soltero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab 4-2567-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 10 de Marzo de 1945, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de LUIS MARIA FERRARI, el día 9 de Setiembre de 1944, y que el informe y resolución del Juez, se encuentran en la oficina Actuaría, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.4-2570-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CONTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figuran los apellidos paterno y materno Comte y Missina, siendo los verdaderos Conte y Messina, por los cuales deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2293-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ DE MOREL, BENJAMIN MOREL y FRANCISCO FIDEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.22-2294-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACEVEDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compadezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.22-2295-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCALINA IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.22-2297-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.21-2223-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo), SIMON RIVAS, MARIA CHINI DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz 9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANZONE DE CURBELO o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO o JOSEFA FRANZONE o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.5-2598-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó el 2 de Febrero de 1927 sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2300-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARIS o ARRIX DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2301-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LAVECCHIA BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARCIAL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-2434-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CIMA DE GUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.21-2260-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO SCIAINI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Juan Carlos Viera, en su carácter de apoderado de Antonio, María Liebana, Lorenzo Tomás y Juan Sciaini, y Pedro Lino Sciaini por sí y en su carácter de curador de Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) Partida parroquial de matrimonio de Antonio Sciaini y Francisca Methol, pues en ella aparecen con los nombres de Antonio Sainé y Francisca Melohle y el de los padres de éstos en igual forma, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; B) Partida parroquial de bautismo de Antonio Bernardo Sciaini, pues en ella aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metol, debiendo decir Sciaini y Methol; C) En la de nacimiento de Dominga Hilaria Sciaini, por aparecer en ella el apellido de los padres como Seaini y Metoll, debiendo decir Sciaini y Methol; D) En la de nacimiento de Lorenzo Sciaini aparecen los padres con los apellidos Saine y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; E) En la de nacimiento de Francisca Sciaini los padres figuran como Saint y Metol en vez de Sciaini y Methol; F) En la de nacimiento de Tomás Sciaini aparecen los apellidos de los padres como Seaint y Metol en vez de Sciaini y Methol; G) En la de nacimiento de Salustiana Sciaini sus padres figuran como Saini y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; H) En la de nacimiento de Juan Sciaini aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metoll en vez de Sciaini y Methol; I) En la de nacimiento de María Liebana Sciaini el padre figura como Seaini siendo que el verdadero es Sciaini; J) Y en la de nacimiento de Pedro Lino Sciaini la madre figura con el apellido Metol siendo que el verdadero es Methol. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$42.00 Mz.2259-v.ab.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de los mismos que se realizará en éste Juzgado el día 11 de Abril próximo a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Mercedes, Marzo 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.21-20706-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANASTASIA R. PAZOS DE ZUGARRAMURDI. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Rosaria Pazos de Zugarramurdi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Nicolasa Pazos siendo que el verdadero es Anastasia Rosaria Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.21-2261-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISABEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2413-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA EUGENIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES JAUREGUI DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.5-2611-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DAVILA MACHADO DE CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 4-2560-v.ab.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO UBALDO LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2551-v.ab.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$27.00 Ab.4-2572-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERREIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.2-2481-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO CARMELO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2252-v.ab.7.

REMATES JUDICIALES

PLACIDO F. COSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con SOCIEDAD CASANOVA Y CIA. Ejecución hipotecaria y prendaria. (Lo. 5. Fo. 23)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945 de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble e inmuebles por destino que se describe y detallan seguidamente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, que es parte del bien empadronado con el N.o 387, señalado con el N.o 6 de la manzana letra C en el plano levantado en Julio de 1938 por el agrimensor José B. Correa, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 77, compuesto de una superficie de 2.025 metros cuadrados, lindando: al Norte, en 75 metros con calle pública sin nombre; al Sur, en igual extensión con solares 3, 7, 8 y 9; al Este, en 27 metros con calle pública sin nombre; y al Oeste, en igual longitud con solares 1 y 2 del mismo plano: A) Motores: 1 Otto Deuz, de dos c. a gas oil N.o 475 863.061; 1 eléctrico Schneider 3 1|2 H. P. N.o 44.362; 1 Schneider 3 1|2 H. P. N.o 138.635; 1 eléctrico Asea de 1 1|2 H. P. N.o 936 637; 1 eléctrico D. K. W. de 2 H. P. N.o 535 674; B) Máquinas: Una sierra vertical alternativa múltiple Kirchner; una sierra circular de carro; una sierra sin fin Guillet Fille de cero noventa; una sierra sinfín Kiesling; una sierra circular sobre mesa de madera; un trompo simple, cojinetes bolillos; una caldera generadora de vapor para 7 H. P.; 1 aspirador con motor Marelli de 2 H. P.; 1 camión Ford modelo "A" 1931; 1 aparato de dos piedras de esmeril; 1 lote correas; 2 hachas; 2 trozadores; 1 cepillo carpintero; 1 cepillador; 1 serrucho costilla; 1 serrucho grande; 1 prensa barriletes; 2 barrenas de mano; 2 trabadores; tres mechas taladro; 1 cortafrío; 1 punzón; 1 martillo; 1 martillo grande; 7 prensas de hierro; 1 rebajador; 5 formones; 2 escoplos; 1 destornillador grande; 2 destornillsdores chicos; 1 destornillador de arma; 3 molduras; 1 juego de mechas cuchilla; 1 punzón de hierro; 1 pinchote; 1 llave francesa y 1 morsa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo determinado en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificación, como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaría donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Marzo 13 de 1945. — J. Serra Tur. Act.

$66.00 Mz.23-2365-v.ab.16.

ROMEO A. RUVERTONI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones; por intermedio del martillero don Romeo A. Ruvertoni asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 23130 y 23131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los N.os 1072 y 1074 entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20; y al Sur, con el solar 18. 2.o Acto seguido. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, antes Pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los N.os 1077, 1077 bis y 1079 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8 A y 7 metros 2 centímetros al Oeste, limitando con los solares 20 y 21. 3.o A continuación. Un solar de terreno empadronado con el N.o 23113, designado con la letra Ocho A, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los N.os 1073 y 1075 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 79 centímetros, al Oeste lindando con los solares 19 y 20; y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la Nueva Ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituras certificados y demás relativo será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$66.00 Mz 24-2373-v ab 17

EMILIO DOS SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "AGOSTINELLI ARMANDO FERNANDO Sucesión" (Libro 39 folio 491), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Emilio dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la decimosexta sección judicial de Canelones, a inmediaciones de Pando, señalada con el número diez en plano de los agrimensores: Felipe Lacueva Castro y Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Mayo de mil novecientos ocho, y compuesto de un área de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros de frente al Sureste, a carretera que conduce a Maldonado; ciento sesenta p siete metros al Noreste, que por formar esquina son de frente a camino vecinal denominado A. B. cincuenta y seis metros al Noroeste lindando con la fracción "veinticuatro" y ciento sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "nueve". Fué tasado en siete mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la indicada tasación. 3.o) Que los gastos de remate, escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el bien se vende en el estado de ocupación y conservación, en que se encuentra. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44 20 Mz 20-2216-v.ab.14.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE

Propiedad central antigua, calle Paysandú 1028 al 1034 entre I. H. y Obes y Río Negro a 100 ms de la Av. Agraciada. El Jueves 12 de Abril a las 16 hs. (en la misma).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "La Comisión Liquidadora de la firma "JUAN RESTELLI HIJOS Solicita declaratoria de bienes en la sucesión Juan Restelli", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 20.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 36 de esta Capital, empadronada con el N.o 5449, compuesta de 561 ms. 32 dms., teniendo 12 ms 627 mms. de frente al Norte a la calle Paysandú, cuyas puertas llevan los números del 1028 al 1034; por 44 ms 453 mms de fondo al Sur por donde linda con Juan A. Baltar y Avelino Lereun o sus sucesores; por el Este, con Modesto Sierra y Faustino Sáenz o sus sucesores, y por el Oeste, con sucesores de Mendiville y Sosa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del martillero. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$39.00 Mz.16-2083-v.ab.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca Libro 27 Folio 242" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre" compuesta de un área de 491 hectáreas 4 377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919 y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso;

por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Lunes 9 de Abril a las horas. Remataré 9.376 kilos de fleje para la fabricación del caño Bergman, en perfectísimo estado de conservación.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos juicio arbitral Armando Talarico c. JOSE AGRELO y otro. Lo. 33. Fo. 11", se hace saber que el día 9 de Abril p. v., a las 16 horas procederá en la calle Maldonado 1026 de esta ciudad a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 5.000.53, de nueve mil trescientos setenta y seis kilos de fleje para la fabricación de caño Bergmann. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes en el lugar de exposición Maldonado 1026 o Canelones 1529 Dto. 13 piso 6.
$14.00 Mz.21-2261-v.ab.7.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Rematarán las valiosas maquinarias y útiles del diario "El Pueblo" el martes 17 del corriente a las 15 horas en la Plaza Independencia N.os 818 - 820.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "El PUEBLO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755, L. 10, F. 676", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la sala de máquinas de la empresa periodística "El Pueblo" costado Sud de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14. N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine auxiliar. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado. N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2 Modelo 14. N.o de fábrica 47.699, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales; tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22.617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3 Modelo 8 N.o de fábrica 52.837 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices, tres moldes universales; un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11.228 y motor acoplado N.o 31.783. Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines dos juegos escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 1.26.789 y motor 1.37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00 Linotipo N.o 5. Modelo 14 N.o de fábrica 44.444 con dos magazines Standard y 1 1|2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6. Modelo 8, N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 10.325 y motor acoplado N.o M.30.981. Valor pesos 5.760.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.218. Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5.700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1.462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3.690.00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.531 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10. Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540.884, con contramarcha, Valor $ 4.800.00. Linotipo N.o 11. Modelo 5, N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.512.310 con contramarcha. Valor $ 3.000.00 Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 36.238 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11.229 con un motor acoplado N.o M 31.781. Valor $ 6.000.00. Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 12 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano o Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic: 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde. Valor $ 9.000. Sierra Trinosaw N.o 6 989. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00. Rotativa Goos N.o 485, de dos bocas, con resistencia de control dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161|162 del libro inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939. Valor $ 20.000.00. Una calandria (prensa). Valor $ 700.00. Muebles útiles instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
$70.20 Ab.6-2646-v.ab.16.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 686. L. 10. F. 622)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 45 882 situado sobre la línea Sur de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 233.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven al bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones; Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20767-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte N.o 912. L. 10. F. 629)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945, a la hora quince en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.66 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías — si las hubiere — el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, Impuesto Universitario, certificados etc. Tercero. Que el expediente y títulos del impuesto se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20768-v.ab.20

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 436. L. 9. F. 176)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 66.013 situado sobre la línea Sur de la calle Pérez Gomar entre C. Lallemand y Resistencia, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, a mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 826.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías — si las hubiere — y el pago de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 2 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20766-v.ab.20.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expet. N.o 397. Lo. 10. Fo. 624", se hace saber al público que el día 18 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 91.290, situado sobre la línea Oeste, de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 444.45, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la con-

tribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, como asimismo los títulos del inmueble, a la disposición de los interesados — Montevideo, 6 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.15-20638-v.ab.7.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. TOMAS y ANGEL GOMEZ DIZ. Cobro ejecutivo de pesos" L.o. 2. (Fo. 97) se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 922.07, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la villa del Cerro, de este Departamento, empadronado con el N.o 25546, compuesto, según plano del agrimensor Conde, de una superficie de 694 ms. 75 dms., que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle México, por 32 ms. 212 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Chile, lindando al Norte con Bernardo Irigaray, y al Este, con Enrique Bianziotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta; a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El pago de la cuenta (capital, intereses y recargos) de colector "Cerro", N.o 675; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuestos universitario y municipales, si se adeudaren; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.16-20666-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F 21), se hace saber al público que el día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61.753 y compuesta de una superficie de 255 ms.2, que se deslinda así: 25 ms. 95 cms. de frente al Este, sobre la calle Pedro Sáenz de Zumarán; 9 ms. 84 cms., al Norte, sobre la calle Eusebio Vidal; 25 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 61.752; 9 ms. 84 cms. al Sur, limitando con el inmueble empadronado con el número 61.754. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y C) El pago de las cuotas del pavimento que se queden adeudando una vez satisfechas las que son objeto de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.16-20665-v.ab.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F 307) se hace saber al público que el día martes 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 260.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número cuatro (N.o 4) en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.171 y compuesto de una superficie de 198 ms. cuadrados con 49 dms., que se deslinda así: 8 ms. 63 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 ms. al Norte, lindando con propiedad padrón N.o 75.172; 23 ms. al Sud, lindando con propiedad padrón N.o 75.170 y 8 ms. 63 cms. al Este, limitando con propiedad empadronada con el N.o 156.926 Se hace constar: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y, B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.15-20637-v.ab.7.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado L. de Menores de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor don José Pedro Achard, en autos caratulados "CODONI BARIZONSI, EDUARDO; JORGE, BEATRIZ Y ALBERTO. Tutela" se hace público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero José C. Frigerio, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, que lleva el número cinco de la manzana quinientos setenta y siete compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa, por treinta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número once; por el Sur con el cuatro, y por el Norte con el seis, según plano del agrimensor Luis Machado de 11 de Abril de 1896 levantado sobre terrenos que constituían la quinta de Aguirre a inmediaciones del Reducto, cuyo bien está empadronado con el número 11.185, cuya venta se hará sobre la base de $ 8 000 00 (ocho mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras certificados, etc., son de cargo del comprador. 3.o Que por el bien no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión. 4.o Que la hipoteca por $ 1 500.00 que pesa sobre el inmueble a subastarse, será cancelada en el acto de escriturarse. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.
$33.00 Mz.19-2186-v.ab.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que en el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma", décimosegunda sección judicial de este Departamento, que es el designado con el N.o 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908, y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Cabal número 2418, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo, lindando: al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste, con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044, de saneamiento N.o 37793 y de pavimento serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut - supra".
$36.00 Mz.17-2089-v.ab.10.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EMIN ARSLAN. Herencia Yacente. — L. 4). F. 7", se hace saber que el día 12 de Abril entrante a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523. por el martillero don Angel L. Olarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público por precio que supere al de $ 30.053.33 que se fija como base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras y accesorios contenga, sita en el balneario de Punta del Este, Departamento de Maldonado empadronado con el número 155, la que según plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagrá, de Marzo de 1930, tiene una superficie de 2.089 metros con 89 decímetros, así deslindados: 33 metros al Noreste de frente a la calle Cinco, entre las Nueve y Diez, 30 metros al Noroeste, lindando con el solar C, del plano 33 metros 66 centímetros al Sureste, lindando con terrenos frente al mar, y 66 metros con 66 centímetros al Suroeste, lindando con el solar F del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen un gravamen (Hipoteca Urbana Serie A-1937 N.o 756). C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Luis F. Fontana, Escribano.
$40.80 Mz.16-2082-v.ab.11.

JUAN DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: Mareque José, Sucesión. Libro 41. Folio 523", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador, Juan Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de tres mil quinientos pesos del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno que, según promesa de venta inscripto en el registro respectivo con el número setecientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro diecinueve, está ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y ocho en plano del agrimensor Jaime A Botet, inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril de mil novecientos veintisiete, y tiene un área de trescientos cuarenta y seis metros cinco decímetros y linda: al Noreste con los solares "ochenta y nueve" y "noventa y tres", al Sureste con el solar "noventa y cuatro", al Suroeste con el solar "ochenta y siete" y al Noroeste da frente a calle J. Iturriaga. Está empadronado con el número ciento veintisiete mil ochocientos treinta y ocho, comprendiéndose en la venta los derechos resultantes de la referida promesa de venta con respecto al solar descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que el colector y el pavimento del frente del inmueble están pagados. 3.o) Que el comprador podrá seguir pagando a plazos el terreno al Banco Popular del Uruguay que es el promitente vendedor de acuerdo con la promesa mencionada 4.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 5.o) Que la promesa de venta y los planos y memorias de la construcción, así como el expediente respectivo se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 12 de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.
$45.00 Mz.20-2230-v.ab.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CULELA Ejecución de hipoteca" (L. 83. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 582 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4031 compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms al Este lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste por tres rectas que separan de B. Iturralde y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur 27 ms 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales: 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos medianerías y cualquier otra obligación 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso Montevideo) a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto
Informes: 25 de Mayo 582.

$37.60 Mz 8-1747-v.ab.11.

SALVADOR J. ABDALA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Eduardo Trenchi y Cía. contra CARLOS ROLLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 23. F. 427), se hace público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 29.266 (número veintinueve mil doscientos sesenta y seis), que la constituye una fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 12 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911, por el Agr. Julio de Medina, cuyo terreno encierra una superficie de cuatrocientos diez metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle María, hoy Gral. Brito del Pino, por donde tiene la entrada del edificio señalada con el N.o 1280, entre las calles Canelones y Charrúa, treinta y ocho metros, con noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 13, cuarenta y dos metros con veinticuatro centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 11; y diez metros treinta centímetros al Este, por donde limita con el solar N.o 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante. 2.o Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados y demás accesorios, son de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que también serán de cargo del comprador las deudas de pavimento, saneamiento, conexión que gravaren la propiedad a venderse; y 4.o Que el título de propiedad del bien descripto se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se dispone esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados que deseen examinarlos en días y horas hábiles. — Montevideo Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.4-2546-v.ab.20.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra PEDRO MAFINI LABORANTI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 233), se hace público que el día 12 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el "Barrio Juan María Pérez", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho (N.o 161.478), señalado con el número 58, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, inscripto en Topografía el 28 de Noviembre de 1923 con el número 1903 y aprobado por el Municipio el 22 del mes y año citados, expediente número 37.016, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros, teniendo: doce metros de frente al Sudeste, a la calle número uno, distando el punto medio, cincuenta y cuatro metros de la esquina formada con la calle Arraván, hoy Cambay por cincuenta y seis metros de fondo, lindando, al Noroeste solar número cinco al Nordeste con el número 57 y al Sudoeste, con el número 59 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador salvo con respecto a este último rubro, si el mejor postor resultare ser el propio ejecutante 3.o) Que se halla pagado el impuesto inmobiliario por el ejercicio 1941, con respecto al inmueble descripto, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo. N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Monevideo, Marzo 5 de 1915 — José T. Pereira, Actuario.

$48.00 Mz 17-2133-v ab 10

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra" se hace saber que se decretó la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todos los bienes pertenecientes al fallido el 16 de Abril próximo a la hora 14 en el lugar que oportunamente se señalará, por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario. — Artigas, Marzo 14 de 1945 — Ramón D. Queiruga. Act.

$9.00 Mz.22-2308-v.ab.16.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa dictada en el expediente caratulado: "WALTER CABRERA. Tutela"; se se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor rematador don Miguel Angel Amaro Castro, y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, de los derechos que le pertenecen al menor don Walter Cabrera, en el inmueble que se describe: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, señalado con la letra A, en la manzana N.o 9 de la villa del Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: Norte, Bernabé Ferreira, hoy Eugenio Bonini; Sur y Oeste, por formar esquina, calles públicas, hoy denominadas Cerro Largo y Canelones, respectivamente, y Este, Ildefonso de León. Dicho bien corresponde actualmente al padrón N.o 294, y según planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, está avaluado en $ 2.800.00. Se hace constar: A) Que en el solar descripto le corresponde a Walter Cabrera una sexta parte, y en los edificios, una doceava parte; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); S) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios y la comisión legal del rematador digo de Procedimiento Civil); C) Que los autos respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Canelones, Marzo 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Mz 15-2053-v.ab.7.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos "Líbano Krayde contra AMILCAR SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que a las dieciséis horas del día veinticinco de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil ad-hoc Enerino Palomeque, procederá a vender en remate público, el siguiente bien: una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de trescientos diecinueve metros con veinte centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, calle Julio H. y Obes; al Sur, con Jaime Juan; al Este, con Aurelio Da Ré, y al Oeste, con Jaime Juan, la que se halla empadronada con el número 446. Se previene: 1.o) Que dicho bien fué tasado en tres mil seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a los dos tercios de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$18.20 Ab.5-2608-v.ab.16.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 20 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, epadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20797-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 2841, ubicado en la actual manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos metros más o menos, lindando: al Nordeste, avenida Coronel Julio J. Martínez; al Sudeste, sucesión Crisanto Arrozábal; al Sudoeste, Eugenia Páez de Pereyra, y al Nordoeste, Joaquín Techera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptado; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20798-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo de las 15 a las

15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc que se designará, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana número 292 que se identifica con el padrón N.o 2846, compuesta de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al N.E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez; al S.E., con frente a calle pública; al S.O., con predio de Ventura Huttón de Silva; y al N.O., con terreno de Sixto Silvano Gómez, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos lel juicio, en la suma de trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 40 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente bien: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 519 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20796-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con IRIBEGUI Hnos. y LUZAZUGANI. Cobro de impuestos", (L. 25. N.o 533. F. 15), se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, que se designará, del siguiente inmueble: una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana N.o 135 que se identifica con el padrón actual N.o 274, antes N.o 1129 que linda: al frente, sobre la calle Dr Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala), en una extensión de 43 ms. 60 centímetros, por 21 ms. 475 milímetros que también da frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión a su fondo y su otro costado paralelo que limita por éste con terreno de la sucesión Nicolás N. Casella; y por aquél con predio de don Reinaldo G. Amorín, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO. Sucesión", se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 3297, ubicado en la 6.a Sec. Jud. de Salto compuesto de doscientas noventa y una Hás. tres mil ciento nueve ms. cd., lindando: Norte, Con Pedro Pereira y María Benicia Ferrao; Suroeste, arroyo Sopas; Sureste, camino vecinal por medio con Nicip José Nacer; Noreste Rita Ferrao. B) Padrón N.o 3300, ubicado en la 6.a Sec. judicial de Salto con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando: Sur, Marcelina Ferrao de Pereira; Noroeste, camino vecinal por medio con Rita Ferrao; Noreste, Claudio Motta; Oeste, Nicip José Nacer. C) Padrón N.o 3446, también de la 6.a sección compuesto de veintinueve Hás. seiscientos setenta y dos metros cuadrados, lindando: Norte, Rosauro Rosano; Sur, camino vecinal por medio con Máximo da Silva Ferrao; Este, Juan Nicola; Oeste Rita Ferrao. Se previene: 1.o No se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectárea. 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. 3.o Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Los títulos de estos bienes se encuentran agregados al sucesorio antes referido que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$33.00 Mz.21-2229-v.ab.13.

CARLOS M. ZABALA BENGOA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Darío J. A. Bajac, dictada el dos de Febrero del corriente año en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. MARGARITA LEMOS. Testamentaria. L. 16. F. 220. N.o 203", el día dieciséis de Abril próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado de Paz referido, el pregonero designado don Carlos M. Zabala Bengoa, procederá a la venta en almoneda de los bienes de la sucesión de doña Margarita Lemos, que la integran: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, ubicado en la manzana N.o 141 de esta ciudad de Dolores, padrón novecientos cincuenta y uno, con superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, poco más o menos, que linda: Oeste, calle Carlos P. Puig; Sur, Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Norte y Oeste, Irinea Urango de Ibargouren; tasado en $ 2.500.00; y 2.o La sexta parte indivisa (que comprende un área de 2 hectáreas, 1680 metros), en dos fracciones de terreno colindantes, con área global de trece hectáreas (chenta y cinco metros, ubicadas en la zona de chacras de esta ciudad, empadronadas con los números 1008 y 1010; tasada en $ 303.33. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán separada y sucesivamente y por las dos terceras partes de su tasación, o sea mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la finca urbana, y doscientos dos pesos veintidós centésimos, la sexta parte indivisa de los terrenos de chacra; B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; E) Que presidirá el remate el Juez de Paz local, asistido del subscripto Actuario adhoc. — Dolores, Marzo 16 de 1945. — F. Mario Capano, Actuario, ad-hoc.

$42.00 Ab.2-2485-v.ab.16.

VICENTE M. ALANIZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos: "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra JOSE A. HELAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Vicente M. Alaniz asistido del subscripto y Actuario ad-hoc, designado en autos, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno empadronada antes con el N.o 1769, actual 1717, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 160 con los siguientes linderos: Norte, Ramón Ituarte. Sur, calle Juan A. Escudero. Este, calle Andrés Areguetti y Oeste, Lorenzo de Bello, y 2.o) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 1767, hoy con el N.o 1703, ubicada en la manzana 159 de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte, Agustín Bilbao, Sur, calle Juan A. Escudero. Este, calle Celedonio Rojas, y Oeste, Jacinto P. Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los bienes se sacarán por separado. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos: 1.er terreno $ 390.00 y 2.o terreno $ 500.00. 3.o) Que los postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20808-v.ab.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que Jacobo Liberman y sucesores de Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido) han prometido en venta a los señores LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, la fábrica de jabón denominada "El Ferrocarril", sita en Duvimioso Terra N.o 2134, que gira bajo la razón social de Liberman y Sobol. Los compradores se hacen cargo de lactivo y pasivo. Los interesados podrán presentar sus respectivos créditos en Juncal 1423. Se deja sin efecto la promesa que con anterioridad, había hecho Jacobo Liberman de vender a Rebeca o Rymka Laks de Sobol y a su hijo Szeel Sobol, la parte que le pertenece en la referida fábrica. — Montevideo, Marzo 16 de 1945.

$12.00 Mz.20-2212-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la sociedad "BARRACA ELENA LIMITADA", mi establecimiento de depósito y barraca de carbón y leña, denominada Barraca Elena. Acreedores dentro de los treinta días a Chaná 2024. — Alberto V. Elena.

$4.80 Mz.19-2176-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. SAMUEL DORFMAN, mi comercio de almacén de comestibles de Chaná 2150. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Salomón Paciuk. — Samuel Dorfman.

$4.80 Mz.19-2172-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad entre Wei Liang y Chin Sheng Sheng, de la tintorería de Miguelete 1604, quedando a cargo de éste CHIN SHENG SHENG. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Wei Liang y Chin Shen Sheng.

$7.20 Mz.19-2173-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. DANIEL PICOS, mi comercio de lechería, venta de pan y masas de Jaime Cibils 2559. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Amalia Ramírez. — Daniel Picos.

$4.80 Mz.19-2171-v.ab.7.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general ordinaria, qu ese realizará el próximo domingo 8 de Abril a las 9 horas, en la sede social sita en Blandengues y Chaná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1944, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al noveno ejercicio económico. 3.o) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4.o) Designación de dos miembros para el Directorio, en reemplazo de los dos que cesan en su mandato. — Salto, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Ab.4-2566-v.ab.7.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elegir la Comisión Directiva para el período 1945-46. 2.o Considerar la memoria y balance anual. — Artigas, Marzo 24 de 1945. — La Gerencia.

$2.40 Ab.5-2591-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don DAVID DONAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Manuel Herrera y Obes 4502. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. Se hace constar que la carnicería está arrendada al señor Elbio Tagliaferro, según contrato privado del 22 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Tabárez. — Antonio Antía Errandonea, Escribano.

$17.00 Ab.4-2541-v.ab.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 27 de Abril de 1945, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.4-2539-v.ab.20.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Abril de 1945, a la hora 10 a. m. en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendos. 3.o) Nombramiento del Síndico. 4.o) Mociones varias.

$6.00 Ab.4-2552-v.ab.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto terminar mi negocio de sastrería sito calle Cuareim 2388, denominado "CASA WINDSOR", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 8, de 9 y 30 a 11 y 30. — Edmundo Martínez.

$6.80 Ab 4-2568v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN COGAN, la provisión instalada en la calle Eduardo Acevedo N.o 925. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Emilio D. Perera, calle Buenos Aires número 479. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Fernández.

$6.80 Ab.4-2564-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto asociar a mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle 18 de Julio de esta Villa, al señor ALFREDO CASTRO. A tales efectos, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la casa de comercio mencionada. — Paso de los Toros, Marzo 21 de 1945. — Angel Marcione.

$13.60 Ab.4-2562-v.ab.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Arenal Grande N.o 2550. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eusebio Becerra.

$6.80 Ab.4-2569-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Guadalupe 1465, que prometí vender a MANUEL OTERO CHAU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José María García González.

$6.80 Ab.2-2490-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CANCELA mi carnicería situada en la calle Sierra N.o 1773, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo N.o 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — León Senatore.

$6.80 Ab.2-2488-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la panadería calle Hocquart N.o 1800 a los Srs. COSTAS y BALDOMIR. (Ley 26 Setiembre 1904). (Corredor R. Nosiglia). — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — José M.a Moreira.

$6.80 Ab.5-2584-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a la firma "VERA HERMANOS", un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda, compraventa de productos de granja, etc., sito en Costas de Cufré (5.a sección Judicial de San José). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio o en Montevideo: Misiones N.o 1408, escritorio 19. — Schaffner y Scarenzio.

$10.20 Ab.5-2610-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: SALVADOR ROSSANO compra el comercio de almacén sito en calle Hocquart 1502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Matías Alvarez. — Salvador Rossano.

$6.80 Ab.5-2583-v.ab.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1945, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$14.40 Ab.5-2576-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi almacén y despacho de bebidas a CEIBAL TAMIEL BIAGIONI. Presentar cuentas en el mismo comercio. — Sarandí Grande, Marzo 10 de 1945. — José Eduardo Ibarra.

$3.40 Mz.19-2181-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don ERICO ANDRES GIORDANO, mi casa de comercio que en los ramos de panadería, fábrica de galleta y anexos, tengo establecida en esta Villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida, sobre avenida Artigas, donde deberán presentarse los acreedores dentro de los treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Sarandí, 28 de Febrero de 1945. — Luis Alberto Moroni.

$10.20 Mz 19-2180-v.ab.13.

AVISO

Se hace saber a OBDULIA BAEZ DE SALVI, promitente compradora del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el N.o 8 manzana C, con frente a calle N.o 4, padrón 145931, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado a caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Por sucesión Juan J. Peyrallo, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Mz.20-2208-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano 1400, a los señores ALEJANDRO ANTELO y JUAN GARCIA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Baldomero Fernández. — Alejandro Antelo. — Juan García.

$4.40 Mz.24-2378-v.ab.12.

CASA DEL PARTIDO S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como se dispone en el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-2650-v.ab.23.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1945. — Montevideo, 3 de Abril de 1945.

$4.00 Ab.6-2641-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle Andes N.o 1409, 1.er piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Director General, para elevar el capital social actual dentro de límite autorizado. (Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Febrero ppdo). 2.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1944. 3.o Elección de Director General y su suplente y Síndico y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicolás Lombardi, Director General.

$16.00 Ab.6-2617-v.ab.17.

RADIO LUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1945, a las 18 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. — 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Abril de 1945 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

$8.00 Ab.6-2612-v.ab.14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís 1533, el día 21 de Abril de 1945, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Ab.6-2621-v.ab21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 18 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Elección de cinco Directores y tres suplentes. 4. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Ab.2-2372-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores OSCAR AVIOTTI y ROBERTO BREMEN el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos tengo establecido en la calle Dr. Joaquín de Salterain 1307 de esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentarse con sus justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Pedro Zaparrart.

$6.60 Mz.22-2316-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE, el comercio en el ramo de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Artigas y R. Argentina, de Las Piedras. Acreedores en escritorio "Cervieri", Yatay 609 Las Piedras. — Mario Blanco.

$4.40 Mz.22-2307-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a la Sta. JULIA MACHADO RAMIREZ, la mercería y taller de vainillas y botones, situada en la calle Rivera N.o 2039 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán a dicho Banco, Sarandí 450, planta baja, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945 — Roberto Borsani.

$6.60 Mz.22-2268-v.ab.10.

AVISO

Hago saber que he vendido a los señores JUAN, JAIME Y BARTOLOME MAS, mi establecimiento de bodega, situado en este Departamento, Cno. Cuchilla Grande N.o 9.236. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores dentro de los 30 días, en el indicado domicilio. — Rodiano, Theodoro e Ivonne Strata.

$4.40 Mz.22-2267-v.ab.10.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 y 30 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social el 15 de Abril haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito, antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$10 00 Mz.22-2304-v.ab.9.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el Art. 38 (aditivo y transitorio) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a los Sres. Presidente, Directores y Síndico, elegidos en la asamblea ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2270-v.Ab 14.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LIMITADA

Con fecha 2 de Junio de 1944 los señores Luis E. Piccardo Héctor Benech y Rodolfo Casaravilla Estrada, transfirieron a los socios ENRIQUE C. CADENAS, MARIO, JULIO y CARLOS BOSCH SIENRA, sus cuotas de capital social que le correspondían en esa sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Ejido N.o 1164. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Luis E. Piccardo — Héctor Benech — Rodolfo Casaravilla Estrada. — Enrique C. Cadenas. — Mario Bosch — Julio Bosch. — Carlos Bosch.

$6.00 Mz.22-2269-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos generales propiedad de Cosme Pérez, situada en Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, convocándose a todos los acreedores o personas que se crean con derecho, a presentar sus cuentas o reclamaciones en el precitado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. En Illescas a 23 de Marzo de 1945. — Cosme Pérez.

$10.80 Ab.3-2537-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la sociedad que gira en Colonia Valdense en el ramo de electricidad bajo la razón social de "Zimmer y Robert". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio EDUARDO ROBERT. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Eduardo Robert. — Gilberto Zimmer.

$10.80 Ab.3-2536-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del Sr. balanceador público he vendido a los señores TOMASI HNOS. y CIA., mi casa de comercio sita en Sierra N.o 1708, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Luis Alberto Figueras. — Tomasi Hnos. y Cía.

$7.20 Ab.3-2518-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que los señores Di Candia y Cía., han prometido vender al Sr. JOSE DI CANDIA, la casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas, tienen establecida en la calle San Quintín N.o 4296, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Di Candia y Cía. — José Di Candia.

$10.80 Ab.3-2510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MIGUEL MORON, el comercio que en el ramo de curtiembre tengo en la calle Angel Floro Costa 1572 y 76. Los interesados deberán presentarse en Sarandí 444 3.er piso Esc. 27, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Moncaut.

$7.20 Ab.3-2511-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña LIDA CACERES DE LAVARELLO, el comercio de casa de peinados y anexos "La Modelo" sita en 18 de Julio 1807, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Marzo de 1945. — Juana Maio de Zoccali.

$7.20 Ab.3-2507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rosendo, pone en conocimiento del público y demás interesados que ha prometido vender a doña ALEJANDRINA LENGUAS DE ROSENDO, el negocio de carnicería de su propiedad sito en la calle Sarandí N.o 187. Los interesados que se pretendan con algún derecho, podrán ocurrir a la calle Lavalleja 1685, dentro de los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Manuel Rosendo. — Alejandrina Lenguas de Rosendo.

$10.80 Ab 3-2505-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que existía en esta plaza, bajo la razón social de "Freudemberg y Compañía" en el ramo de laboratorio químico farmacéutico, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio firmante: MAX FREUDEMBERG quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — M. Freudemberg. — Manuel Sisa.

$6.80 Ab.2-2487-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Pons y Cía., explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa, calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos, en el término legal. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$16.00 Ab.2-2483-v.ab.24.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678. Sale Eduardo Cotelo. ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio) — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza: Gaboto N.o 1870 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. MIGUEL PAGANO. Acreedores deben presentarse: 25 de Mayo 477 (Füllgraff). Miguel Pagano. — Juan Bautista Rolondaro.

$6.80 Ab.2-2484-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller mecánico establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1320 a "IMFASA" Importación, Fabricación S. A. libre de activo y pasivo comerciales. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Gaboto N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Sorrentino.

$10.20 Ab.2-2451-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se rescindió el compromiso de venta referente a la panadería "La Nueva Estrella" Dragones N.o 3566, subscripto por los señores Francisco Ferri y Ramón Bello y Hugo Ordóñez, prometiendo el Sr. Francisco Ferri en venta dicha panadería al Sr. ANTONIO VILA. Acreedores, Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1945. — Francisco Ferri. — Ramón Bello. — Hugo Ordóñez. — Antonio Vila.

$10.20 Ab.2-2438-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1945 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 24 de Abril debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — J. F. Cellery, Vicepresidente.

$30 00 Ab 2-2299-v.ab 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad "Quintario y Moreira" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de los socios OSCAR PIRUZETTI y FELIPE VIÑUELA. — Mercedes, Marzo 1.o de 1945. — Florentino Quintario. — Juan José Moreira. — Oscar Piruzetti. — Felipe Viñuela.

$8.00 Mz 20-3319-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ERIBERTO A. MENDEZ, el almacén de comestibles, situado en Osvaldo Cruz N.o 5105. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Lorenzo Bianchino.

$4.40 Mz.24-2381-v ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón Montero y Gómez, pasó a ser propiedad del señor CIPRIANO MONTERO, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Cipriano Montero.

$4.40 Mz.24-2374-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON, la parte que en la panadería "El Triángulo", que gira en esta Capital Miguelete N.o 1400, me corresponde a mí y a mi hija Dorinda Brenlla, debiendo presentar los acreedores, los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431 — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carmen Mourelle de Brenlla.

$6.60 Mz.24-2400-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto asociarme con LUIS COMOLY DIJON para continuar la explotación del taller de linotipia de mi propiedad, de esta Capital, Ejido 1515, haciéndose cargo la nueva firma, del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en las horas hábiles en el taller mencionado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Miguel Rosenberg.

$4.40 Mz.24-2403-v.ab 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento la disolución de la sociedad ALFONSO PUIG y Cía. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1478. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

$4.00 Mz 24-2409-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "García y Barrios", que en el ramo "Provisión, almacén y comestibles", gira en esta plaza, calle 25 de Mayo N.o 232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EUSEBIO GARCIA. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1945. — Luis Angel Barrios. — Eusebio García.

$12.00 Mz.24-2420-v.ab 23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS la carnicería calle Gaboto N.o 1287. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904 — Carlos Braga Vera. — Aída Capelo de Braga.

$6.60 Mz.24-2417-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE MARIA VASCONCELLOS y ALFREDO LOPEZ el comercio que en los ramos de almacén y licencias, situado en Empalme Olmos, 7.a sección de Canelones. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Blanco Zinitria, avenida General Artigas N.o 1053. — Pando Marzo 21 de 1945 — Eleuterio P. Trasande.

$6.60 Mz.24-2408-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Introini Hermanos", que explota la "Panadería Inglesa" sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1219 y constituída por Pedro M. y Cayetano E. Introini y los herederos de Juan Manuel Introini tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma PEDRO M. y CAYETANO E. INTROINI. Al efecto llamamos a los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del plazo de 30 días a dicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo Marzo 21 de 1945 — Pedro M. Introini Cayetano E. Introini. — Sucesión de Juan Manuel Introini.

$8.80 Mz.24-2393-v.ab.12.

RESCISION Y VENTA DE NEGOCIO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que el señor PLACIDO AÑON, desistió de la compra del café y bar calle Yí N.o 1326, al señor Manuel Boado González, y que éste a su vez lo prometió en venta al señor MANUEL BLANCO, quien se hará cargo del pasivo del señor Añón. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía Cerrito 655. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Plácido Añón. — Manuel Boado González. — Manuel Blanco.

$6.60 Mz.24-2405-v.ab.12.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ROSENDO MARTINEZ, domicilio en la ciudad de Canelones, Solar N.o 17 manzana B; plano del Agr. Alberto L. Odizzio de Octubre 24 de 1930; 1.a sección judicial del Departamento de Canelones; padrón N.o 2209.

$15.00 Mz.23-2364-v.ab.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dardo Machado Sanz en Marzo 15 de 1945, inscripta en Marzo 20 con el número 33 del folio 68 al folio 71 del libro 1 del Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MARCO AURELIO BONIFACINO, CARLOS MARIA SEOANE GAMBA, JAIME SATURNO MURISSICH y JORGE RAUL REVELLO, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada para fabricar almidones, harinas de cereales y demás afines. Domicilio: Montevideo, actualmente camino Maldonado 5679. Denominación "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada" Razón Social: "Bonifacino y Compañía, Limitada". Uso de la firma social a cargo de Marco Aurelio Bonifacino y Carlos María Seoane Gamba obrando conjuntamente. Plazo: Dos años, prorrogables. Capital social: cinco mil pesos. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.

$10.00 Mz.23-2363-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi negocio de almacén al señor JOSE FELIPE POMBO. — Montevideo, Marzo de 1945. — Raúl Negro. — José Felipe Pombo.

$4.40 Mz.23-2324-v.ab.11.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Abril de 1945 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela N.o 1469. Orden de día: Modificación del capital social.

Las acciones o el certificado de depósito correspondiente, deberán depositarse antes del día 17 de Abril, en las oficinas de la Editorial Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Dr. Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Dr. Román Max Lezama Muñoz, Secretario.

$8.00 Mz.22-2302-v.ab.9.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 17 de 1945 — Lorenzo Marcenaro, Pte. — José M. Zuchetti, Srio.

$6.00 Mz 22-2265-v.ab.9.

"ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 7 de Abril a las 18 horas en el local social para tratar los siguentes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Elección de Directorio. — Marzo 16 de 1945. — Lorenzo Marcenaro Pte. — Carlos M. Fraschini Srio.

$5.40 Mz.22-2266-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARCELINO RAMA, mi comercio de panadería que tengo instalado en la calle Comodoro Coé Nos. 3765 y 3767 de esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del Sr. Nattero calle Treinta y Tres N.o 1463. — Antonio Speranza Vasallo. — Marcelino Rama.

$12.00 Mz.21-2256-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ARTURO A. BERRONDO, el comercio que tengo establecido en las chacras de esta localidad. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1945. — Fernando Y. Lagarreta

$4.40 Mz.23-2357-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1945 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 20 de 1945.

$12.00 Mz 22-2306-v.ab 14.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con lo que establece el Art. 10 de la ley 9.099 de Setbre. 30 de 1933 se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

FELICIANA REYNOSA, solar 90, Manz. E (padrón 134512), compromiso 9198, inscripto N.o 44 Fo. 10 Lo. 24 Enero 11 de 1940. Vendedor: Banco de Crédito.

FRANCISCO CASTELO, solar 15 (padrón 115929), boleto 6993. Vendedor: María E. Fernández de Lemoine.

DELMIRO ACEVEDO, solar 35 (padrón 24495), boleto 6660. Vendedor: Angel A. Pastori. — Montevideo, Marzo 17 de 1945.

$15.00 Mz.21-2250-v.ab.13.

"UNITAS"

(S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local social calle Paysandú N.o 925, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz 21-2263-v.ab 16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Esco. Humberto E. Cheirasco el 5 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 21 al Fo. 100 y del tomo 13, de contratos sociales se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte. Razón social: Francisco Matosas y Cía. Limitada. Objeto: Importación, exportación y compraventa por mayor o menor de artículos extranjeros y del país, representación de fábricas y demás firmas comerciales del país y del extranjero y comisiones en general, instalación o participación en industrias o comercio y otras sociedades. Plazo dos años a contar de la escritura y prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 15.000 aportados por partes iguales por los socios: DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE, HERACLIO REGGIA, FRANCISCO MATOSAS (h.), habiendo integrado cada uno la mitad de su aporte en el acto. Administración: Francisco Matosas (h.), uso de la firma social: dos cualquiera de los socios obrando conjuntamente. Directorio formado por los 3 socios. Domicilio actual: Uruguayana 3445

$16.00 Mz 21-2255-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña BLANCA L. ALZUGARAY las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en los ramos de librería y papelería gira en esta ciudad calle Manuel Oribe número 527, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — María R. Alzugaray.

$16.00 Mz 24-2235-v.ab.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras convoca a los accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 y 30 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Elección de un miembro del Directorio por el período complementario del mandato de un titular fallecido.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2380-v.ab.17.

AVISO

Se hace saber a SARA SZYLDWACH DE GROSS, promitente comprador del solar de terreno N.o 14, manzana 56, fracción "C"; del Balneario "Parque del Plata" 7.a sección judicial de Canelones; que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato mencionado. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — P. Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Mz.19-2158-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2 80 Mz.10-1877-v ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora ERMINDA DIACONO DE BONTI, la lechería y venta de pan sita en la calle Hocquart 2128, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en la misma dirección, dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Sara Acosta y Lara. — Erminda Diácono de Bonti.

$6.80 Ab.6-2643-v.ab.25.

"EL CAMPO S. A."

Cítase por segunda y última vez, a los señores accionistas para la primera asamblea ordinaria, que se efectuará el próximo lunes 16 de Abril, a las 18 y 30 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, es necesario el cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes. — El Directorio.

$6.00 Ab 5-2597-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PUR SANG SOCIEDAD ANONIMA, en formación, la fábrica de específicos de Cebollatí 1571, denominada "Pur Sang". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Antolín P. Brotós.

$8.00 Mz.12-1882-v.ab.10.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: paño azul tipo oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, paño rojo para divisas, satinet rayado, cinta de lana negra de 15 mms. ancho, botones dorados lisos de 22 y 18 mms. botones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuellos, hebillas finas, popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó según muestra, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo blandengues, hojas de cartón, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres para la confección de uniformes modelo Blandengues para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: 40 metros de manguera de goma armada de 35 mms. de diámetro interno, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20814-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: lona N.o 6, cabo de 45 mms. de mena (15 mms. de diámetro para relinga, vaivén de 27 mms. de mena (9 mms. de diámetro) para matafiones y culebras, ollaos N.os 6, 8 y N.o 10, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20845-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate de 15 mms. requeridos por Talleres para confeccionar camisas de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20844-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: lana lavada, loneta blanca número ocho, hilo para colchonero, requerido por Talleres para confección de colchones y almohadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20843-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

los siguientes suministros: Licitación pública N.o 12. (3.er llamado). Asunto N.o 284|596. Alfalfa seca, maíz común avena o cebada. Compañía de P. Agrícola Sociedad Anónima 1.871.000 kilos de alfalfa seca, para atender los consumos hasta el mes de Setiembre inclusive, puesta en las unidades destacadas en la Capital y en la Estación Central o Canelones a opción de esta Intendencia, al precio de $ 5.38 los 100 kilogramos. Román Diez: 160.000 kilos de alfalfa seca puesta sobre vagón en la Estación Paysandú, para atender los consumos hasta el 30 de Setiembre inclusive de este año, al precio de $ 4.78 los 100 kilogramos. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20838-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes artículos: Licitación pública N.o 18. (1.o y 2.o llamados) Asunto número 84|2038. Varios artículos para Cantinas Militares. Vicente García y Sderon: 2.000 cajillas de cigarrillos tipo habano según muestra "Bacanes" con 20 unidades a $ 0.20 cada cajilla. Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda. 8.000 cajillas de cigarrillos tipo habano o similar según muestra "El Cisne", con 18 unidades a $ 0.145 cada cajilla. Compañía Swift de Montevideo S. A. 4.000 latas de 65 gramos neto de pomidoro según muestra y análisis laboratorio Compañía Swift, en cajones de 100 latas a $ 9.00 el cajón. Casa Mera S. C. 8.000 tarritos de extracto de pomidoro de 65 gramos neto en cajones de 500 latas según muestra y análisis laboratorio Pereyra Siri a $ 43.00 el cajón. R. Zerbone "La Cosechera". 2.000 kilogramos de dulce de membrillo en latas de 850 gramos aproximadamente según muestra y análisis 5994 a $ 4.50 los 10 kilogramos bruto. Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. 1.200 botellas de malta, tamaño 1|1 para Capital puesta por sus repartidores donde indique este Servicio de Intendencia, según muestra a $ 1.81 la docena (por envases no devueltos $ 0.60 la docena y por canastos a $ 6.50 cada uno. Frigorífico del Plata. 6.000 tarros de duraznos en almíbar en latas de 850 gramos neto según muestra a $ 6.60 la docena, 1.200 latas de mermelada de manzana en latas de 430 gramos neto según muestra a $ 3.50 la docena 1.200 latas de mermelada de duraznos de 430 gramos neto cada una según muestra a $ 3.30 la docena. Juan Pérez Valverde y Cía. 240 botellas de jugo de uva, con envases y sin casillero según muestra a $ 3.00 la docena. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a os interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación del siguientes suministro: Licitación pública N.o 24 (1.o y 2.o llamados). Asunto 97|308. Harina de trigo de primera, para Panificación y Fideería Militar. Molino Río Uruguay S. A. 300.000 (trescientos mil) kilos de harina de trigo de primera según muestra y análisis N.o 11952 en bolsas de 70 kilogramos y puesta en el local del referido establecimiento, al precio de $ 0.957 (novecientos cincuenta y siete milésimos) los 10 kilos, precio éste en bolsa. Por cada bolsa devuelta en buenas condiciones la firma referenciada deberá abonar la suma de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos). — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20839-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación Licitación pública N.o 150. (2.o llamado). Asunto N.o 84|3028. Varios artículos para Cantinas Militares. José Lizarraga e Hijos: 2.400 peines para señora según muestra número 2 a pesos 0.27, (veintisiete centésimos) cada uno. 240 cepillos para uñas según muestra N.o 2 a $ 0.145 (ciento cuarenta y cinco milésimos cada uno). Pedro Muiño: 1.200 pares de medias de señora buena calidad, según muestra N.o 6985, a $ 1.64 (un peso sesenta y cuatro centésimos el par). — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20840-v.ab.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en este Servicio, el día 16 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director)- Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20828-v.ab.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a talleres del Servicio de Intendencia del Ejército (calle Juan L. Cuestas entre Pieras y 25 de Agosto), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Abril corriente a la hora 15 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos: 9 de Abril. Hora: 14 y 15, arraca. 14 y 30. papel obra.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
AVISO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor LUIS PITTALUGA, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.7-20827-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44144. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERROR", para distinguir Art. de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-2672-vab.18.

ACTA No 44143. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ST. KITTES", para distinguir Arts. de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-2673-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 66

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Construcción servicios higiénicos en la plaza de deportes No 2, Montevideo, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-20826-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos de cal hidratada, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas, efectuará el día 17 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20842-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION D ESANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la estación de depuración de las aguas servidas de nuevos pabellones construídos en la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare y colectores principales de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria y metraje, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20825-v.ab.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Abril 7 de 1945

15.a Sección

LUIS JUAN CARMELO TANCREDI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1937, y ELENA PUGLIESE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1937.

JOSE DOMINGO MENENDEZ, 33 años, soltero, cestero, oriental, domiciliado Hocquard 2132, y GUARDALUZ VIOJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1230.

17.a Sección

JOSE ANTONIO ESTEBAN GANDOGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4160, y MARIA LUISA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4160.

JUAN CARLOS MILHAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4258, y ORFILIA AMANDA RIZZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4258.

18.a Sección

FABIO RODOLFO CROCI MORQUIO, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Williman 591, y MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 591.

ENZO RICARDO CAVIGLIA STARICO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juncal 1470, y GLADYS WILSON PLATERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3330.

23.a Sección

DARDO WATERLOO OLIVERI SILVEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1653, y MARIA OFELIA COTELO LEZAMA, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Dante 2316.
$2.00 P|p.v.ab.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. Lo 10 Fo. 458". Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.136, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita, llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334. Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. Lo. 8. Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 282. Lo. 10. Fo. 543", padrón N.o 129.195, se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situada en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 831. Lo. 8. Fo. 390", padrón No. 91.379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 91.379, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardi Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 442), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos, causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10577, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177, entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el viento Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.7-2683-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.7-2666-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO o TIMOTEO JUAN CARLOS SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-2686-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-2687-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-2651-v.ab.18.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: de matrimonio de Ciriaco Rodríguez con Asunción Rodríguez, de nacimiento de: Luis Mario, Juana Edelmira Paula y de Laura Azucena Rodríguez, pues donde en todas ellas dice: "Manuel Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez y de defunción del nombrado Ciriaco Rodríguez, pues donde en esta partida dice: "Manuel Ciriaco Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.7-2677-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAROFFIO, EUGENIO V. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Eugenio V. Baroffio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 5.o piso, apto. 9, al Sr. Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, Inc. 3.o y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Dres. Ricardo Chao, Laurenti y Bernardo Supervielle, domiciliado en la calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, apto. 9, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio. — Eugenio V. Baroffio.". — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.7-2669-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ISIDORA MARIANA ARROQUI DE BLANCO y RAUL RECAREDO y CARLOS MARIA BLANCO ARROQUI, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Recaredo Blanco y de las de nacimiento de sus hijos Raúl Recaredo y Carlos María, sustituyendo en todas el nombre de pila de la señora Arroqui de Blanco, que figura "María", por su verdadero que es "Isidora Mariana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.7-2668-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.8-29584-v.mz.19.
Ab.7-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BRIGNONI DE BARBIERI o ERCILIA FORTUNATA o ERCILIA MARIA BRIGNONI o BRIGNONE DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2659-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2660-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Ab.7-2661-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROMEO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2662-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apert-

tura de la sucesión de ANTONIO DE DOMINICIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-2663-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ROVELLA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-2664-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-2665-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "AVELINO QUINTANA y otro. Rectificación de partidas. Libro 28. Folio 128", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Avelino Quintana y doña Micaela Machín, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Wáshington, en la siguiente forma: donde en ella dice María Angélica López, debe decir Micaela Machín, hija de padres desconocidos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Ab.7-2675-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 2 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ab.7-2676-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.7-2691-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de PRUDENCIA VALLEJA o VALLEJO o BALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.7-2692-v.ab.18.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Canon (Gilberto), Nieto de Canon (Tomasa) y otros contra SCALONES (LEONARDO) y los sucesores de PASCUAL FRANCISCO MARINO. Juicio ejecutivo" (Libro 41. Folio 243), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril corriente a las dieciséis horas, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras situada a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, decimoctava sección judicial de este Departamento que es parte del solar "treinta y uno" del plano del agrimensor Raúl B. Comas, de Agosto de mil novecientos veintiséis y está señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, de tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis y tiene un área de ciento dieciséis metros, cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: dieciocho metros nueve centímetros al Norte con la fracción "B"; al Sur, diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad de la señora Thevenin de Buela; al Este, cuatro metros, dos centímetros con parte de la fracción "A"; y al Oeste, da frente a la calle Simón Bolívar en una línea de nueve metros treinta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador debiendo ser pagada esta última en el acto del remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Abril de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: 88910, 84068 y 48872.
$42.00 Ab.7-2695-v.ab.24.

EDMUNDO E. BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, en autos "FAVETTO PEDRO y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las diez horas y en este pueblo, lugar de los inmuebles, se procederá por el martillero Edmundo E. Biestro, asistido del subscripto a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 116 con una superficie de 1.203 ms. cuadrados, con 25 ms. de frente al Oeste con calle Progreso, 49 ms. 90 al Norte con calle San Lorenzo; y 49 ms. 90 al Sur, con Juan José Calcagno: y al Este, 25 ms. con María Magdalena Cantoni, aforada en $ 360.00. B) Otra fracción de terreno y mejoras empadronada con los N.os 94 y 95 compuesta de 1.592 ms. cuadrados 53 dms., aforadas en la suma de $ 240.00 y que linda: Norte, 21 ms. 47 con María Magdalena Cantoni; al Sur, 42 ms. 95 con Alejandro Bruschi; al Este, 59 ms. 27 con C. Barbé; y al Oeste, 43 ms. 80 con María Magdalena Cantoni; y 16 ms. 32 con Juan José Calcagno. Con base de las 2|3 partes de sus aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el remate en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, debiendo en el acto hacerse el pago del saldo del precio; y 4.o Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, comisión legal del martillero, timbres, sellados e impuestos universitarios, certificados, etc. — Pueblo "25 de Mayo", Marzo 8 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
Por informes: Rincón 523.
$50.40 Ab.7-2620-v.ab.27.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.248 la hectárea de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este, con la fracción recién descrita; al Norte, con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Bibiano Devera. Fracciones éstas ubicadas en la 2.a sección de este Departamento y empadronadas con el N.o 796. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$36.00 Ab.7-2688-v.ab.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 27 de Abril corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 3.441.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil ciento sesenta y tres, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 metros 03 centímetros de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 metros 05 centímetros al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12 y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.126.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en título al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate es de pesos 2.141.09; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.141.09; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.7-20811-v.ab.17.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la asamblea general ordinaria por falta de quórum reglamentario convocada para el día 22 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 17 de Abril de 1945, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes. Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — El Presidente.
$12.80 Ab.7-2674-v.ab.16.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas y media en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribu-

ción de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte), o en el Banco La Caja Obrera, Casa Central o Sucursal Colón. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Ernesto Chiessa, Secretario.

$12.00 Ab.7-2670-v.ab.18.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)

1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 1945 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y otras reformas de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se requieren las tres cuartas partes del capital representado y que para tener derecho a asistir a las asambleas deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte), o en el Banco La Caja Obrera, Casa Central o Sucursal Colón. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Ernesto Chiessa, Secretario.

$14.00 Ab.7-2671-v.ab.18.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 24 se convoca a los miembros del "British Schools Society" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Abril de 1945, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas N.o 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Aprobar el informe y estado de cuentas correspondientes al año vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo No. 12 de los estatutos. 3.o Nombrar Síndicos para el año 1945. 4.o Asuntos en general. — H. Stanley Bowles, Secretario Honorario.

$8.00 Ab.7-2654-v.ab.12.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 17 de Abril a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 18 de Diciembre 911 (Bella Vista), orden del día: memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 6 de Abril y se cerrará el día 16 a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$14.00 Ab.7-2699-v.ab.18.

"ORGANIZACION DIESEL LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo de 1945, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta con el N.o 36 al F. 132 v. y siguientes del Tomo 12 del Registro Público de Comercio, Juzgado L. 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno), se constituyó la Sociedad de la referencia. Socios: "Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda.": Carlos A. Piccardo Nin, Carlos Antonio Zita. Objeto: fabricación, reconstrucción, montaje y reparación motores Diesel. Domicilio: Montevideo, calle Ejido N.os 1161|66. Razón social: "Organización Diesel Ltda.". Capital: $ 14.300.00 m|n. Aportado por el socio Piccardo Nin: $ 10.000.00: en efectivo $ 4.342.75 y el resto en materiales, maquinarias, herramientas; por la Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda.: $ 4.000.00 en maquinarias; y por el socio Zita $ 300.00 en efectivo. Plazo: 5 años a contarse desde el 1.o de Enero último, prorrogable por 5 años más. Administración y dirección y uso de la firma: dirigida por todos los socios conjuntamente y administrada por Carlos A. Piccardo Nin, con uso de la firma social por parte de éste. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos A. Piccardo Nin, Administrador.

$14.00 Ab.7-26693-v.ab.18.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (C.E.N.S.A.)

CONVOCATORIA

Asamblea extraordinaria de accionistas

Por resolución del Administrador Judicial, de acuerdo con los pedidos formulados y atento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca con la calidad de urgente a los señores accionistas de la "Compañía Exhibidora Nacional S. A." (C.E.N.S.A.), para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 13 de Abril corriente, a las 18 horas, en el local social calle Julio Herrera y Obes N.o 1325, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Establecer previamente si los cuarenta y cinco mil pesos de acciones emitidas con fecha 22 de Setiembre de 1942, tienen o no derecho a intervenir en la resolución a dictarse en el asunto referido en el numeral siguiente. 2.o Determinar quiénes son las personas que integran las autoridades legales de CENSA, a saber: si esa representación la tiene el Directorio integrado por los señores Julio Vega Helguera, Segundo F. Santos, Francisco Idiarte, Alberto H. Pittaluga y Arturo Baliñas y el Síndico señor Doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), autoridades electas en la asamblea de accionistas realizada el 28 de Setiembre ppdo., o si por el contrario debe reconocérsele aquella calidad al Directorio compuesto por los señores Juan Rodríguez López, Julio Rosello, Alberto Chiarino, Julio Vega Helguera y Segundo F. Santos; y al Síndico señor Jacinto Rivas Luzardo, autoridades electas con anterioridad al referido acto.

Se previene: I) Que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales la asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de un número de accionistas que representen al menos la mitad del capital realizado. II) Que de acuerdo con el artículo 29 de estos estatutos, los accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión; III) Que a los efectos de firmar el acta de la asamblea deberá designarse dos accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30. — Montevideo, 7 de Abril de 1945. — Raúl Rial, Administrador Judicial.

$18.00 Ab.7-2685-v.ab.10.

LA UNION FINANCIERA LTDA.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 14 de Marzo último por el escribano Mateo A. Galagorri, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 92, el socio señor Rivera Batlle Echeberría, cedió a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR PUENTES, solteros mayores de edad y domiciliados en Arenal Grande 1696 y Martín García 2143 bis, la cuota social que le correspondía en la Unión Financiera Ltda., cuarenta y una noventa y seis avas partes y cuarenta y cinco noventa y seis avas partes, respectivamente, reteniendo en consecuencia para sí, diez noventa y seis avas partes de la misma. En consecuencia la Sociedad queda integrada, por los referidos señores Fraschini, Puentes y Echeberría.

$10.00 Ab.7-2652-v.ab.18.

GENERAL ELECTRIC

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1945 a las 15 hs., en las oficinas de la sociedad calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria para la asamblea ordinaria que se realizará del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1944 y bonificaciones. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Ab.7-2718-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al Sr. VICENTE B. PERDOMO la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Abril 5 de 1945. — Francisco L. Perdomo.

$6.80 Ab.7-2689-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a mi socio V. JUAN PERDOMO, la parte que me corresponde en el comercio que gira en Costa de Illescas, Departamento de Florida, con la firma "Perdomo Hermanos". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en Sarandí del Yí. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Heraclio L. Perdomo.

$10.20 Ab.7-2684-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ISAAC FUKSMAN el comercio de venta de comestibles y lechería instalado en Ramón Anador N.o 3724, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía González Puig, calle Sarandí N.o 369, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Zisi Pendler. — Isaac Fuksman.

$10.20 Ab.7-2682-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he prometido vender a favor del Sr. CASIMIRO BARALES mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Rosell y Rius N.o 1651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Lázaro Morán.

$6.80 Ab.7-2655-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DOMINGO GOMEZ MARTI, mi comercio, en el ramo de almacén, sito en calle Edo. Acevedo N.os 1002|10. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Balsa Cotelo.

$6.80 Ab.7-2656-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a FRANCISCO PAZOS y JUAN BUSTOS mi comercio en el ramo de almacén y desp. de bebidas sito en calle Rocha N.o 2651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Ab.7-2657-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a FAUSTINO DIAZ, mi comercio ramo almacén comestibles sito en calle Colonia N.o 2000: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Domingo Gómez Martí.

$6.80 Ab.7-2658-v.ab.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Marzo 19 de 1945

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Simodocio Morales. Feliciana E. y Margarita Zamaniego. Juan Benítez Carletti. Segunda Sena de Velázquez. Feliciana Sosa de Lapuente. José María Ferrón. Expedientes de jubilación y pensiones. Juzgados L. Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer y segundo turnos. Informes. Hacienda 2.o turno. En autos "Manuela Trujillo de Techera con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Raúl Regules con Santiago Mauri y otros" eleva un exhorto. Presidencia de la República Solicita una causa. Civil tercer turno. En autos "Víctor Castro Paullier con Asociación Española de Socorros Mutuos" solicita un testimonio. Juzgado Letrado de Menores de primer turno. Roberto Goriero Bacigalupi. Auxiliar 2.o. Licencias. Lavalleja. Juez de Paz de la 3.a sección. Río Negro. Juez de Paz de la 3.a sección. Licencias. Santana Alza Do Matos. Degravación y reforma de jubilación. Daguerre Nela. Solicitud. Colonia. Comunica la entrega de los Protocolos del extinto Escribano don Raúl Barbot. Presidencia de la República. Da cuenta de irregularidades cometidas por los encargados de los Registros de Traslaciones de Dominio de las localidades de Castillos y Lascano. Oviedo Policarpio con el Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó. Denuncia. Baccino de Arias Amalia y otras. Exhorto. Civil 1.er turno. Civil 7.o turno. Gastos de Oficinas. Aguiar Ives Américo. Título de Procurador. Tribunal de Apelaciones 3.er turno. Doctor Enrique C. Armand Ugón. Licencias.

Asuntos contenciosos: Lessa de Guimaraes Sofía con Municipio de Montevideo. Indemnización daños y perjuicios. María Rosa Ferme de Pascale y otro. En autos con Caraciolo Donato y otros. Simulación de escritura. Interpone el recurso de queja por denegación de apelación.

Libertades condicionales: En trámite: 39. Denegada: 1.

Movimiento administrativo: Oficios, 28. Mensajes, 4. — José María Piñeyro, Secretario.

Marzo 21 de 1945

Trámite administrativo: Civil 6.o turno. Civil 2.o turno. San José. Civil 4.o turno. Gastos de Oficinas. Paysandú. Rivera. Colonia. Certificados Protocolos. Escribano Antonio M. Gómez. Revisación de su Protocolo (año 1944). Presidencia de la República. Mensaje sobre funcionarios jubilados. Jueces de Paz de la Capital. Solicitud. Lena Hugo. Denuncia. Paysandú. Actuario Juzgado Letrado Primera Instancia 2.o turno. Juzgado Letrado de menores de 2.o turno. Margarita Fresnedo Siri. Auxiliar 3.o. Civil 1.er turno. José Roberto Figueroa. Auxiliar. Tacuarembó. Juez de Paz de la 7.a sección. Tacuarembó. Juez de Paz de la 2.a sección. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Raúl H. Risso. Auxiliar 3.o. Florida. Juez de Paz de la 10.a sección. Correccional 1.er turno. Angela Torrano. Auxiliar 4.o. Rocha. Juez de Paz de la 8.a sección. Tacuarembó. Escribano Raúl Ferreira. Actuario. Durazno. Juez de Paz de la 9.a sección. Licencias. Cámara de Representantes. Designación de Presidente y 1.o y 2.o Vice. Presidencia de la República. Antecedentes relacionados con lo adeudado por concepto de consumos de agua potable por los Juzgados Letrados de Tacuarembó y 1.er turno de Salto. María C. Trujillo de Martí. Devolución. Paysandú 1.er turno. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. Tion Sociedad de Responsabilidad Limitada con Esteban Escabini. Exhorto. Marrero de Tejera Isabel y Práxedes Tejera de Cabrera. Sucesiones. Exhorto. Sánchez Feliciano y Juan Souza. Exhorto. Núñez Santiago María. Exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Fisco con Horacio Acosta y Lara" eleva un exhorto. Toth Rodolfo con Isabel David de Toth. Exhorto.

Asuntos contenciosos: Pedro Ricci con Pascual Barrella.

Libertades condicionales: En trámite: 38. Libertad condicional interlocutoria concedida, 1. Denegada, 1.

Movimiento administrativo: Oficios librados, 47. Mensajes, 10. — José María Piñeyro, Secretario.

Marzo 21 de 1945

Acuerdo N.o 2449. — En Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Amaro Carve Urioste, Presidente, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli y don Eduardo Artecona, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Instituto Técnico Forense. Auxiliar 2.o a doña Esther W. Feo, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o a don Rodolfo Blanco Hughes, actual Auxiliar 4.o; Auxiliar 4.o a don Luis Alberto Roselló, actual Ayudante de Inspector, y Ayudante de Inspector a don Manuel Lessa Marques. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Abril 2 de 1945

Trámite administrativo: Corte Electoral, mensaje referente a la tramitación de expedientes de ciudadanía legal. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, exposición. Salto 2.o turno, en autos "Ramón Scarone contra Agustín Scarone", solicita un informe. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno, transcribe nota de la Dirección de Crédito Público referente al decreto de 25 de Julio de 1889. Tacuarembó, da cuenta de una incidencia planteada en autos "Jacinta Gómez contra Manuel Aparicio Torres". Paysandú, Jefatura de Policía contra el Juez de Paz de la 5.a sección, denuncia. Quintero José L. contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Rocha, denuncia. Canelones, señor Juez Letrado contra el de Paz de la 7.a sección, denuncia. Presidencia de la República, mensaje sobre funcionarios jubilados. Civil de 6.o turno, Treinta y Tres, gastos de oficina. Canelones, Cándido de León, cuenta. Hacienda 2.o turno, en autos "Luis A. Menecucci contra Amelia Rodríguez de Rotta, denuncia, eleva un exhorto. San José, en autos "Luis Pisano contra herederos y sucesores de Martiano G. Abreu y Juan Luis Pisano", eleva un testimonio. Treinta y Tres, San José, Rocha, Soriano, licencias. Depósito Judicial de Bienes Muebles, inventarios de depósitos correspondientes a los Juzgados de la Capital.

Asuntos contenciosos: Alcides Pintos contra el periódico "Baluarte", querella. Lignelli José contra Enrique Lapido, daños y perjuicios. Municipio de Montevideo contra Wáshington Yamandú Tapia y otro, cobro ejecutivo de pesos. Excepción de inconstitucionalidad. Carmen Piria de Bertón en los autos que le sigue el doctor Francisco Rodríguez Larreta por arrendamiento de servicios profesionales, pieza por regulación de honorarios interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria, incidencia por cobro de pesos. Claro Nicolás Rivarola contra sucesión de Miguel Sempez, incidente por costas.

Libertades condicionales: En trámite, 24; denegadas, 2.

Movimiento de Secretaría: Oficios librados, 18; mensajes, 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Marzo 19 de 1945

Jorgelina Pereira, oriental, 19 años, soltera, Colonia S. Bois.

Julio Orestes Martínez, oriental, 31 años, soltero, Colonia S. Bois.

Selva Gloria Silva, oriental, 13 años, soltera, H. Vilardebó.

María Luisa Pintos, oriental, 4 días, H. P. Visca.

Juan de Dios Rodríguez, oriental, 73 años, casado, H. Militar.

Filandro Terra, oriental, 74 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

María Leonia Rey, francesa, 82 años, soltera, Departamento de Maldonado.

Walter Molina, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

José Scavino, oriental, 42 años, soltero, Justicia 2176.

Severa Lasalle de Pérez, oriental, 52 años, viuda, 4 de Julio 3165.

Margarita Battagliero de Iribarne, oriental, 66 años, viuda, H. Pasteur.

Adrián Inda, oriental, 39 años, soltero, H. Pasteur.

Manuel Sosa, oriental, 46 años, soltero, H. Pasteur.

Ramona Mello de Alcaide, oriental, 42 años, casada, A. Díaz 4611.

Ubaldino Moreira, oriental, 81 años, casado, D. Terra 1937.

Antonia Grieco de Cola, oriental, 50 años, casada, Guaviyú 2820.

Magdalena Borelli de Musso, italiana, 98 años, viuda, Dragones 3515.

Antonio Imbert, oriental, 58 años, casado, H. Militar.

José Ambroa, español, 70 años, casado, H. Maciel.

Marzo 20 de 1945

Manuel Finocchio, italiano, 60 años, casado, Durazno 1100.

José Zanconato, italiano, 48 años, casado, Simón Martínez 4060.

Carolina Miqueloti de Anelli, italiana, 96 años, viuda, Miguelete 1893.

María M. Boggio de Tialdy, oriental, 25 años, casada, Colonia S. Bois.

Francisco Gervasio Prina, oriental, 68 años, casado, Carabelas 2929.

Carlos Enrique Peña, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Hugo Falero, oriental, 6 meses, Valladolid 3743.

Carolina Fernández, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Celmira Felicia Graña de de Lizarza, oriental, 69 años, viuda, Ramón Anador 3555.

Zacarías Halibea, rumano, 35 años, soltero, Ceibal 1672.

[illegible] Barrios Pereyra, oriental, 4 [illegible], Hospital P. Visca.

[illegible] A[illegible] de Adú, árabe, 60 años, v[illegible], Gonzalo Ramírez 2017.

[illegible] Machado, oriental, 23 meses, [illegible].

Juan Pablo de Armas, 15 años, oriental, soltero, Hospital Maciel

[illegible] Milhas de Nicoletti, oriental, 67 años, casada, F. Laborde 2638

Juana Marafino de Donato, oriental, 80 años, viuda, A. Rigaldoni 2475.

Carlos María del Campo, oriental 55 años, casado, Ellauri 668.

Agustín Ambrosoli, oriental, 21 años, soltero, J. B. Bianco 1076.

Catalina Bordagaray de Héguy, francesa viuda, 98 años, Capurro 329.

Luis López, oriental, 30 años, soltero, H[illegible] Maciel.

Justa Toribio, oriental, 73 años, soltera, Buenos Aires 444.

Marzo 21 de 1945

Carlos Kouyoumdjian, armenio, 56 años, casado, H. Maciel.

María Predari de Nasazzi, oriental, 75 años, viuda, Sauce 5128.

Herminia Pintos de Silva, oriental, 36 años, casada, H. Pasteur.

[illegible] Alba, oriental, 9 días, Luis Sacarelo 4664

[illegible] Tena, oriental, 59 años, casado, Durazno 2270.

Eufrasio Rivero, oriental, 62 años, soltero, H. Pasteur.

Juana González de Sobrada, española, 8[illegible] años, casada, Cuaró 3315.

Juan Ramón Stefan, oriental, 60 años, casado, Guadalupe 1874.

Alejandro Woskressenski, ruso, 59 años, casado, S. Vázquez 1122.

María del Carmen Quesada, oriental, 2 años, H. P. Rossell.

Nilda Robins Crudeli, oriental, 8 meses, La Boyada 4810.

Danilo Del Cioppo, oriental, 2 días, José L. Terra 2477.

Carlos Ventura González, oriental, 80 años, 8 de Octubre 2508.

Pedro Venayes, español, 77 años, soltero, H. Maciel.

Cecilia Sastre Almada, oriental, 78 años, soltera, Virgilio 3363.

Gerónima Resasco de Rolando, italiana, 72 años, viuda, Guatemala 1269.

Marzo 22 de 1945

Orestes Rogelio Marmo, oriental, 20 años, soltero, Amberes 5812.

Julia Esther Moratorio, oriental, 5 meses, H. P. Visca.

Juana Erramuspe de Kamermann, oriental, 68 años, casada, Libertad 2512.

Francisco Antonio Sabo, oriental, 45 años, H. Maciel.

Luisa Robuschi de Caraffa, italiana, 79 años, viuda, Horacio Areco 60.

Joaquín Martínez, oriental, 82 años, viudo, Corrales 3510.

Alicia García Peña, oriental, 1 mes, H. P. Visca.

Vicenta Macedo de Silvera, oriental, 39 años, casada, H. F. Ferreira.

Carmen Bermúdez de Machín, oriental, 48 años, viuda, Bernardo Susviela 4726.

Vicente Rugo Treville, italiano, 50 años, soltero, Payaguas 1178.

Felipe Aurelio Sardo, oriental, 68 años, casado, Rivera 2864.

Emilia Cabrera de Condé, oriental, 54 años, casada, Pablo de María 1496.

Ramón Cardozo, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Luis Gelos, oriental, 54 años, casado, Lavalleja 2182.

Manuela Ricoy de Regueira, española, 61 años, casada, Juan Paullier 1658.

Juan Francisco Banchero, oriental, 66 años, soltero, H. Pasteur.

Pedro Cortara, español, 72 años, viudo, H. Pasteur.

María Angélica Pérez, oriental, 23 años, soltera, H. P. Rossell,

Lucio Tejera Trigo, oriental, 32 años, soltero, Marsella 2659.

Cayetana Giusto de Tórtora, italiana, 79 años, viuda, Presidente Oribe 1409.

Florentino Quintana, español, 44 años, casado, G. Viana 2638.

Eulogio Lombardo, oriental, 28 días, 8 de Octubre 3265.

Petrona Hernández, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.

Dori Pereyra Saubaber, oriental, 30 años, soltera, Santa Fe 1314.

Isabelino Martínez, oriental, 72 años, casado, D. Canelones.

Dionisio Gularte, oriental, 57 años, soltero, H. Militar.

Daria Caymores, oriental, 22 años, soltera, Ejido 1524.

Marzo 23 de 1945

Harley Taque, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.

María Pisano de Filarte, oriental, 45 años, casada, H. Pasteur.

Isabel Sierra de Sierra, argentina, 70 años, casada, Canelones.

Troyano Pereyra, brasileño, 43 años, soltero, H. F. Ferreira.

Rosa Ponti de Zaparrart, oriental, 58 años, viuda, F. Muñoz 3368.

Bernardo Vallarino, oriental, 71 años, soltero, H. Maciel.

Concepción Urtubey de Zufrategui, oriental, 70 años, viuda, L. Lamas 1246.

Carlos Celestino López, oriental, 52 años, casado, Llambí 1493.

Osvaldo José, oriental, 4 años, H. P. Visca.

Luisa Pastorino de Bidegaray, oriental, 78 años, viuda, Jujuy 2728.

Rafael Capuano Anatro, italiano, 72 años, Honduras 3686.

Enrique Rissotto, oriental, 43 años, soltero, H. Maciel.

Domingo Duvigneau, oriental, 18 años, soltero, H. Militar.

Julia Jorgelina Pérez Rivera, oriental, 74 años, soltera, Canelones 2084.

José Angel Tobía, oriental, 58 años, soltero, Nancy 4266.

Miguel Angel Rodríguez, oriental, 16 años, soltero, Colonia S. Bois.

Hebert Recalde, oriental, 16 meses, H. P. Visca.

Manuel Díaz Díaz, español, 39 años, casado, B. Artigas 1461.

Francisco Domenech, español, 59 años, casado, V. Pancho 2522.

Angela Lavagna de Cúneo, oriental, 72 años, viuda, Tacuarembó 1378.

Vicente Miranda, español, 78 años, casado, Argerich 4686.

Eulalia Comas de Molas, española, 79 años, viuda, Juan P. Laguna 3473.

Gustavo Adolfo Bascuas, oriental, 20 años, soltero, P. Campbell 1543.

Anita Sosa, oriental, 58 años, soltera, Dante 2130.

Ceferino Pereyra Núñez, oriental, 34 años, soltero, C. Roxlo 1532.

Se comunica al propietario del nicho número 421 del 1.er cuerpo del Cementerio Central que necesita urgente reparación.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1102 AL 1115

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6157, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Ajos, 3.491.

9|5199, Carnelli y Cía., Argentina, C, Ajos, 3.000.

9|1070, Aniceto Ochotorena, España, C, Cognac, 157.

9|7072, Aniceto Ochotorena, España, C, Ron, 157.

9|7933, Aniceto Ochotorena, España C. Manzanilla (vino), 475.

9|8130, Marcos J. Ponczek, España, C. Collares perlas fantasía, 200.

9|7840, Delfino Armagno, España, C, Collares de perlas sintéticas, 150.

9|7074, Aniceto Ochotorena, España, C, Ojén Cazalla-Anis.Kina, 490.

9|8739, Castiglioni y Lucas - Calcraft, España, C, Sidra, 1.300.

9|8801, Banco de la República Oriental del Uruguay, Brasil, A, Azúcar refinada y gastos, 272.971.

PLANILLAS N.os 1116 AL 1120

Solicitudes despachadas el día 10 de Marzo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8708, Arnaldo Silveira, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 4.630.

9|8783, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Máquinas trituradoras de granos, 275.

9|8725, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.025.

9|8765, Frechou Hnos. y Labat, Brasil, A, Tobilleras, etc., 499.

9|8735, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.286.

9|8727, Strawczynski Hnos., Brasil, A, Hilado de alg. cardado crudo, 1.819.

9|8701, Garino y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.115.

9|8713, Manzanares Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 1.977.

9|8786, Arturo Proto, Brasil, A, Yerba mate, 6.129.

9|8637, Ameglio y Johann, Brasil, A, Hilado de algodón cardado, 2.911.

9|8706, Vicente Sica, Brasil, A, Lienzo de algodón crudo, 2.443.

9|8723, Soler Hnos. S. A., Suiza, A, Tejido seda artif. y gastos, 409.

9|8717, Juan U. Porta, Suiza, A, Relojes de pulsera metal ord. 1.295.

9|8641, Castro, Larghero y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 117.

9|8683, Eduardo Marques Castro y Cía., Suiza, A, Productos químicos p. uso medicinal, 172.

9|8769, Kahn y Braun, Suiza, A, Relojes pulsera y metal, 338.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|8775, Dante Magnone, Brasil, C, Pino Brasil, aserrado en tablas y tablones, 16.500.

9|8731, Avala Hnos., Brasil, A, Tejidos de alg., 2.740.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8703, Julián Lucas, Calcuta, A, Te, 512.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|8532, Coop. Bancaria de Consumos, Brasil, A, Flete, yerba mate, 43.

9|8591, Alonso Calcerrada y Cía Ltda., Brasil, C, Bananas, 10.526.

9|6165, RIONE, Estados Unidos de América, A, Ajuste de valores, compr. de aire, 2.365.

9|8452, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, A, Albumes, 7.

9|8612, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Tabletas Pensamer y gastos, 28.

9|8483, Warner Bros First National South Films Inc., Estados Unidos de Amé-

rica, A, Formularios contabilidad u|propio, 6.
9|6724, Valentín Martínez y Cía., España, A, Flete, aceitunas en salmuera, 412.
9|6706, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Flete, caroa (pita brasileña), 709.
9|6540, Rafael Melgarejo y Cía., Brasil, A, Flete, nuez de Cajú, 103.
9|8453, Legación de Dinamarca, Argentina, A, Vinos, 253.

PLANILLAS N.os 1121 AL 1130

Solicitudes despachadas el día 12 de Marzo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|8759, Facultad de Medicina, Estados Unidos de América, A, Dispositivos p. demostración, 80.
9|8640, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, máquina bobinadora, 57.
9|8656, León Gervits, Estados Unidos de América, A, Seguro, pasadores de acero, 2.
9|8844, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Seguros, barras hierro T, 4.
9|8792, Consejo Perman. de Asoc. Americanas de Comercio y Producción, Estados Unidos de América, A, Libros, 340.
9|8667, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Formas impresas, 100.
9|8669, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 420.
9|8655, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Herramientas de mano, 100.
9|8665, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Secantes, 50.
9|8663, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Panel higiénico, 200.
9|8661, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Sobres, 40.
9|8659, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, Efectos de escritorio, 20.
9|8647, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 45.
9|8651, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, Artículos de escritorio, 600.
9|8653, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, E. Impresos, 100.
9|8645, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, Efectos personales, 50.
9|8657, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Transformador, 50.
9|8649, Embajada de los Estados Unidos de América, Argentina, A, Cigarros de hoja, 52.
9|8840, Maltería Nacional S. A., Argentina, A, Flete cemento refractario, 6
9|8842, Maltería Nacional S. A., Argentina, A, Flete, ladrillos refractarios rectan..., 13.
9|8638, Campomar y Soulas S. A., Brasil, A, Seguro, correas de lona, etc., 43.
9|8636, Ayala Hnos., Brasil, A, Seguros, Tejidos de algodón, 76.
9|8668, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguros, tejidos de algodón, 26.
9|8644, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate, seguros, 34.
9|8646, Linn y Cía., Canadá, A, Seguros, rep. p. máq. agrícolas, 28.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8804, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Chassis - camiones c|cabina y gtos. 37.395.
9|8802, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Reps. p|autos y camiones y gtos. 12.510.
9|8798, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Grasa lubricante y gastos, 8.
9|8836, Emilio Martino, Estados Unidos de América, A, Inyectores de grasa p. tractores y gastos, 260.
9|8809, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Mandriles y gastos, 95.
9|8839, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos (gastos), 68.
9|8869, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Vendas elásticas, 54.
9|8867, José C. Gadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Vendas elásticas, 54.
9|8881, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Irrigadores de goma, 91.
9|8811, Curtiembre Ramponi S. A., Piedras de afilar cuchillas máquina de rebajar, 99.
9|8813, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, Cuchillas para máqs. de rebajar, 526.
9|8863, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones y ómnibus, 3.178.
9|8865, C.I.R., S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas de precisión para mecánicos, 36.
9|8864, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores, 527.
9|8860, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 568.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8800, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Preparados para lustrar carrocerías y gastos, 11.
9|8803, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Bisagras de hierro etc., y gastos de flete, 663.
9|8805, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Arandelas de presión y gastos y flete, 92.
9|8831, Ministerio de Salud Pública, A, Librillos de papel tornasol, 31.
9|8862, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pilas p. linternas, 50.
9|8852, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Radiotrons, 53.
9|8854, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Amperímetro, 22.
9|8856, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Anemómetros, 51.
9|8858, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Arrancadores automáticos, 80.
9|8866, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Estuches p. reparar cámaras de aire, 117.
9|8870, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta de cera p. pulir autos, 29.
9|8872, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material de reparación, 31.
9|8874, Luis S. Dini, Estados Unidos de América, A, Lámparas de radiotransmisión, 153.
9|8773, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes y gastos, 722.
9|8737, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 3.315.
9|8728, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Cajas terminales p. cables eléctricos y accs., 729.
9|8850, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico, 45.
9|8751, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Disolvente pinturas y gastos, 9.
9|8695, Instituto de Química Industrial, Estados Unidos de América, A, Arsenito de plomo y gastos, 1.603.
9|8539, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Resina sintética fonética pura y gastos, 580.
9|8868, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de América, A, Goma laca p. empaquet de autos, 37.
9|8883, Walter L. Taylor, Estados Unidos de América, A, Hojalata p. fab. envases, 10.696.
9|8843, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Sulfato de bario, 1.348.
9|8859, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Cinc laminado, 391.
9|8880, Antonio Papacristodula, Estados Unidos de América, A, Alambre de nickel cromo, 883.
9|8810, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de alambre de acero, 480.
9|8814, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia de menta, 2.170.
9|8734, Cassarino Hnos. S. A., Estados de América, A, Rafia para atar viñas, 573.
9|8715, León Natanson, Estados Unidos de América, A, Acetona, 67.
9|8707, Luis Morici, Estados Unidos de América, A, Hojalata p. fab. envases, 1.542.
9|8742, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos ferretería, 943.
9|8736, Campiglia y Sommaschini, Estados Unidos de América, A, Cinc en láminas sin pulir, 3.539.
9|8743, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Diluente p. aluminio, 79.
9|8763, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos para lentes, 685.
9|8767, Ind. Quim. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Parafina, 410.
9|8662, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 33.048.
9|8864, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 23.581.
9|8690, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Aparatos de Rayos X, etc., 688.
9|8676, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Películas radiográficas, etc., 6.396.
6|8716, Doctor Hamlet Vidal, Estados Unidos de América, A, Accs. p. aparatos Rayos X, 448.
9|8741, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Barras p. reforzar cemento, 2.767.
9|8708, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 749.
9|8704, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 583.
9|8887, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 547.
9|8733, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos para higiene, 220.

9|8807, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Sierras sinfín para madera y gastos, 653.
9|8871, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Estados Unidos de América, A, Diversos repuestos para máquinas de medias y gastos, 1.533.

PLANILLAS N.os 1131 AL 1144

Solicitudes despachadas el día 12 de Marzo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|8889, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, A, Yute en rama, 347.
9|8642, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Brasil, A, Yerba (flete), 272.
9|8660, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elab. (seg. y flete), 669.
9|8796, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 5.262.
9|8654, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Brasil, A, Yerba (seguro), 35.
9|8836, Jorge Banna, Brasil, A, Alg. Hilado p. el telar (seguro), 28.
9|8662, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. p. camiones autocars (seguro), 12.
9|8648, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Prima de seguro, 166.
9|8848, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Baños de hierro fundido, 22.
9|8824, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs de radiotelefonía (seguro), 29.
9|8826, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. de radiotelefonía (seguro), 6.
9|8828, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. p. radio (seguro), 12.
9|8830, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Lamparillas de linterna (seguro), 3.
9|8832, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Pilas p. linternas, 2.
9|8834, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. de electricidad (seguro), 2.

PLANILLAS N.os 1132 AL 1140

Solicitudes despachadas en el día 13 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7140, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño en lastex, 426.
9|7142, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Bolsas seda artificial, etc., 90.
9|7755, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Galones, festones, etc., algodón, 345.
9|7865, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, C, Galones algodón bordados, etc., 425.
9|6759, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de ferretería, 120.
9|8356, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Perfumería y artículos de tocador, 230.
9|7582, Wolff Levy y Cía., Estados Unidos de América, C, Botones y gemelos ench. en oro, 220.
9|8020, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, C, Fantasía material plástico, 25.
9|7258, José Luis García, Estados Unidos de América, C, Medias de seda, 171.
9|7722, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, C, Cierres de algodón, 98.
9|7720, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador de vidrio, 235.
9|7714, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, C, Pañuelos de rayón, 385.
9|7712, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, C, Cinturones de cuero, 128.
9|7157, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 2.052.
9|8482, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Artículos vidrio p. menage, 225.
9|8272, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 1.200.
9|8943, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Vidrio ordinario, platos, etc., 500.
9|7769, Henderson y Cía Ltda., Estados Unidos de América, C, Velas de fantasía, 62.
9|8214, H. y U. Rodríguez, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 1.000.
9|6897, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, C, Jabón Bon Ami y gastos, 485.
9|9054, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, etc., y gastos, 270.
9|9052, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial y algodón y gastos, 137.
9|9114, Harari y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos flete y seguro, tejidos de rayón, 153.
9|9050, Margounato Hnos., Estados Unidos de América, A, Seguro, tejidos seda artificial, 278.
9|9128, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 3.152.
9|9126, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Franela de lana y gastos, 1.359.
9|8986, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Tabletas VI Alpha, etc. y gastos, 271.
9|8983, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Digital Laderie y gastos, 235.
9|8992, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Acido dehidrocolico y gastos, 580.
9|9000, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Hexanitrato de manitel y gastos, 134.
9|8896, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Synbefex (Vitaminas) y gastos, 693.
9|9009, Bocage, Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Glucosa anhidra y gastos, 180.
9|8966, Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, A, Alcohol metílico, 347.
9|8975, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Semicarbazide hydrochloride, etc., 401.
9|8908, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Fletes, regulador Gesteira, 47.
9|9064, Nochimas Stolovas, Inglaterra, A, Agujas coser, 600.
9|8962, Sollazo Hnos., Inglaterra, A, Piezas recambio p. máq. textiles, 16.
9|7037, Jacobo Benjuya, Inglaterra, A, Puntillas de algodón, 830.
9|7039, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 903.
9|8354, Werner y Cía., Inglaterra, C, Puntillas de algodón, 201.
9|6781, Borba y Gómez, Inglaterra, C, Redecillas seda artificial, 343.
9|8268, Buckstein y Bister Inglaterra, C, Encaje de algodón, 1.612.
9|8280, P. Carvalho y Cía., Inglaterra, C, Productos de tocador, 403.
9|6965, Cavigia Hnos., Inglaterra, C, Artículos cerámica para bazar, 181.
9|7270, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, C, Fantasías de loza, 806.
9|7268, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, C, Fantasías en porcelana, 604.
9|8705, López Caparros Hnos., Inglaterra, C, Redecillas rayón para cabello, 564.
9|7345, Yriart y Cía., Inglaterra, C, Artículos tienda y mercería, 2.015.
9|7100, Marcos Pschepiurca Suc., Inglaterra, C, Puntillas y encajes de algodón, 201.
9|7606, Moisés Keidansky, Inglaterra, C, Encajes de algodón, etc., 121.
9|7455, Pedro Ferrés y Cía., Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|4971), 1.173.
9|6984, Aniceto Ochotorena, Suecia, C, Papel higiénico, 644.
9|8740, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Muestra, 16.
9|8915, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Sembradora para granos, 19.
9|9005, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Toracoscopio Corylios, 232.
9|5807, Ferrocarril Central del Urug., Estados Unidos de América, E, Hojas hojalata sin trabajar, 96.
9|8340, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Cloruro de metilo p. refrig., 142.
9|8902, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Fosfato tricresílico y gastos flete, 60.
9|8980, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Dibuty Ftalato y gastos flete, etc., 26.
9|8954, Prod. Uruguaya de Medias S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado algodón mercerizado peinado y gastos, 2.721.
9|8936, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A., Cromo nickel, 425.
9|9018, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., Estados Unidos de América, B, Carbón mineral p. la destilación p. fab. gas, 38.812.

PLANILLAS N.os 1141 al 1144

Solicitudes despachadas el día 14 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8055, Negri Quartino y Ferrario Ltd., Estados Unidos de América, A, Balanzas automáticas y gastos, 147.
9|9023, Alfa Laval S. A. Importadora, Estados Unidos de América, A, Tarros para leche y gastos, 666.
9|9147, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Pastas y colas p. pegar y gastos, 49.
9|9149, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tintas surtidas y gastos, 162.
9|9166, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos de barraca, 763.
9|9160, Walfrido Figueira Morán, Estados Unidos de América, A, Púas p. reprod. fonográficas, 45.
9|9150, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Probadores de aislación Meg, 856.
9|9148, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 181.
9|9122, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes, 269.
9|9048, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Parches para callos, 46.
9|9046, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Suspensorios, 33.
9|9069, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasas de uva, 2.017.